TOMO 127 Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1937 Núm. 9206

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza una exportación de arroz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1937.—Núm. 6089|935.

Vista la gestión del Banco de la República, en el sentido de que se autorice a la firma "Arrozal 33, S. A.", para exportar durante los meses de Abril a Junio del corriente año 3.500 toneladas de arroz con cáscara o su equivalente en arroz elaborado;

Atento a que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, debidamente asesorado por la Dirección de Agronomía, manifiesta que puede permitirse la exportación referida, dejándose al Banco de la República la distribución de las cuotas respectivas a los interesados en efectuar esa operación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, de tres mil quinientes toneladas de arroz con cáscara.

Art. 2.° El Banco de la República queda facultado para distribuir las cuotas respectivas, entre las firmas interesadas en realizar la exportación.

Art. 3.° Fíjase para esas exportaciones los siguientes porcentajes: 20 % cambio oficial y 80 % de libre dirigido.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —RAUL A. PREVITALI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de expropiación de inmuebles comprendidos en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y otras disposiciones correlativas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se fijan normas especiales para la expropiación de bienes con motivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y algunas otras disposiciones necesarias.

Según datos de la Administración de la U. T. E., las expropiaciones indispensables comprenderán una extensión de cien mil hectáreas, aproximadamente, y afectarán a unos mil doscientos propietarios. Será preciso tramitar igual número de expedientes administrativos y una cantidad considerable de juicios relativos a la fijación de la indemnización correspondiente. Se agregan los referentes a arrendatarios, comodatarios, ocupantes, etc., de los predios, cuyo número podrá calcularse en la mitad de aquéllos, con lo cual podrá ascender a un total de mil ochocientos los autos a seguir por tal motivo.

Si bien la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934 adoptaba disposiciones sobre expropiación, el Poder Ejecutivo considera que las que se proponen ahora contemplan mejor el interés de la Administración y el de los particulares.

El proyecto declara aplicable lo preceptuado por la ley de Expropiaciones, acerca del mayor valor, por entenderse

que no media ningún motivo para establecer una excepción desde que el régimen general está fundado en razones de justicia; pero lo atenúa reduciendo al sesenta por ciento de aquél el importe de la contribución pertinente por considerar equitativa dicha cuota.

Se indican algunas disposiciones que contemplan la necesidad de facilitar las notificaciones y la presentación de escritos por los interesados, dado que, probablemente, cierto número de estos tendrán domicilio en diversos Departamentos.

Considera, el Poder Ejecutivo, que es preferible que la fijación definitiva del importe de la indemnización o precio, en caso de oposición, sea hecha por órgano judicial, porque ello asegura, además de las garantías consiguientes, la ventaja de la especialización jurisdiccional y de la aplicación de la jurisprudencia existente en la materia, motivos en que la magistratura debe encontrarse necesariamente en mejor aptitud que los jurados administrativos que se improvisasen al efecto.

Se incluyen algunas reglas sobre exoneración de costas, atendiendo a la conveniencia de no hacer muy oneroso el trámite de la expropiación, para los propietarios modestos. Disposiciones idénticas existen en las leyes sobre cobro de pavimento y saneamiento en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de juicios que se tramitarán exige indispensablemente la creación del nuevo Juzgado que se propone. Su radicación en la villa de Paso de los Toros contempla la conveniencia del mayor número de interesados. Debe descartarse, por imposible, la solución de atribuir a otros Jueces dichos asuntos, pues representaría un recargo que no podrían soportar y ocasionaría, además, un entorpecimiento grave en su diligenciamiento.

En la alzada entenderá un Tribunal formado por los actuales Jueces de la materia, solución que evitará recargo a los Tribunales y no será muy gravosa para aquéllos por ser más reducida su competencia que la de los Tribunales de Apelaciones.

Se ha creído acertado que, una vez que el número de asuntos en trámite no justifique la existencia de aquel Juzgado, la Suprema Corte decida su destino definitivo, por entender que es una necesidad notoria la creación de un nuevo Juzgado Letrado.

La Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28, significa una ampliación de la estatuída por la ley de 15 de Febrero de 1934. El Poder Ejecutivo conceptúa útil que la fiscalización que ejerza no se limite al aspecto financiero sino que comprenda todos los órdenes de la obra.

Las demás disposiciones no requieren comentario especial.

Dada la urgencia evidente de este asunto, el Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración del proyecto.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos dentro de la curva de nivel "más 86" establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro (ley de 15 de Febrero de 1934).

Régimen de expropiaciones

Artículo 2.o Para las expropiaciones a que alude el artículo anterior, se aplicará, en lo pertinente, la ley de 28 de Marzo de 1912 con las modificaciones contenidas en la presente.

Zonas de influencia

Artículo 3.o Los artículos 10 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre mayor valor, serán aplicables a las zonas correspondientes, a cuyo fin la U. T. E. levantará el plano a que aluden los artículos 12 y 13 de la misma, fijará los límites de las zonas de influencia respectivas, practicará las tasaciones pertinentes, con el asesoramiento de la Dirección Avalúos, y procederá a su notificación.

Para todos los efectos de la disposición precedente, regirá lo establecido en el artículo 11 de esta ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 13 de la de 28 de Marzo de 1912.

La contribución por dicho concepto no podrá exceder del sesenta por ciento del mayor valor pertinente.

Para apreciar el mayor valor, se retrotraerán las tasaciones respectivas al correspondiente al mes de Noviembre de 1936.

Designación de inmuebles a expropiar

Artículo 4.o Levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E., en la Capital, y en los Juzgados de Paz correspondientes, al lugar en que aquellos estén ubicados, a los cuales se remitirá la copia respectiva.

La U. T. E. mandará publicar en "Diario Oficial" y en dos diarios de cada Departamento, aviso de que dicho plano se encuentra de manifiesto en las referidas oficinas.

Los avisos se publicarán por diez días consecutivos y constituirán única y suficiente notificación de los interesados.

El término de manifiesto a que alude el inciso 1.o del presente artículo, se contará a partir de la última publicación correspondiente al lugar en que esté situado el inmueble respectivo. La U. T. E. podrá disponer, si lo conceptúa conveniente, que el plano referido se haga y exhiba por fracciones.

Artículo 5.o Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, a la designación de bienes desde el vencimiento del término de manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

El silencio se tendrá por aceptación.

La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la U. T. E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Administración.

La U. T. E. resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito.

Art. 6.o La resolución se notificará en la forma prevista por el artículo siguiente, y será susceptible de reposición, que deberá interponerse dentro del término perentorio de los quince días siguientes, en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 5.o precedente. Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso, ni administrativo ni judicial.

Art. 7.o Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E., serán apelables para ante la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley, cuya decisión hará cosa juzgada.

Se aplicará también lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.° de esa ley, y no habrá, contra dichas resoluciones, ningún otro recurso ni administrativo ni judicial.

Fijación de la indemnización

Artículo 8.° Decretada la expropiación, la U. T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, el que será encabezado por un plano de la misma, indicación circunstanciada de su área, límites, alambrados, mejoras, arboladas, hacienda, rebaños, sementeras, etc., etc., que contengan; designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier otro título, domicilio o residencia de los mismos, y, en general, de todos aquellos datos útiles para la expropiación.

Art. 9.° Llenados los requisitos del artículo precedente, el expediente de expropiación pasará sin más trámite a la Dirección de Avalúos, a los efectos de la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga, y de los daños y perjuicios si correspondieren.

Dicha Dirección deberá expedirse dentro del término de veinte días en dictamen motivado.

La tasación que efectúe será el monto de la indemnización o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Esta podrá modificarla también, por motivo fundado, y, en ese caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer, siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal a que se refire el artículo 28 de esta ley. En ese caso, la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión.

A este fin, en caso de modificación por la U. T. E., se le pasará en vista el expediente.

Art. 10. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31, inciso último de la ley de 28 de Marzo de 1912, se fija la fecha de 1.° de Marzo de 1937.

Art. 11. Fijada ésta, la Administración de la U. T. E. hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación o por escrito, dentro del término perentorio de diez días a contar desde la notificación.

Si el interesado estuviese domiciliado fuera del Departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E. En este caso, el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. o por intermedio del mismo Juzgado, quien lo remitirá de inmediato a la U. T. E.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita del precio.

Acción judicial

Artículo 12. Si el interesado expresara oposición, la U. T. E. deducirá la acción judicial respectiva, por sus representantes, a todos los efectos de la expropiación.

Jurisdicción

Artículo 13. Conocerá en el juicio de expropiación el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno, que tendrá su sede en la villa de Paso de los Toros, y no podrá entender en otros asuntos ni aún por subrogación.

Art. 14. Conocerá, en la alzada un Tribunal formado por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.° y 2.° turnos. En caso de discordia, se integrará con el Juez Letrado de 1.a Instancia de la Capital que esté de turno al producirse la discordia. Bastarán, en ese caso, para dictar sentencia, dos votos conformes.

Regirán en la segunda instancia, las leyes de procedimientos relativas a los Tribunales y a las apelaciones.

Actuará, en cada expediente apelado, la Oficina Actuaria correspondiente al Juzgado que esté de turno en la fecha del auto que otorga la apelación.

Procedimientos judiciales

Artículo 15. La U. T. E. presentará, con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan.

Art. 16. Los demandados será citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edictos, por el término de cuarenta y cinco días, que se publicarán durante veinte días continuos en "Diario Oficial", en dos diarios de la Capital y en uno del Departamento en que esté situado el bien expropiado.

En igual forma se procederá para la citación y emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, del bien expropiado, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes.

Art. 17. Deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días.

Evacuando el traslado o vencido el término sin que se hubiere hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiera ofrecido o el Juez la reputase necesaria.

El término será de veinte días improrrogables.

Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término.

Art. 18. La prueba pericial se efectuará, en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba. Cuando la diversidad de materias sobre que deba recaer la pericia sea indispensable más de uno, el Juzgado designará los necesarios quienes informarán por separado sobre el cometido que respectivamente se les asigna.

El perito o peritos informarán sobre las indemnizaciones que correspondan, dentro de los quince días siguientes a la publicación de probanzas.

Art. 19. Presentada la tasación pericial, las partes alegarán de bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Artículo 20. Regirá, en cuanto a las costas y costos del juicio, lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 21. El Juez de la causa, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá exonerar de las costas a los demandados que, por su situación económica, deban merecer ese beneficio. A fin de formar convicción, a tal efecto, el Juez podrá disponer las diligencias que estime convenientes, de carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

La exoneración será sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos por el artículo 688 del Código Civil de la ley de 28 de Marzo de 1932.

Art. 22. Los honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 18 serán de cargo de la U. T. E., o de los particulares según lo previsto en el artículo 39 de la ley de 28 de marzo de 1912.

Otras disposiciones

Artículo 24. La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de marzo de 1912, se hará por la U. T. E. sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 25. La escrituración a que se refiere el artículo 41 de la ley de 28 de marzo de 1912 se hará de oficio por las Escribanías de Gobierno y Hacienda y de la U. T. E.

Si fuere absolutamente indispensable, se ampliaría, a ese solo fin, con escribanos que designará el Poder Ejecutivo. Estos últimos percibirán los honorarios respectivos según el arancel del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 26. Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno, al que se le fija planilla presupuestal igual a la de los otros dos Juzgados de la misma clase.

Art. 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en el Juzgado Letrado de la Capital que estime más necesario, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite.

Art. 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257 de 15 de febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E.

Art. 29. A los eefctos de su relación con el Poder Ejecutivo, se entenderá con el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la intervención pertinente del Ministerio de Hacienda en lo que se refiere al contralor financiero.

Igual régimen se aplicará a la relación entre la U. T. E. y el Poder Ejecutivo.

Art. 30. El producto del mayor valor pagado por los propietarios de las zonas de influencia (artículo 3.°), se destinará al servicio de intereses y amortización a que se refiere el artículo 7.° inciso final de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934.

Art. 31. Derógase el artículo 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de Marzo de 1912, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 32. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se aceptan propuestas de materiales para la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 4 de 1937.

Vistos estos antecedentes relacionados con el tercer llamado a lictación efctuado por la Dirección de Ferrocarriles para la adquisición de varios materiales con destino a la construcción de la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 20 de Abril próximo pasado.

Atento a lo informado por la referida Dirección y considerando que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha expresado que no está en condiciones de poder cotizar precios por el cemento portland hasta el día 20 del corriente mes ni suministrar dicho material hasta el mes de Agosto próximo.

Considerando: Que es de urgencia disponer del material de la referencia a fin de dar comienzo a las obras a la mayor brevedad.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para el suministro del material correspondiente al rubro número 1 siguiente:

3.446 toneladas de portland "Artigas" al precio de $ 23.80 (veintitrés pesos con ochenta centésimos) la tonelada, puesta sobre vagón en la fábrica.

2.o Aceptar la propuesta del ingeniero doctor Ludwik Füernsterberg para el suministro del material correspondiente al rubro número 2 siguiente:

275T.492 de hierros redondos de varias medidas, al precio de £ 12:19:00 los mil kilos (doce libras diez y nueve chelines) Cif Montevideo.

3.o Aceptar la propuesta del señor Francisco del Río para el suministro del material correspondiente al rubro número 4 siguiente:

377.000 metros lineales de alambre de acero 18|16 (20T. 655) al precio de U$S. 106.20 (ciento seis dólares con veinte centavos) la tonelada. 500.000 metros lineales de alambre de acero 17|15 (21T. 465) al precio de U$S. 108.15 (ciento ocho dólares con quince centavos) la tonelada y 195.000 metros lineales de alambre de acero dulce de 4 m|m. de diámetro (21T. 175) al precio de U$S. 91.45 los mil kilos (noventa y un dólares con cuarenta y cinco centavos). Todo este material Cif. Montevideo.

4.o Aceptar la propuesta de Trabucati y Compañía para el suministro de 2.630 aisladores de porcelana, con pernos, al precio de $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) c|u.

Las expresadas erogaciones se imputarán a las partidas de $ 1.000.000.00 y $ 450.000.00, asignadas por las leyes de 20 de Julio de 1936 y 31 de Diciembre del mismo año para la construcción de la línea férrea de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles para que notifique a los adjudicatarios la presente resolución el día 5 del corriente antes de las 15 horas, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución respectiva. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se aceptan propuestas para la realización de grupos de obras en la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí y al Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 4 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el segundo llamado a licitación efectuado por la Dirección de Ferrocarriles para la realización de tres grupos de obras de la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte;

Atento a lo informado por la referida Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar las propuestas de los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme para la ejecución de las obras correspondientes a los Grupos número 1 (hormigón de puentes, pasajes y giratorias) con una rebaja uniforme de 16.57 % (dieciseis cincuenta y siete por ciento) y Grupo número 2 (alcantarillas y caños) con una rebaja uniforme de 18.57 % (dieciocho cincuenta y siete por ciento). Las rebajas se refieren a los precios unitarios establecidos en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Particulares.

2.o Aceptar la propuesta del señor Arturo Trias Du Pré para la ejecución de las obras correspondientes al Grupo número 13 (edificios y otras obras en la Estación del kilómetro 32-625) con una rebaja uniforme de 11.00 % (once por ciento). La rebaja se refiere a los precios unitarios establecidos en el artículo 51 del Pliego de Condiciones Particulares. El monto total de las expresadas erogaciones se imputará a las partidas de $ 1.000.000.00 y $ 450.000.000.00 asignados por leyes de 20 de Julio de 1936 y 31 de Diciembre del mismo año, respectivamente, para la construcción de la referida línea férrea.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se exonera temporariamente de derechos aduaneros a la madera de pino de Brasil, destinada a la fabricación de envases de naranjas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 282|937.

Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de Salto, pidiendo se permita la importación de madera de pino del Brasil, libre de derechos de Aduana, a fin de poder suministrar materia prima a la fabricación de envases para naranjas;

Considerando: Que la liberación citada facilita el desenvolvimiento de la industria citrícola que necesita envases especiales para las exigencias de la exportación;

Considerando: Que la producción de manera nacional, no permite abastecer las necesidades de la producción normal de envases;

Considerando: Que es conveniente facilitar al productor los medios necesarios para que, en forma económica pueda intervenir con éxito en el mercado exportador;

Considerando: Que las normas establecidas en el decreto de fecha Julio 21 de 1932, permite la fiscalización del destino que se le da a las materias primas importadas para usos industriales, en forma que no desvirtúe el propósito que se persigue;

Atento a que la adopción de este temperamento favorece una importante explotación agraria de resultados beneficiosos para la economía del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase por el término de dos años, de los derechos generales de importación, la madera de pino del Brasil, que se introduzca en trozos con destino exclusivo a la fabricación de envases para naranjas.

Art. 2.° Lo exoneración a que se refiere el artículo 1.°, estará sujeta a las disposiciones del decreto de 21 de Julio de 1932, y a los efectos del contralor correspondiente, declárase la madera arriba expresada incluída en el grupo C del artículo 1.° del citado decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ. — RAUL A. PREVITALI. — ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se autoriza importar determinada cantidad de cebada cervecera libre de los derechos a oro

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 313|937.

Visto el pedido formulado por Maltería Nacional, S. A., solicitando autorización para importar hasta la cantidad de quinientas toneladas de semilla de cebada cervecera, durante el año en curso y en las mismas condiciones establecidas en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio de 1936;

Considerando: Que el cultivo de cebada cervecera se realiza en buenas condiciones en algunas zonas del país, pero no ha alcanzado aún el desarrollo a que puede aspirarse, y teniendo en cuenta los múltiples beneficios que se obtendrían con esta importación de semilla por la Maltería Nacional, S. A., los que irían directamente a favorecer un crecido núcleo de agricultores de nuestro país;

Considerando: Que lejos de existir inconvenientes de carácter técnico para acceder a lo solicitado, es necesario fomentar cultivos de esta naturaleza, que redundarían en beneficio de nuestros intereses agrícolas;

Atento al informe producido por la Sección Fomento y Defensa Agrícola y por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Maltería Nacional, S. A., a importar hasta la cantidad de quinientos (500) toneladas de semilla de cebada cervecera que serán destinadas a la siembra, con exoneración del pago de los derechos a oro, durante el año en curso y en las mismas condiciones establecidas en la resolución de Junio 3 de 1936.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se exonera de derechos aduaneros a una partida de artículos destinados a la industria avícola

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 1655|937.

Visto el pedido formulado por la firma De Boni y C.°, por el que solicita liberación de derechos aduaneros para una partida de artículos destinados a la industria avícola y que se indican en el escrito de fojas 1;

Considerando: Que la solicitud de la referencia está encuadrada dentro del espíritu de la ley número 9343 de fecha 11 de Enero de 1912, que en su artículo 1.° autoriza al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana a las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares;

Considerando: Que los aparatos cuya importación libre de derechos aduaneros se solicita, se destinan a usos de la avicultura y que con ello se contribuye a facilitar su adquisición por los agricultores;

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas, por el Inspector Adjunto del Ministerio de Hacienda, por la Dirección de Agronomía y por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonérase del pago de los derechos aduaneros a la partida de artículos destinados a la industria avícolacola, importados por la firma De Boni y C.ª y que se detallan a continuación:

Detalles de los artículos

236 gruesas anillos celuloide en varios modelos, tamaños y colores, para marcas aves; 28 gruesas anillos metal, numerados, para el mismo uso.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

8

Resolución. Se autoriza importar libre de derechos un fertilizante destinado a la agricultura

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 483|937.

Visto el pedido formulado por la firma Rodríguez Anido Hnos., solicitando autorización para importar libre de derechos de Aduana, quince sacos del producto denominado "Diammonniamfosfat" fertilizante, fórmula $\frac{N}{21\ \%}$ $\frac{P\ 2\ 05}{53\text{-}4\ \%}$ marca $\frac{A\ B}{S\ F}$ destinado a la agricultura, llegado en el vapor "Madrid" con fecha Febrero 24 de 1937, procedente de Hamburgo;

Atento a lo informado por la Sección Laboratorios y lo expresado por la Dirección de Agronomía, de conformidad a lo establecido por el decreto de Febrero 25 de 1915,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Rodríguez Anido Hnos., a importar, con liberación de derechos aduaneros, en las condiciones especificadas en el decreto de Febrero 25 de 1925, quince sacos del producto denominado "Diammonniamfosfat" fertilizante, fórmula $\frac{N}{21\ \%}$ $\frac{P\ 2\ 05}{53\text{-}4\ \%}$ marca $\frac{A\ B}{S\ F}$ con destino a la agricultura, llegado en el vapor "Madrid" en Febrero 24 de 1937, procedente de Hamburgo.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

9

Resolución. Se autoriza un pago de indemnizaciones por decomisos de carne

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 2049|937.

Vista la precedente nota de la Dirección de Ganadería, solicitando autorización para abonar las sumas que adeuda por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes realizados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior, correspondientes a los meses que indica y que importan la suma total de cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 5.569.99);

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

De conformidad a lo que establece el artículo 39 de la ley número 3606 de 13 de Abril de 1910,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de las indemnizaciones por decomisos de carnes, detallados en los estados de fojas 4 y 5 de este expediente, y que importan la suma total de cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 5.569.99), que se imputará al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes".

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

10

Resolución. Se autoriza una importación de avena

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 312|937.

Vista la precedente solicitud de la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera, para que se le permita importar, libre de derechos, 500 toneladas de avena y 200 toneladas de maíz de procedencia de la Argentina;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía, la que entiende que debiera de accederse en lo que respecta a la avena, no así en lo que se refiere al maíz, en razón de que en la actualidad comienza a entrar al mercado el maíz nacional;

Considerando: Que no habiendo en la actualidad existencia de avena nacional a precios convenientes para el consumo de forrajes, puede contemplarse el caso en vista, sin perjudicar al productor;

De conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Asociación de Criadores de Caballos de Carrera para importar, con procedencia de la Argentina, libre de derechos de Aduana, quinientas (500) toneladas de avena.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

11

Resolución. Se autoriza la preparación, venta y uso de un sarnífugo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 2173|937.

Vista la gestión realizada por el señor Antonio Nin y Silva, para que se le autorice la preparación, venta y uso del sarnífugo de polisulfuro de calcio, denominado "Llacuna";

Atento a lo informado por la Sección Laboratorios de Investigaciones, con lo expresado por la Dirección de Ganadería y con lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936, por el que se reglamentó el Contralor de Específicos Zooterápicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la preparación, venta y uso del sarnífugo de polisulfuro de calcio denominado "Llacuna", del señor Antonio Nin y Silva, con sujeción a lo que establece el decreto de 20 de Marzo de 1936 y dentro de las condiciones siguientes:

A) Que no se varíe su composición declarada (riqueza no menor de 22 % de azufre de polisulfuro).

B) Que se emplee en la proporción de tres litros de específico por cada 100 litros de agua dulce o salobre.

C) Que cuando haya costras se efectúen previamente las curaciones locales.

D) Que la validez de la autorización quede supeditada al previo cumplimiento, por parte del interesado, de las disposiciones reglamentarias preliminares pertinentes, para lo cual se le concedería un plazo de tres meses a contar de la fecha de la resolución aprobatoria.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección de Ganadería.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

12

Resolución. Se rectifica el nombre en la designación de un funcionario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 2434|936.

Vista la nota de la Dirección de Ganadería, solicitando se declare extendida a nombre del señor Francisco Constancio González la designación hecha a nombre de Constancio González, por resolución de 27 de Diciembre de 1933, en razón de que el interesado ha comprobado que aquél es su verdadero nombre, justificándolo con su credencial cívica serie B K B número 3300,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a favor del señor Francisco Constancio González, la designación hecha a nombre de Constancio González, por resolución de 27 de Diciembre de 1933, del ex Ministerio de Industrias.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

13

Resolución. Se exonera de derechos aduaneros a una máquina clasificadora de huevos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 2501|936.

Visto el pedido formulado por el señor Saverio Vignola, solicitando liberación de derechos aduaneros para la máquina clasificadora de huevos y su motor correspondiente cuyos detalles y características se indican en el escrito de fojas 1;

Considerando las facilidades acordadas por la ley número 3943 de fecha 11 de Enero de 1912, que en su artículo 1.° autoriza al Poder Ejecutivo para eximir de derechos a las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares;

Considerando: Que la máquina cuya importación libre de derechos aduaneros se solicita, se destinará a usos de la avicultura, cuya industria está llamada a tener gran repercusión en el país;

Atento a lo informado por el Inspector Adjunto del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Agronomía y la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonérase del pago de derechos aduaneros a la máquina clasificadora de huevos y su motor correspondiente, cuyos detalles y características se indican en el escrito de fojas 1, procedente de Alemania y llegada en el vapor "General Artigas", importada por el señor Saverio Vignola.

2.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

14

Resolución. Se acepta renuncia de un Inspector de Sarna de Cerro Largo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 400|935.

Vista la nota de la Dirección de Ganadería, adjuntando la renuncia presentada por el señor Severo Argencio, del cargo de Inspector de Sarna honorario y que prestaba servicios en el Departamento de Corre Largo, para el que fué designado por resolución de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Severo Argencio del cargo de Inspector de Sarna honorario del Departamento de Cerro Largo.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección de Ganadería. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se declara campeones nacionales en diversos deportes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 24 de 1937.—Núm. 811|916.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que han sido vencedores en las pruebas oficiales: campeonatos nacionales, de los años que en la parte dispositiva de esta resolución se mencionan, las personas que en ella se expresan;

Atento al decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Decláranse campeones nacionales:

En ciclismo: año 1931. Roberto Staricco, Alejo Hernández, Francisco Robassio, Raúl Cerbasi. Equipo Club Ciclista América, integrado por José Cerbassi, Juan Perveroni y Alejo Hernández.

En ciclismo: año 1934. Luis Lozardo, Juan Perveroni, Juan Sforza, Armando Giacobe, Julio Faffaure. Equipo individual integrado por Francisco Robassio, Luis Lozardo y Juan Sforza. Equipo individual integrado por Moisés Ferreira, José Martino y Armando Giacobe.

En esgrima: año 1935. Doctor César Gallardo, José Veltroni, Carmelo Bantancour.

Volley ball: año 1935. Antonio Romano, Walter Solari, Ulises Montaldo, Julián Gutiérrez, Santos Molina, Enrique Corti, Romeo García y León Alvarado.

En ciclismo: año 1936. Augusto Tricotti, Luis Lozardo, Carlos Carrasco. Equipo del Club Peñarol integrado por Luis Lozardo, José Cerbassi y Casimiro Saccomani. Equipo del Club Peñarol integrado por Luis Lozardo y Casimiro Saccomani. Equipo del Club Peñarol integrado por Luis Lozardo y Casimiro Saccomani.

En Volley ball: año 1936. Walter Solari, Ulises Montaldo, Julián Gutiérrez, Tulio Paladino, Enrique Corti, Romeo García, Santos Molina y León Alvarado.

Año 1936: en remo. Ventura Berchesi, Eliseo Valeta, Julio Flebbe, Francisco Sunara, Orlando R. Pisani, Guillermo R. Douglas, Héctor Lorenti, Guillermo Domínguez Carrera, Luis E. Piccardo, Ricardo Acosta y Lara (hijo), Juan Dubra, Luis Dubra, León Sánchez y Juan A. Dutra.

En tennis: año 1936. Señorita Cora Marañón, Sebastián Harreguy, señora Victoria M. de Rodríguez, Eduardo Stanhan, Carlos Rymer.

En tiro: año 1936. José J. P. Greco, Julio Morató Manaro, Eduardo Koninckx Mistler.

En yachting: año 1937. Carlos A. Vivo.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 31 de Marzo de 1937.

	Litros
Montevideo	9.418.391
Canelones	4.024.319
Colonia	469.186
San José	450.125
Florida	258.683
Salto	218.967
Soriano	229.163
Maldonado	146.234
Paysandú	73.582
Artigas	48.000
Durazno	42.277
Lavalleja	42.830
Tacuarembó	4.094
Flores	3.365
Total	15.429.216

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de Febrero de 1928, no figurando en ella los vinos elaborados en el presente año.

Montevideo, Abril 27 de 1937.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 21 de Abril de 1937

1—Inspección General de Marina — Solicita se expida orden de pago para abonar liquidaciones presentadas por servicio de remolques prestados a las Unidades de esa Inspección General por el mes de Enero último, importando una suma de pesos 92.50. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda al pago de las liquidaciones adjuntas.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para la adquisición de víveres para la Unidad destacada en Colonia (Batallón de Infantería número 11). — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Día 22 de Abril de 1937

1—Ministerio de Hacienda — Comunica que se autorizó la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros del material detallado en la nota número 331 destinado a la Sanidad Militar. —Enterado, pase a la Sanidad Militar para su conocimiento y demás efectos.

2—Secretaría — Cédula de pensión a favor de la señorita Froilana Doralisa Echeverría en su calidad de hija de los extintos cónyuges Teniente 2.o Manuel Echeverría y señora Ana Mole por la suma de $ 14.00 mensuales.

3—Instituto de Alimentación Científica del Pueblo — Solicita el envío de una guardia para los comedores públicos. — A efecto de lo solicitado por la institución mencionada, pase a la Inspección General del Ejército.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha trasladado a Trinidad en funciones de su cargo el señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y para reemplazarlo mientras dure su ausencia al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno. — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

5—Dirección General de la Enseñanza Industrial — Invitando al señor Dinistro para presenciar la Exposición de Lecherías y productos derivados, con motivo del 75 aniversario de la fundación de Colonia Suiza. — Acúsese recibo en los términos dispuestos y archívese.

6—Bernitt y Compañía — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito varios cajones conteniendo fulminantes venidos por el vapor alemán "Grandon". — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado y archívese.

7—Cammarote y Compañía — Solicitan permiso para despachar varios cajones conteniendo armas. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, y previa reposición archívese.

8—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública realizada en Colonia para provisión de víveres y leña para el Batallón de Infantería número 11. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Remite las cuentas por llamadas a larga distancia por el mes de Julio de 1936. — Pase a informe, por su orden, de la División Construcciones Militares y del señor Subsecretario de este Ministerio Coronel Julio A. Roletti.

Día 23 de Abril de 1937

1—Julio Lamela Vallejo, Coronel retirado — Solicita 30 días de licencia y la autorización correspondiente para trasladarse al Brasil. — Concedida, devuélvase.

2—José María Montero — Solicita indemnización por los desperfectos causados a un ómnibus de su propiedad por un carro perteneciente a la División Construcciones Militares. — Visto que al conductor del vehículo de la División Construcciones Militares no le es imputable el choque a que se refiere este expedientillo, desestímase el pedido de indemnización formulado por el señor José M. Montero. — Notifíquese al interesado y archívese.

3—Heriberto Alonso — Solicita se le abone una reparación por los desperfectos causados a un ómnibus de su propiedad por haber sido chocado, según el peticionante, por un auto-camión del Batallón de Ingenieros número 4. — No resultando del estudio de este expedientillo culpabilidad alguna de parte del conductor del vehículo del Batallón de Ingenieros número 4, no se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Heriberto Alonso. Notifíquese y archívese.

4—Dirección General de Comunicaciones — Solicita se declare el día 27 de Abril "Día del Telegrafista" por conmemorarse en esa fecha el natalicio del inventor del telégrafo eléctrico señor Samuel Morse. — A efecto de lo solicitado anteriormente, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5—Dirección General de Comunicaciones — Comunica designación para un puesto de mensajero al señor Leonidas González. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección General de Comunicaciones — Comunica la renuncia presentada por don Casimiro Soto del cargo de mensajero y nombramiento para el mismo cargo al señor Saúl Ferreira San Martín con una asignación de $ 20.00 mensuales. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Inspección General del Ejército — Transcribe oficio número 415|937 de la Aeronáutica Militar relacionado con un accidente ocurrido a un avión de esa Escuela. — Enterado, espérese el resultado de la información sumaria que se instruye.

Día 24 de Abril de 1937

1—Inspección General del Ejército — Eleva la solicitud formulada por el señor Capitán don Luis Alberto Julio Busch en el sentido de que se le concedan 25 días de licencia y la autorización correspondiente para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

2—Aeronáutica Militar — Referente a la adquisición de un campo de 35 hectáreas en el Departamento de Salto propiedad del señor Nicolás Solari para ser destinado a campo de aterrizaje. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga se acompañe un plano del campo de 35 hectáreas ubicado en el paraje denominado "Cuatro Bocas".

3—Inspección General del Ejército — Eleva la gestión iniciada por el señor Mayor Medardo R. Farías en el sentido de que se le reintegre el importe de un pasaje a Italia. — Diríjase la nota dispuesta a la Compañía de Navegación Italmar, avísese y archívese.

4—Inspección General de Marina — Eleva la solicitud formulada por el Servicio Hidrográfico en el sentido de que sean liberados de derechos aduaneros 5 rollos de papel de dibujo y se reintegre lo pagado por ese concepto. — Vuelva al Ministerio de Hacienda solicitándole se sirva reconsiderar el pedido formulado en vista de lo informado por la Inspección General de Marina a fojas 7.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Antecedentes relativos al llamado a licitación pública para la provisión de víveres y leña para el Batallón de Infantería número 19. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Antecedentes relativos al llamado a licitación pública para la adquisición de víveres y leña para la Unidad destacada en Canelones. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

7—Intendencia General del Ejército y la Marina — Antecedentes relativos al llamado a licitación pública para la adquisición de víveres para la Unidad destacada en Arapey (Regimiento de Caballería número 6). — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo la que será remitida a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 24 de 1937.—N.o 87

B 13362, B 13384, B 13857, B 14578, B 15073, B 15074, B 15094, B 15099, B 15133, B 15136, B 15137, B 15147, B 15148, B 15166, B 15174, B 15175, B 15182, B 15193, B 15204, B 15205, B 15216, B 15223, B 15252, B 15263, B 15274, B 15279, B 15279, B 15282, B 15283, B 15186, B 15187.

Con cambio libre dirigido

14725, 14726, 14727, 14728, 14729, 14774, 14784, 14854, 14927, 15010, 14040, 15061, 15072, 15075, 15076, 15077, 15078, 15079, 15080, 15081, 15082, 15083, 15084, 15085, 15086, 15087, 15088, 15089, 15091, 15092, 15095, 15096, 15098, 15100, 15101, 15102, 15103, 15104, 15106, 15107, 15112, 15113, 15114, 15115, 15116, 15117, 15118, 15119, 15120, 15121, 15122, 15123, 15124, 15125, 15126, 15127, 15128, 15129, 15130, 15131, 15132, 15141, 15142, 15143, 15145, 15146, 15149, 15150, 15151, 15152, 15153, 15167, 15170, 15171, 15172, 15173, 15176, 15177, 15178, 15179, 15180, 15183, 15188, 15196, 15197, 15198, 15200, 15201, 15203, 15206, 15207, 15208, 15209, 15212, 15213, 15214, 15217, 15219, 15220, 15221, 15222, 15224, 15225, 15226, 15227, 15228, 15231, 15232, 15233, 15234, 15235, 15236, 15238, 15239, 15240, 15241, 15242, 15251, 14255, 15261, 15266, 15267, 15268, 15270, 15271, 15276, 15277, 15280, 15285, 14936.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 26 de 1937.—N.o 88

B 14922, B 14928, B 14996, B 15308, B 15314, B 15320, B 15341, B 15348, B 15356, B 15360, B 15364, B 15371, B 15372, B 15376, B 15415, B 15419, B 15422, B 15423, B 15424, B 15433, B 15441, B 15442, B 15446, B 15447.

Con cambio libre dirigido

14720, 14964, 15184, 15194, 15237, 15289, 15290, 15291, 15292, 15293, 15294, 15295, 15296, 15297, 15298, 15299, 15284, 15300, 15301, 15302, 15304, 15305, 15306, 15309, 15310, 15311, 15312, 15315, 15316, 15317, 15319, 15321, 15322, 15327, 15328, 15329, 15330, 15331, 15332, 15333, 15334, 15335, 15336, 15337, 15338, 15339, 15349, 15351, 15352, 15358, 15359, 15365, 16366, 15367, 15368, 15373, 15377, 15382, 15383, 15384, 15385, 15386, 15389, 15390, 15391, 15392, 15393, 15394, 15395, 15396, 15397, 15398, 15399, 15400, 15401, 15402, 15403, 15404, 15405, 15406, 15407, 15408, 15412, 15413, 15414, 15409, 15425, 15426, 15440, 15443, 15444, 15446, 15448.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 27 de 1937.—N.o 89

B 11162, B 12144, B 15477, B 15478, B 15482, B 15486, B 15492, B 15493, B 15494, B 15506, B 15514, B 15529, B 15528, B 15521, B 12033.

Con cambio libre dirigido

14963, 15134, 15154, 15155, 15156, 15157, 15158, 15159, 15160, 15161, 15162, 15163, 15164, 15165, 15168, 15202, 15287, 15313, 15307, 15345, 15346, 15347, 15350, 15355, 15361, 15362, 15363, 15369, 15378, 15379, 15380, 15410, 15411, 15417, 15429, 15434, 15436, 15437, 15438, 15439, 15451, 15452, 15453, 15454, 15455, 15456, 15458, 15459, 15460, 15461, 15463, 15465, 15466, 15467, 15468, 15470, 15471, 15473, 15474, 15475, 15476, 15479, 15480, 15481, 15483, 15484, 15485, 15489, 15490, 15495, 15496, 15534, 15536, 15556.

Montevideo, Abril 28 de 1937 — N.o 90

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 14999. B, 15253. B, 15537. B, 15551. B, 15564. B, 15601. B, 15602. B, 15603. B, 15605. B, 15616. B, 15673. B, 15681. B, 15690.

Con cambio libre dirigido

15105. 15449. 15450. 15510. 15512. 15519. 15524. 15538. 15539. 15540. 15542. 15544. 15545. 15546. 15547. 15549. 15550. 15554. 15555. 15557. 15558. 15562. 15563. 15565. 15567. 15568. 15569. 15570. 15571. 15572. 15573. 15575. 15577. 15578. 15579. 15580. 15581. 15582. 15583. 15584. 15585. 15586. 15587. 15591. 15592. 15593. 15594. 15595. 15597. 15598. 15599. 15606. 15618. 15619. 15614. 15631. 15633. 15634. 15635. 15636. 15637. 15638. 15639. 15640. 15642. 15644. 15646. 15647. 15648. 15650. 15656. 15662. 15663. 15664. 15667. 15669. 15670. 15679. 15680. 15682. 15684. 15685. 15686. 15687. 15688. 15689.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

la Comisión. — Exposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar miembro de la Comisión. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que trata los tópicos: el anterior asunto de la Oficina de Contralor de Cambios; una probable complicidad; un motivo para la modificación del régimen de cambios: investigación amplía sobre el punto central; complicación peligrosa. Conclusión. — (Interrupción del señor Representante Iturbide). — Manifestación del señor Representante doctor Félix Polleri, en la que acompaña la actitud del miembro discorde de la Comisión, doctor Carlos Manini Ríos. — Manifestación del señor Representante Dardo Regules, en la que declara que la agrupación cívica votará a investigación dentro de los términos planteados por el doctor Manini Ríos; sobre los hechos en sí mismos y no sobre la conducta de los legisladores. — Adhesión de los señores Representantes don Carlos M. Aznárez y don Ulises Collazo. — Aclaración del señor Representante don Ramón Viña, miembro de a Comisión. — Manifestación del señor Representante Polleri en la que aclara y ratifica conceptos anteriores. (Interrupción coadyuvante del señor Representante Frugoni). — Exposición del señor Representante don Telmo Manacorda, en la que trata los tópicos: motivos, no móviles; investigación completa y responsabilización sin excepciones, situación en juego; acción común necesaria. — Objeción del señor Representante Aznárez. — Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide en la que trata los tópicos: el rumor de la calle; exceso de confianza; la máquina montada; acusación política; el drama de un grupo de hombres de buena fé. — Manifestación del señor Representante don Alfredo S. Vigliola, favorable a la investigación aconsejada por la Comisión. — Exposición de señor Representante don Miguel Vieyte, autor de la moción de investigación, en la que amplía los motivos de la misma. Recalga la necesidad de conocer a fondo el control del cambio.—El señor Representante Manini Ríos y aclara que la investigatigación no tiene limitación en amplitud y profundidad. — Adhesión del señor Representante Collazo. — Autoinhibición del señor Representante don Aquiles Espalter. — Declaración del señor Representante doctor Amadeo Almada, en la que fija la posisición de su grupo. — Fórmula sustitutiva del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Carámbula, Manacorda, Collazo, Polleri, y Aznárez). — (Aprobación de la proposición de la Comisión). — Constancia de voto negativo de los señores Representantes Vieyte y Carámbula García.

19—Cuestiones de orden.— Cuestión promovida por el señor Representante Fernández Crespo, respecto de la votación de su moción sobre preferencia para dos pensiones. — El señor Representante Polleri aprovecha la oportunidad suscitada y pide recomendación de pronto despacho del punto referente a la forma de discusión y votación de las pensiones. — Exhortación de la Presidencia. —Salvedad de principio del señor Representante Troitiño a nombre de su grupo, en cuanto al límite y excepcionalidad de las pensiones graciables.

20—Comisión Investigadora de la Editorial Uruguay S.A., Comisión Honoraria de Importación y Cambios, y Contralor del Banco de la República. — Designación de miembros de la Comisión investigadora. — Protesta del señor Representante don Homero Corbo Martínez, por la exclusión de su grupo en la integración de la Comisión. Aclaración de la Presidencia. (artículo 113 del Reglamento). — Moción del señor Representante Vieyte, para que se cree una Comisión Especial integrada con Representantes de todos los sectores. — Manifestación del señor Representante Frugoni, favorable a la integración de la Comisión por un Representante del sector excluído. — Salvedades de la Presidencia y del señor Representante Vieyte. — Oposición del señor Representante don Pablo G. Ríos.

21—Cuestiones de orden. — Caja de Jubilación Notarial. — Prórroga de la sesión hasta la votación del resto del articulado. (Moción del señor Representante Iturbide). — Pensiones. Fijación de la hora para la recepción de boletas. (Moción del señor Representante Vieyte. — Subsidios a los necesitados. (Destino de doscientos mil pesos). — Inclusión en la prórroga de sesión votada. (Moción del señor Representante Cersósimo). — Consulta de la Presidencia sobre si se continúa con la discusión de los asuntos incluídos preferentemente en la orden del día, en tanto se votan las pensiones. (Afirmativa).

22—Caja de Jubilación Notarial. — Creación. — El señor informante Iturbide, presenta en nueva forma los artículos 50, 60, 80 y 82, que habían vuelto a Comisión. (Aprobación de los mismos). — Aclaraciones del señor informante al artículo 82, promovidas por los señores Representantes Nebel Ellauri y Schekleton.

23—Semillas. — Préstamo a los agricultores. — Se inicia la discusión.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de abril del (Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Almada, Antúnez, Argüello, Aznárez, Baltar,Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nebel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Curci, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Nunes Ribeiro, Regules (don Raúl), y Rossi.

Total: 7.

Con aviso, el señor Representante Aquino.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Artecona, Azeves, Castro, Ferrería, González Olaza, Manini Ríos, Morales, Viera y Wilson.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Inclusión de varios cargos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Aumento de la emisión de la Deuda "Edificios Públicos 1937" en la cantidad de 600.000 pesos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita la pronta sanción del proyecto por el que se establece la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo debe comparecer en juicio en los casos de multas.

—A sus antecedentes.

4—Destino de 6.300 pesos para la adquisición de las claves-códigos, ofrecidas por el señor Pascual Buencristiano.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Suspensión hasta el 30 de abril de 1938, del lanzamiento en los desalojos de predios destinados a la agricultura y granja.

—A la Comisión d Códigos.

6—Inversión de 50.000 pesos para la adquisición de veinte ambulancias con destino a los Centros de Salud Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se comunica que ha dictado un decreto relacionado con el problema triguero.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Despacho de Comisiones:

8—La de Milicias y Policías, se expide en el proyecto por el que se modifica las asignaciones de los Jefes y Oficiales retirados, de acuerdo con la ley de 1.o de febrero de 1919.

La de Legislación Social, se expide en los siguientes proyectos:

9—Seguro de Maternidad.

10—Destino de 200.000 pesos para proporcionar elementos de subsistencias y de abrigo a los necesitados.

11—La de Fomento de la Producción, se expide en el proyecto sobre régimen de primas al ganado bovino que se embarque por los puertos del litoral de la República.

12—La de Asuntos Internos, se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 130 del Reglamento. (Interpelación).

13—La Preinvestigadora sobre la conducta de las reparticiones públicas y la de los legisladores componentes de la "Editorial Uruguay S. A." y del diario "Uruguay" de su propiedad, presenta su informe.

—Repártanse.

14—El señor Representante don Joaquín J. Baltar, solicita informes de la Corte Electoral, sobre las razones que ha tenido para considerar que la ley ordinaria de amnistía sobre delitos electorales, de fecha enero 15 del corriente año, ha podido dejar en suspenso los incisos 4.o y 5.o del artículo 68 de la Constitución.

—Trasmítase.

15—El señor Representante don Vicente Curci, solicita licencia por los días martes y miércoles de la corriente semana. Los señores Representantes don Raúl Regules y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

16—Las Intendencias Municipales de Florida y Durazno, remiten una comunicación relacionada con las palabras del señor Representante doctor Mario Camps, relativas a la velocidad de los vehículos que conducen pasajeros.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prohíbese la exportación de abonos naturales y huesos, salvo aquellos que tengan un valor superior para industrialización de los mismos.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, hará una clasificación científica de los huesos que podrán ser exportados, o sea, de aquellos cuyo valor para usos industriales sea superior a su calidad como abono.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1937.

Ramón Viña (hijo), Rep. por Montevideo. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes doctor José Pedro Alaggia, don Amaranto B. Torres y don Ismael N. Esquibel, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1938, el plazo de tres años establecido en el artículo 43 de la ley número 9189 de enero 4 de 1934, que acuerda exención del pago del impuesto de contribución inmobiliaria, a todo nuevo edificio que se construya y habilite en las ciudades, pueblos y villas del litoral e interior de la República.

Art. 2.o. Los propietarios beneficiarios de la exención podrán gestionar ésta en cualquier momento, probando los extremos de la misma.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1937.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha. — Ismael N. Esquibel. Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las franquicias otorgadas a la edificación por la ley 9189 del 4 de enero de 1934, han dado excelentes frutos.

Desde luego se han paliado, en parte, los efectos de la desocupación que sufrimos en los años 1934 y 1935, proporcionando trabajo con la construcción de nuevos edificios en las poblaciones del interior. Es de todos conocido, que la edificación de una casa proporciona labor a infinidad de gremios.

En esos años algunos capitalistas arriesgaron sus dineros, permitiendo que se emplearan muchos brazos de padres de familia que encontraron su sustento y el de sus hijos.

En segundo lugar, se ha favorecido el progreso edilicio de las poblaciones de campaña con la construcción de infinidad de casas habitación.

Y bien, señores Representantes: las circunstancias que indujeron a los Poderes Públicos a sancionar las acertadas disposiciones del artículo 43, aún subsisten si bien en forma algo atenuada. Por ello proponemos a la consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley, que prorroga por un término prudencial, los beneficios acordados el año 1934.

Abrigamos la seguridad de que la Cámara dará rápido andamiento a esta sencilla iniciativa que ha de ser sin embargo, de profícuos resultados para la economía del país.

Montevideo, abril 14 de 1937.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha. — Ismael B. Esquibel, Rep. por Maldonado".

—A la Comisión de Asuntos Fiancieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia, Curci, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Regules (don Raúl), y Rossi.

Sin aviso, Acosta, Aldama, Castro, Dubra, Ferreira, Morales y Nébel Ellauri.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Dispone cada señor Representante, de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: deseo hacerme eco de un pedido de algunos ediles del Departamento de Canelones, que me han llamado la atención sobre una apelación relacionada con el presupuesto del Municipio de ese Departamento, apelación hecha por un tercio de la Junta y que está en esta Cámara.

Como va a vencer el plazo de sesenta días que tiene para que pueda producir efecto, para el caso de que haya razón en esa apelación, es que llamo la atención de la Cámara. Por lo pronto, el Intendente repuesto, señor Melo, me consta que ha dejado sin efecto todos los nombramientos de empleados hechos por el otro Intendente, con arreglo a este presupuesto. De manera que dará lugar a conflictos y reclamaciones, por lo que sería sumamente saludable que la Cámara se expidiera cuanto antes, porque creo que faltan cuatro o cinco días para vencer el término.

He tomado la palabra en esta media hora previa, para llamar la atención sobre este punto, por si la Cámara quiere abocarse rápidamente al despacho del mismo, antes de que terminen las sesiones de este mes.

Es cuanto tenía que decir.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Señor Presidente: al aprobarse el plan de obras públicas para el año en curso, se votaron cantidades para construír los ramales carreteros que unan las localidades de Parada Riso, Egaña y Palmitas, a la carretera de Montevideo a Mercedes.

Estas obras son de urgente necesidad, y encarecería, por lo tanto, al Ministerio de Obras Públicas, que por intermedio de la dependencia correspondiente, dispusiera su inmediata iniciación antes de que llegue el invierno, desde el momento que se trata de iniciativas de verdadero progreso para esas zonas y cuya realización contribuiría a combatir en las mismas, la desocupación que se siente en esta época del año.

A la vez pediría al Ministerio de Obras Públicas, que activara la iniciación de las obras para proveer de agua potable de la localidad de Parada Riso, obra también incluída en el referido plan y sobre cuya importancia es innecesario insistir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Argüello.

(Se vota: Afirmativa: treinta en treinta y cinco).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — En el curso del mes pasado, los obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado, tuvieron un atraso de muchos días en el pago de sus haberes. En el correr de este mes, estamos a 14, aún no han cobrado los jornales y tampoco los empleados eventuales, a pesar de que las planillas de sueldos y jornales se cierran el 25 de cada mes. Se trata, señor Presidente, de servidores modestos del Estado y en su gran mayoría obre-

ros. Considero que es indispensable que esos pagos sean hechos con regularidad, a fin de no crearles a estos modestos servidores, dificultades de toda índole.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, sean pasadas al Ministerio de Obras Públicas, a efectos de que se llame la atención de la Oficina que corresponda, para que se efectúen dichos pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: el movimiento cívico que culminó el 31 de marzo, no tuvo por finalidad establecer solamente un cambio de sistema político y de hombres de Gobierno. Movimiento esencialmente popular, aspiraba a que los hombres del pueblo disfrutaran — especialmente los hombres de trabajo — de un poco más de felicidad.

Sin duda alguna, no era ésta la situación en que ellos vivían antes de esa jornada histórica. El análisis de no pocas reglamentaciones que regían en distintos organismos del Estado, así lo prueba.

Los obreros tenían que actuar en forma que significaba el sacrificio de las más elementales alegrías de la vida. Por ello mismo, entiendo que debe tratarse de poner a diapasón con las nuevas cosas, todas aquellas reglamentaciones anticuadas, que señalan un poco el estado de espíritu de otra época, en que todo se les prometía a los hombres de trabajo y nada se les daba.

Quiero señalar que en la Dirección de Ferrocarriles, rige todavía una Reglamentación del año 24, en la cual no se respetan aún mismo disposiciones legales, en lo que se refiere a las licencias y en lo que dice relación con los días que tienen derecho los obreros a disfrutar del descanso. Se les exige a los obreros que trabajen 208 horas por mes, y para lograrlo no se detienen los jefes de la Remesa, por ejemplo, en que tengan que sacrificarse días señalados por la ley como de asueto y aún mismo los quince días establecidos como licencia para todos los que trabajan.

Entendiendo que es ésta la consecuencia de la Reglamentación que rige, y creyendo que nadie puede ponerse por encima de la ley, cualesquiera sean las disposiciones de las reglamentaciones vigentes, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que no sólo sea respetada la ley, sino que el tratamiento que se da a los obreros de la Remesa de Coches Motores, de los Ferrocarriles del Estado, esté en concordancia con las altas aspiraciones de la revolución de marzo, en el sentido de dignificar la vida del trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Iturbide, al Minsterio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En los pocos minutos que me tocan en el prorrateo de esta media hora, no tengo tiempo de terminar con mi exposición. De modo que dejaré la misma para la próxima sesión.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo plantear, señor Presidente, un asunto relativo a la Ley de Presupuesto General de Gastos.

El artículo 18 de esa misma ley, en su inciso I), establece lo siguiente: "Adquisición de implementos agrícolas y abaratamiento de los mismos, $ 25.000". De ese rubro, señor Presidente, en virtud de un mecanismo dado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se llegó a obtener una partida aproximadamente de $ 100.000, con una rebaja de un 10 o|o en otros rubros. Con ese 10 o|o se favorece a los agricultores del país en la adquisición de implementos agrícolas. En la actualidad ese rubro se encuentra agotado y hay en trámite en muchos comercios del interior de la República, solicitudes de adquisición de implementos por parte de los labradores. Sería necesario que el Minsterio de Ganadería y Agricultura reforzara ese rubro en una cantidad prudencial para que pudiera dárseles trámite a esas solicitudes. Es ahora el momento propicio para la adquisición de máquinas agrícolas, dado que es la época en que se intensifican las siembras en el país.

Yo pediría que estas palabras pasaran a esta Secretaría de Estado, a fin de que pudiera subsanar en forma favorable lo que dejo establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante, al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Tiene la palabra el señor Representante Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — Señor Presidente: como lo que yo deseo exponer a la Cámara en esta media hora previa, insumiría seguramente más de los tres minutos que me corresponden, voy a dejar para hacerlo en otra sesión.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en la penúltima sesión de esta semana la Cámara aprobó, por una enorme mayoría de sufragios, el proyecto que establece la derogación de las leyes vigentes sobre prostitución, asunto que fué ampliamente debatido en varias sesiones, iniciándose su discusión en el mes de marzo.

No es este el momento de destacar la gran trascendencia que tiene esta ley, puesto que la discusión a que dió origen en Sala, es bien amplia y categórica, como significado de esa nueva conquista social que encarna el proyecto del Poder Ejecutivo; pero, señor Presidente, a pedido del señor Ministro de Salud Pública, acaba de dirigirse, por intermedio del Gabinete, un mensaje a la Cámara de Senadores en el que se solicita, ya que se trata de un problema de inmensa trascendencia social, y por las derivaciones que entrañan las derogaciones que acaba de sancionar la Cámara de Diputados, de las leyes vigentes sobre prostitución, que el Poder Ejecutivo haga un estudio a fondo del asunto, antes que el Senado inicie su consideración.

A mí me sorprende, señor Presidente, que, sin haber concurrido el señor Ministro de Salud Pública a la Cámara en el momento de su deliberación, se hagan estas consideraciones "a posteriori" y después de muchos días de discutirse la ley; pero como creo que debemos ser prácticos, voy a proponer que se eleven al señor Ministro de Salud Pública todas las actuaciones de la Comisión y las actas de las sesiones de esta Cámara, para que este Secretario de Estado, con la diligencia que lo caracteriza, se aboque a la brevedad posible al estudio de asunto tan trascendente.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envían al señor Ministro de Salud Pública las actuaciones y las actas a que se ha referido el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: he tenido oportunidad de enterarme por la prensa, y con verdadero beneplácito, que el doctor Domingo Bordaberry ha confeccionado un proyecto de ley, que presentará a la Cámara, en el que gestiona la jubilación para los peones de estancia.

Yo aplaudo la iniciativa de este inteligente Senador y entiendo que si un hombre con treinta años de trabajo debe acogerse a los beneficios de una jubilación, nadie con mayor y saneado derecho que los peones de estancia, que son verdaderos cruzados del cumplimiento de sus obligaciones, hijos del rigor, para los que no existen horarios de trabajo. Ellos están siempre ocupando sus puestos, de noche, de madrugada, a pleno sol, a la intemperie, soportando la lluvia y el frío sobre sus cuerpos, casi siempre mal arropados.

Me he referido a este humanitario proyecto del doctor Bordaberry para pedirle que *incluya* en él a las peonas de estancias o sirvientas. Los que hemos vivido en campaña sabemos bien la labor que desempeñan estas pobres mujeres en las rudas tareas, en las que una sola persona desempeña a la vez el trabajo de mucama, cocinera, lavandera y en muchos años son hasta amas de leche de los hijos de sus patrones.

Entendiendo, señor Presidente, que este proyecto es de alta justicia social, pido en consecuencia que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al doctor Bordaberry y a la Comisión de Legislación del Senado, a fin de que se incluya en el referido proyecto a las sirvientas de campaña, con el objeto de que tengan derecho a jubilación esas pobres mujeres que desde temprana edad han trabajado como heroínas en las casas de campo en calidad de peonas, dejando en su ruda labor lo mejor de su vida para llegar a una edad avanzada, pobres y muchas veces en el mayor desamparo, sin otra esperanza que la pensión a la vejez que muchas veces tarde o nunca les llega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Senador Bordaberry, y a la Comisión de Legislación del Senado.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

12

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: hace varios días que me he referido en Cámara a la sentencia de la Corte Electoral que resolvía la reposición del Intendente de Canelones, señor Eudoro Melo, quien ya se ha hecho cargo del puesto.

Como aún no se ha expedido la referida Comisión y ya hace varios días que formulé mi exposición, voy a solicitar que por intermedio de la Mesa se exhorte a esa Comisión a que se expida a la brevedad posible. Urge, señor Presidente, este asunto, por cuanto el Departamento de Canelones está a la espera de esa resolución. Entiendo, como decía en mi exposición anterior, que una ley de amnistía no puede derogar en ningún momento un artículo de la Constitución.

Por ello solicito de la Mesa se digne exhortar a la Comisión respectiva a fin de que se expida sobre el problema planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución y Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Rosa Giffuni.

13

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

14

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Ha quedado evidenciado en diversas oportunidades que la media hora de que disponen los señores Diputados para hacer las exposiciones, que no se refieren a los asuntos incluídos en la orden del día, es excesivamente escasa.

Hoy, dos señores Representantes de diversos sectores tuvieron que renunciar a hacer uso de la palabra, porque no podían hacer sus exposiciones dentro de los tres minutos que les correspondían.

Ahora bien: yo he revisado el artículo 129 del Reglamento, que es el que se refiere a este asunto, y tengo la convicción de que la Cámara tomó una resolución antirreglamentaria cuando resolvió que la media hora se contaría a partir del momento en que se inicie la sesión.

En la primera parte del artículo parecería expresarse que efectivamente debe procederse en esa forma, cuando dice: "La Cámara oirá al Representante después de leídos los asuntos entrados y dentro de la primera media hora, improrrogable de la sesión ordinaria, pasada la cual, y sin necesidad de votación alguna, se entrará a considerar el orden del día".

Pero más adelante el Reglamento es más categórico y el mismo artículo establece: "Habiéndose anotado más de un orador, el tiempo máximo de cada exposición no excederá del que le asigne la distribución proporcional de la media hora entre todos los inscritos".

Quiere decir que, como yo entiendo, siempre el Reglamento ha establecido media hora para esta clase de exposiciones, y, por consiguiente, son treinta minutos los disponibles para que los señores legisladores puedan hacer sus disertaciones dentro de lo que establece este artículo.

Como la dificultad se ha presentado infinidad de veces, y como es indudablemente de cierta importancia, y de mucha importancia en algunos casos, que los Representantes puedan hacer estas exposiciones con alguna tranquilidad, yo solicitaría de la Mesa que sometiera el asunto nuevamente a votación de la Cámara, el fin de que, por lo menos, se cuente con algunos minutos más para que esas exposiciones puedan efectuarse.

Si se tratara de modificar el Reglamento, yo propondría un procedimiento para que cada Representante tuviera un período de tiempo un poco mayor, postergándose para el día siguiente lo que no entrara en la media hora; pero como no podemos reformar el Reglamento, lo menos que podemos hacer, a mi juicio, es interpretarlo en la forma más liberal, y, por otra parte, de acuerdo con la clara letra de la parte final del artículo 129, que dispone que la media hora íntegramente sea reservada a los oradores que deseen hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Lo que el señor Diputado propone es la reforma del artículo 129 del Reglamento, por que en la parte final a que se ha referido el señor Diputado, dice: "La Cámara oirá al Representante después de los asuntos entrados y dentro de la primera media hora" Vale decir, que se computa para esa media hora previa el tiempo destinado a dar cuenta de los asuntos entrados, inasistencia, etcétera.

Conforme al espíritu y a la letra de esa disposición, no surgiría otra interpretación que la que le ha dado la Cámara: que dentro de esta media hora previa, se efectúe la lectura de los asuntos entrados, inasistencias, etcétera, y además oír a los señores Diputados.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero fíjese, señor Presidente, lo que dice la parte final del artículo: "Habiéndose anotado más de un orador, el tiempo máximo de cada exposición no excederá del que le asigne la distribución proporcional de la media hora entre todos los inscritos".

Quiere decir que aquí se establece claramente que la media hora debe ser dividida entre todos los inscritos. De manera que, si hay seis oradores anotados, le debe corresponder cinco minutos a cada orador. Por otra parte, la interpretación que le ha dado la Mesa, y que aconseja a la Cámara, tiene otra dificultad mayor, y es que generalmente la sesión empieza después de las 16 y 30; de manera que la media hora se empieza a contar desde que la Cámara obtiene el quórum necesario para iniciar la sesión.

Si un día llegara a empezar la sesión a las 16 horas y 55 minutos, resultaría que no tendríamos nada más que cinco minutos en conjunto para todos los Representantes que quisieran hablar. Y eso no es lo que ha querido el autor o los autores del Reglamento. Lo que han querido es que existiera media hora para que los Diputados, dentro de esa media hora improrrogable, pudieran hacer sus exposiciones. Por lo tanto, yo creo que la interpretación que doy al artículo, y que está claramente expresada en esa parte final, es la lógica, y la que más conviene a las necesidades de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Troitiño solicita, en consecuencia, que el artículo pase a la Comisión de Asuntos Internos para que informe, porque evidentemente él es contradictorio entre su parte primera y su parte final.

SEÑOR TROITIÑO. — Que pase a la Comisión de Asuntos Internos, pero que no vaya a ocurrir como con otro asunto que yo presenté a la Cámara hace unas cuantas semanas sobre el derecho que podrán tener los Diputados al leer las actas de las Comisiones en el seno de las mismas solicitándolas a los empleados, al Presidente o al Secretario respectivo, asunto sobre el cual la mayoría de la Cámara parecía entender que no debía haber ninguna clase de inconveniente, pero que hasta ahora, no habiendo pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internos, estamos casi en una situación peor que antes, porque no sabemos si al realizar ese acto vamos a contradecir la opinión que luego tomará la Cámara basándose en lo que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

De modo que yo pediría que este asunto pasara a esa Comisión y se le recomendara que se pronuncie también sobre el otro a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se recomienda a la Comisión de Asuntos Internos el pronto informe, del asunto a que ha aludido el señor Diputado Troitiño, y la parte pertinente del artículo 129 del Reglamento de la Cámara.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

15

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a solicitar de la Comisión respectiva, que creo que es la de Legislación Social, el pronto despacho de un proyecto que se refiere a la derogación de la ley de enero de 1934, en el punto relacionado con los accidentes del trabajo. La demora en sancionar ese proyecto del Poder Ejecutivo sobre derogación de esos artículos de la ley citada, trae aparejados graves inconvenientes, a tal punto que en la actualidad los obreros accidentados no están amparados por la ley, dado que esa ley quitaba al Banco de Seguros la intervención para las indemnizaciones correspondientes, transfiriéndola a la Caja de Pensiones. Esta, por dificultades administrativas de diverso orden, no llegó nunca a hacerse cargo de ese servicio. Ultimamente, entonces, para evitar esa dificultad el Poder Ejecutivo resolvió dejar sin efecto esa ley, para que vuelva otra vez el Banco de Seguros a hacerse cargo de todo lo relativo a estas indemnizaciones. Como ya caducó el plazo que se había acordado de prórroga de dicha ley, ahora hay un interregno en el que se presentan las dificultades que acabo de señalar.

Hay muchos obreros que recurren a la Oficina de Trabajo; la Oficina de Trabajo quiere intervenir y los industriales le niegan personería, porque, en realidad, la ausencia de toda ley al respecto no le permite hacer valer

sus derechos. Es una cuestión urgentísima, que yo entiendo que debería mover a la Comisión correspondiente a plantearnos este asunto a la mayor brevedad posible.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

El mismo pedido que hace el señor Diputado socialista, lo hice yo en la semana pasada y la versión taquigráfica pasó a la Comisión respectiva. Quería decir eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

16

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo he pasado a la Mesa un pedido de informes a la Corte Electoral, para que ésta explique qué razones ha tenido para interpretar la ley de amnistía de 15 de enero de este año, en el sentido de que esta ley modifica, suspendiendo sus efectos, a los incisos 4.o y 5.o del artículo 68 de la Constitución.

Yo creo, señor Presidente, como lo dije el otro día, que, consciente o inconscientemente, se ha falseado la letra y el espíritu de la ley, y que la Cámara no puede permanecer indiferente cuando una corporación de la jerarquía funcional de la Corte Electoral le imputa, — esa es la palabra, — la sanción de una ley que la Cámara no podía haber sancionado. Más aún: si la Cámara hubiere incurrido en esa aberración, la Corte habría estado obligada a llamarle la atención a la Cámara, porque aquélla no podría aplicar una ley completamente inconstitucional, lo mismo que ningún magistrado judicial aplicaría, pongamos por caso, la pena de muerte, cualquiera fuese la ley ordinaria que dictase la Cámara, desde que está prescripta por la propia Constitución.

Creo que, una vez oídos los informes de la Corte, la Cámara debe asumir la actitud que le corresponde, sea declarando que la ley no ha tenido el alcance que la Corte le ha dado, sea reviendo su texto, si acaso pudiera sostenerse dentro de él la inconcebible interpretación que le ha dado la Corte Electoral en el fallo a que me he referido.

Es lo que quería decir.

17

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En una de las sesiones pasadas hice moción para que se tratara sobre tablas la aprobación de las modificaciones introducidas por el Senado a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario, destinado a la terminación del edificio para sede del Departamento Central de Policía de Montevideo.

Como ya lo dije en aquella oportunidad, las modificaciones introducidas por el Senado no modifican en nada el fondo del asunto. Por esta razón pido, señor Presidente, que si hay quórum en Sala, se lea el proyecto aprobado por la Cámara y el sancionado por el Senado, es de urgente necesidad despachar este asunto cuanto antes, porque los rubros están agotados y se está abocado a la paralización de las obras.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante solicita que se declare grave y urgente?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere el proyecto de ley sobre Departamento Central de Policía.

(Se vota. — Negativa: cuarenta en cincuenta y cuatro).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Está informado ese asunto?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Acabo de expresar que no modifica en nada el proyecto sancionado por esta Cámara. Por eso pido que por Secretaría se lean los dos proyectos, son muy cortos, para que se vea que no hay ninguna modificación de importancia. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que aceptó las modificaciones, me ha autorizado para informarlo verbalmente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Representante Méndez Rodríguez en su moción?

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: treinta y uno en cincuenta y cuatro).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión encargada de dictaminar sobre las denuncias de nuestra bancada con respecto al asunto de las divisas, ya se ha expedido en el día de ayer.

Formulo moción, en consecuencia, para que se trate el asunto sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Guerrero Flores: para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se incluya en las primeras sesiones del mes próximo, en el orden que le corresponda, un proyecto sancionado por el Senado e informado por la Comisión de Fomento de la Producción, relacionado con el pago de primas a los ganados embarcados en los puertos del litoral. Hago notar, también, que el asunto ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Raffo Arrosa para que el asunto a que se ha referido sea incluido en las sesiones del mes próximo, en el orden que le corresponda.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — A fin de que se pueda abrir el período de tiempo necesario para obtener los sufragios de los señores Representantes en el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, hago moción para que este asunto se pase a primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vieyte en el sentido expresado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Días pasados, señor Presidente, me ocupé de un asunto de carácter municipal relacionado con la interpretación que da el Municipio de Montevideo a la ley lechera, digamos así.

En esa oportunidad pedí que mis palabras pasaran a la Comisión de Fomento de la Producción, pero como hay algunos reparos de orden legal respecto de la interpretación de esa ley, hago moción para que la Comisión referenciada se integre, a fin de expedirse sobre las palabras que pronuncié en oportunidad, con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Carballo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).

—La Mesa designa a los señores Representantes Espalter y Cusano para llenar ese cometido.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que la Cámara trate el proyecto de los señores Diputados Giambruno, Guerrero Flores y Aldama, que figura en octavo término, a continuación del que señaló el señor Diputado Vieyte y del que está en discusión, o sea la jubilación notarial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Santos.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir que, en la orden del día que corresponda, en la primera sesión de mayo, se incluya un asunto que figura en la orden del día

de ayer. Me refiero a la pensión a la señora Teodora Rossi de Gravano, pidiendo, además, que se incluya el otorgamiento de pensión para la señora Margarita Aparicio de Botto, asuntos, los dos, informados por la Comisión respectiva.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Hago moción para que se incluyan en la sesión de hoy esas dos pensiones, junto con las que figuran en ella.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Apoyado. Yo acepto la enmienda. Son cuestiones sencillas que están esperando desde hace tiempo la sanción legislativa, informadas y votadas ya por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso habría que declararlas urgentes porque no figuran en la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que declaren graves y urgentes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en cincuenta y siete**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se rectifica la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

—Se va a dar lectura del informe de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿No se trata del asunto de las pensiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primer término el informe de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero, ¿no quedaron en primer término las pensiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. La moción era que que se incluya este asunto en primer término en la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiere decir que en este momento debemos ocuparnos de este asunto de las pensiones. Es claro que la mayoría de los legisladores entienden que este asunto no da lugar a debate sino que hay que votarlo, únicamente. Es un error de la mayoría de los legisladores, porque este asunto tiene discusión. Lo que ocurre es que la votación es secreta y debe hacerse por cédulas, lo cual ha sido resuelto para garantizar mejor la independencia de los Diputados, de toda influencia o de todo compromiso en el sentido de aumentar excesivamente los gastos públicos votando estas pensiones graciables.

Por nuestra parte nos limitaremos a formular una salvedad con respecto al monto de algunas de las pensiones propuestas.

Así como hemos entendido que no deberían existir jubilaciones mayores de 300 pesos...

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Me permite? El señor Representante está entrando al fondo del asunto de las pensiones, cuando la Cámara resolvió tratar sobre tablas el informe de la Comisión Preinvestigadora...

(Apoyados).

—...y luego las pensiones, figurando en primer término en la orden del día, por la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Así que las pensiones quedaron después del asunto que se va a tratar ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es.

18

—Se entra a la consideración del asunto de las divisas.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se suprima la lectura, en virtud de haber sido repartido.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? Yo entiendo que no debe suprimirse la lectura por parte del Secretario, a menos para que tengamos tiempo de leer el informe los Diputados que recién lo hemos recibido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué repartido anoche.

SEÑOR FRUGONI. — En este momento lo acabamos de recibir nosotros.

(Murmullos).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Si bien yo leí la primera parte de esta versión en la prensa de hoy —aunque no textualmente tal como lo ha hecho la Comisión ya que da la impresión de que se ha suprimido una parte del informe en algunos diarios, al parecer deliberadamente— proponía la moción en la creencia de que la mayoría hubiese leído el informe; pero, dada la circunstancia que se acaba de señalar y habiendo recibido recién yo también, el repartido, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión Preinvestigadora.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Canessa.

Señor Presidente:

Un turbio negociado con divisas a cambio oficial realizado por la "Editorial Uruguay S. A.", es hoy del dominio público a raíz de las informaciones de la prensa de la Capital y del comunicado librado por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

Este comunicado, dice así:

"Con motivo de las publicaciones aparecidas en "La Tribuna Popular", mencionando la obtención indebida de divisas para importaciones de papel para diario no cumplidas por la "Editorial Uruguay S. A.", esta Comisión está en el deber de declarar que en efecto, a indicación del Delegado de la Legación Inglesa, denunciando que la firma M. G. Milwood de Londres, no era firma exportadora de papel, se procedió—adelantando el curso del contralor establecido en este organismo—al examen de cierto número de solicitudes de importación autorizadas para Inglaterra y extendidas a favor de la "Editorial Uruguay S. A.", dentro de una suma total de £ 55.290, y que no fueron cumplidas. Vistas estas circunstancias, que revelan la disposición de divisas dentro de esa suma de £ 55.290, para fines que no responden a las importaciones autorizadas con un porcentaje de 20 % de cambio oficial, esta Comisión ha adoptado por unanimidad, las siguientes medidas, apoyada en las facultades que le confiere el artículo catorce de la ley del 9 de noviembre de 1934. A) Suspender todo trámite o acto inherente al despacho de permisos de importación para la referida firma, hasta tanto ésta no regularice la situación de las fichas observadas. B) Intimar a la "Editorial Uruguay S. A.", al pago de la multa equivalente al 50 % del monto de las operaciones respectivas. C) Requerir de la "Editorial Uruguay S. A.", que dentro de un plazo de tres días proceda a la devolución de las divisas no utilizadas correspondientes a las referidas fichas, o al pago de las diferencias de cambio. D) Efectuar una información sumaria en las dependencias de esta Comisión a los efectos administrativos correspondientes. E) En cuanto al aspecto penal que pudiera corresponder, se ha dado cuenta de los antecedentes relacionados con este asunto al asesor legal de esta Comisión para que dictamine al respecto y pueda ésta pronunciarse dando el correspondiente andamiento".

Las primeras constataciones revisten, desde luego, indudable gravedad: configuran una defraudación que sobrepasa la suma de cien mil pesos; acreditan la facilidad con que en forma reiterada, en el espacio de menos de un año, la "Editorial Uruguay" ha dispuesto ilegítimamente de divisas a tipo de cambio oficial por importaciones de papel no cumplidas, importaciones, por lo demás, que hubiesen excedido notoriamente a sus necesidades editoriales; y patentizan la ausencia de contralor sobre tan sospechosas solicitudes de cambio e importación recién investigadas a partir de la denuncia de una Legación extranjera.

La citada Editorial mantiene relaciones y tiene cuentas pendientes con varias instituciones públicas, entre otras, la C. H. de I. y Cambios, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, vinculación y cuentas que deben examinarse, por cuanto ya se afirma por el comentario general, que en ellas se ha incurrido en indebidas complacencias para con la Empresa Uruguay.

La investigación debe efectuarse con máxima amplitud y responsabilidad por cuanto están afectados, no sólo el patrimonio del Estado, el buen nombre y honesta gestión de diversas reparticiones de la Administración Pública, sino también la dignidad de la investidura legislativa, desde que varios legisladores integran la dirección de la "Editorial Uruguay" y el diario del mismo título editado por ella.

Se impone, pues, en concepto de los Diputados que suscriben, la designación de una Comisión Investigadora Parlamentaria (artículo 109 de la Constitución) que aclare los hechos denunciados y con relación a ellos, la conducta de las reparticiones públicas pertinentes y la de los legisladores componentes de la "Editorial Uruguay S. A." y del diario "Uruguay" de su propiedad.

Firmado: Telmo Manacorda. — Pedro Ruggiero. — Eduardo B. Gómez. — Lisandro

Cersósimo. — Alejandro Kayel. — Julio V. Iturbide. — E. Bonino. — Ismael N. Esquibel. — A. Nebel Ellauri. — Mario Sadí Barbé. — Armando D. Pirotto. — Francisco Viera. — Amaranto B. Torres. — Pascual Restuccia. — Armando Tubino. — Eduardo Fasciolo Siri. — Rodolfo Schekleton. — Eugenio Pérez Aquino. — Leonardo Tuso. — Odorico Antúnez.

MOCION

Para que se designe una Comisión Investigadora con el fin de esclarecer los actos y procedimientos seguidos por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y Banco de la República, en la concesión de divisas a tipo oficial y dirigido, para la importación.

M. Vieyte, Rep. por Montevideo.

(ACTA): En Montevideo, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, se reunió la Comisión Preinvestigadora designada por la Cámara en sesión del día anterior, a fin de considerar si procede el nombramiento de una Comisión Investigadora solicitada por el señor Representante don Telmo Manacorda y otros sobre irregularidades cometidas por la "Editorial Uruguay S. A.", tolerancia de algunos organismos públicos y conducta de los señores Representantes vinculados con aquella Sociedad, y por el señor Representante don Miguel Vieyte, respecto de deficiencias de contralor en las oficinas de la Comisión Honoraria de Importación y Cambio y del Banco de la República. Concurrieron los señores Representantes que la integran, doctores Carlos Manini Ríos y Euclides Sosa Aguiar y don Ramón Viña (hijo).

En primer término fueron invitados los firmantes de la primera moción, asistiendo el señor Telmo Manacorda, quien hizo entrega de la siguiente ampliación:

Señor Presidente de la Comisión Preinvestigadora:

Ratificamos y ampliamos la denuncia sobre defraudación en cambios cometida por la Editorial Uruguay S. A. manifestando que estimamos que la Comisión Preinvestigadora está perfectamente habilitada para informar, según lo dispone el Reglamento de la Cámara, acerca de los tres puntos siguientes:

A) Entidad de la denuncia.
B) Seriedad de su origen.
C) Oportunidad y procedencia de la investigación.

Respecto de lo primero, surge de la denuncia presentada que el monto de la defraudación alcanza a más de cien mil pesos, constituyendo el mayor desfalco en materia de contralor de importación y cambios; tocante a lo segundo, nada podría ofrecerse de más serio origen que la resolución oficial de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se transcribió en la referida denuncia, a más de la solvencia que aportan los numerosos legisladores firmantes de este último documento; y finalmente, en lo relativo a la oportunidad y procedencia de una investigación, cabe afirmar que pocas veces un asunto de tanta magnitud ha afectado más rudamente a la Administración Pública y a la propia Cámara, dado que son varios los legisladores que encabezan y dirigen la sociedad defraudadora y el diario que ésta edita.

Los Diputados denunciantes se han visto obligados, después de una prudente espera de la lógica reacción de los legisladores envueltos en el magno "affaire" —que es lamentable no se haya producido en el sentido de reclamar ellos, de inmediato, la investigación del caso— a asumir una actitud de defensa de la dignidad de la investidura parlamentaria, que no puede ser sospechada, como lo está hoy por hoy en el concepto público, de haber intervenido, con los privilegios del fuero legislativo, en la obtención de facilidades de tramitación o remisiones en el contralor, que han dado margen a la configuración de los hechos delictuosos expuestos por la propia Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

Y si se dijera que la sociedad es un tercero que no se identifica con sus componentes aparecerían éstos sospechados de infringir el artículo 113 de la Constitución, en cuanto veda absolutamente a los legisladores toda participación en negociaciones de terceras personas ante la Administración central, municipal y autónoma, bajo sanción de la pérdida del cargo legislativo.

Por sobre todo esto, creemos que nuestra acción tiende a la investigación y no al juzgamiento de los hechos —juzgamiento que no es del resorte de una Comisión investigadora parlamentaria, y menos aún, de la preinvestigadora a la que nos dirigimos— y está destinada a dar satisfacción a la legítima reacción de la dignidad del Cuerpo Legislador ante la sospecha, que se ha hecho pública, de que influencias indebidas, o personas que ocupan una banca parlamentaria estén mezclados en semejantes inauditas maniobras contra el crédito público y las leyes de defensa económica que nos rigen.

La Editorial Uruguay, está gobernada por un Directorio presidido por el Senador doctor Alberto Demicheli, cuyo Vicepresidente es el Diputado doctor Amadeo Almada; Secretario el Diputado Mario Dupont Aguiar y miembro de la Comisión Fiscal el también Diputado Adolfo Pérez Sánchez.

Pues bien: preciso y urgente es que una Comisión investigadora nos diga que los nombrados, que los que resultaren envueltos en la investigación, no han comprometido en un ápice el decoro del cargo parlamentario conferido por el pueblo, decoro en cuya defensa nosotros, los legisladores, debemos demostrar máxima y no embotada susceptibilidad.

Montevideo, abril 13 de 1936.

En nombre de la bancada colorada:

Telmo Manacorda. — Julio V. Iturbide. — Armando Tubino. — Mario Sadí Barbé. — José Pedro Alaggia. — Pascual Restuccia.

Incluyó asimismo el señor Manacorda en la nómina de las reparticiones públicas mencionadas en la moción, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

A continuación, invitado el señor Vieyte con el mismo objeto, expresó que le interesa dejar establecido el móvil de la investigación, en forma categórica; que hechos anteriores ocurridos, dejan la evidencia de que en las oficinas de la referida Comisión y en la Sección Cambios del Banco de la República, hay resortes que no funcionan bien, y que, por consiguiente, conviene ajustar. La Cámara — agregó el señor Vieyte— podría llegar por tal camino a las necesarias modificaciones legales, que hagan imposible hechos como el descubierto ya en más de una oportunidad, y en los que han aparecido involucrados alguna institución bancaria por ser su empleado el "manipulante" en cambios, y en otros casos personas vinculadas al comercio importador o a la industria, alcanzando hace pocos meses a involucrarse públicamente a familiares cercanos de Directores del Banco de la República. Consideró por último que no es incompatible este aspecto con los que trata la otra moción propuesta.

Luego se procedió a leer la siguiente declaración del señor Representante don Leonardo Tuso: "Montevideo, abril 12 de 1937. Como otros muchos legisladores estuve vinculado a la S. A. Editorial Uruguay y en sus comienzos, y por los estatutos de la misma fuí designado Vicepresidente de su Directorio. En tal carácter, desempeñé el cargo de Jefe de Redacción hasta mediados de marzo de 1935. Alejado ya del diario, tuve que actuar, durante un breve plazo, como Presidente interino, a principios de abril de dicho año. Aunque hace ya tiempo que no tengo vínculos de ningún orden con dicha empresa, pues hasta el importe de mi única acción me fué reintegrado, consideré que, planteada una moción de pedido de Comisión investigadora respecto a presuntas actividades ilícitas por parte de la citada Editorial o de sus apoderados, así como de posibles tolerancias indebidas por parte de algunas instituciones oficiales, era procedente adherir al propósito aclaratorio de mis colegas, a objeto de deslindar responsabilidades y definir públicamente mi propia situación personal. — Leonardo Tuso".

La Comisión después de cambiar ideas acerca de los distintos aspectos del asunto, decidió aconsejar a la Cámara la realización de la investigación en la forma de que da cuenta el dictamen adjunto.

Y para la debida constancia, firman la presente. — Euclides Sosa Aguiar. — Ramón Viña (hijo). — Carlos Manini Ríos. — Telmo Manacorda. — Miguel Vieyte.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión investigadora después de estudiar las mociones presentadas que fueron ratificadas y ampliadas oportunamente os aconseja la designación de la Comisión investigadora de que se trata con el cometido de esclarecer en la forma más amplia los distintos aspectos de las diversas cuestiones planteadas.

Ambas mociones contemplan debidamente los extremos requeridos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

1.o La entidad del asunto es considerable desde que existe una defraudación que alcanza más o menos a pesos 100.000.00.

2.o La seriedad de las mismas es algo que está fuera de discusión.

3.o La oportunidad no puede ser puesta en duda desde que estamos a pocos días de la constatación de las irregularidades.

En consecuencia os aconsejamos el nombramiento de la Comisión investigadora en la forma indicada al comienzo de este dictamen.

Euclides Sosa Aguiar. — Ramón Viña (hijo). — Carlos Manini Ríos, discorde por considerar que debe señalarse expresamente que no corresponde, por ahora, examinar la conducta de miembros de esta Cámara, sin perjuicio de lo que resulte de la propia investigación."

—En discusión el dictamen.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Aunque no tengo la calidad de miembro informante, voy a tratar de fundamentar en forma muy breve el informe que acaba de leerse. Poco tengo que agregar a lo que el mismo informe contiene, porque el rol de las Comisiones preinvestigadoras en nuestro derecho parlamentario es de tal manera concreto y restringido, que su misión se limita lisa y llanamente a observar objetivamente, o sea desde el punto de vista formal, extrínseco, el pedido o la denuncia presentada.

Tienen así, un poco las Comisiones preinvestigadoras, en nuestro Derecho Público, el carácter de aquellos Tribunales que en el derecho privado califican el grado de un recurso, como ocurre, por ejemplo, en la casación, en que el Tribunal o el Juez, cuya sentencia se trata de anular, debe expedirse concretamente sobre tres puntos determinados: si la sentencia reune ciertas características; si el recurso ha sido interpuesto en tiempo y si la causa que se invoca es legal.

Igualmente, en el derecho parlamentario, las Comisiones preinvestigadoras tienen un poco, como decía, el carácter de Tribunales que califican el grado del asunto. Ellas, pues, deben pronunciarse solamente sobre tres características, por demás conocidas, que están expresamente establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara: sobre la entidad del asunto, sobre la seriedad de la denuncia y sobre la oportunidad de su planteamiento.

En el caso ocurrente, la Comisión —como ya lo decimos en el dictamen repartido— juzga que las dos mociones presentadas, una, por varios legisladores, y otra, por el señor Diputado Vieyte, reunen cumplidamente las tres características a que me he referido.

La entidad del asunto es grave: se trata de una defraudación que alcanza —parece— a 100.000 pesos. La seriedad de ambas denuncias no puede, me parece, ser motivo de controversia; la oportunidad, obvio es decirlo, también concurre en este caso, ya que debe procederse al esclarecimiento de los hechos en estos momentos y no dentro de un plazo de tiempo más o menos grande.

Esto es todo lo que tiene que agregar la Comisión preinvestigadora por el momento, a los fundamentos del dictamen.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A nosotros nos parece bien que se realice una investigación relacionada con este sonado asunto. Entendemos que la Cámara y el país deben tener vivísimo interés en que se sepa cómo funciona la Oficina de Contralor de Cambios.

A nuestro juicio, ella es la que está en posición más comprometida frente a estas denuncias. Ya hace algún tiempo se denunciaron en plena Cámara una serie de maniobras que se venían efectuando por parte de un funcionario de esa Oficina de Contralor de Cambios, el cual había podido realizar cuantiosos negocios, redondeando en poco tiempo una vistosa fortuna a la sombra de las funciones que allí desempeñaba y usando de facultades especiales, que sin duda se habían puesto en sus manos por incompetencia de sus superiores. Lo que ocurrió con ese funcionario nunca quedó suficientemente aclarado. Se supo, sí, que fué separado; pero no se supo de ninguna otra sanción, ni se supo tampoco si se había aclarado suficientemente el género de relaciones que este funcionario parecía tener con algún pariente cercano del Presidente del Banco de la República, y creo, que Presidente también de la Comisión de Contralor de Cambios.

Todavía ayer volvió a hablarse de ese hecho: de las vinculaciones de ese funcionario que abusaba de su cargo para realizar negocios ilícitos, enriqueciéndose en virtud de falsas o indebidas aplicaciones de la intervención, con un hijo del Presidente del Banco de la República.

Vuelvo a repetir que lo que ocurrió a este respecto nunca quedó suficientemente claro para la opinión pública. Hizo falta, en esos momentos, una investigación a fondo, porque no podemos darnos por conformes con el solo hecho de que se aleje al funcionario de las tareas que venía desempeñando cerca de esa Comisión y no se tome a su respecto ninguna otra sanción, ni siquiera elevar los antecedentes a la justicia, que creo no ha intervenido, porque según todo el mundo puede ver, ese funcionario continúa en plena circulación, sin ser molestado, habiéndose establecido hace poco con una casa comercial en un sitio bastante visible de la población.

Y luego sobreviene un asunto como este, en el que aparecen complicados, por una parte, el apoderado y administrador y algunos empleados de una empresa editorial, impresora de un diario opositor. Las maniobras a que se dedicaban esos funcionarios infieles de la empresa privada, son indudablemente delictuosas. Ellos han podido solicitar y obtener cantidades de divisas muy superiores a las exigencias reales de la empresa que representaban. Esto les ha permitido disponer de una cantidad grande de divisas durante cierto tiempo, probablemente para negociar con ellas en campo libre, o acaso para adquirir partidas de papel que la empresa no utilizaba y que iban a parar a manos de otras empresas. Pero, señor Presidente, esta operación delictuosa, esta maniobra ilícita, ¿puede realizarse sin la complicidad de funcionarios de la Oficina de Contralor de Cambios? Todo el mundo está conteste en que tiene que haber aquí complicidad con parte de los funcionarios de esa oficina.

Pero, hay más: es el caso de preguntarse en qué forma desempeña sus funciones de contralor esa bendita Comisión, que no advierte lo que cualquier ciego estaría en condiciones de ver: que las cantidades de divisas que se pedían, a pretexto de comprar papel para las necesidades de determinado diario, superaban con mucho a las exigencias de cualquier diario en una población como la nuestra. Hay sumas muy abultadas; han sido facilitadas cantidades demasiado grandes de divisas, para que cualquiera no advirtiera a simple vista que eso superaba a las necesidades del diario en cuyo nombre se reclamaban. ¿Cómo no lo vería la Oficina Interventora? Acaso esto deba darnos pie para ir a algo mucho más serio todavía que a una simple investigación: a la modificación de todo el régimen de contralor de cambios en el país y acaso a la supresión, de una vez, de esa intervención, a cuya sombra o por cuyo intermedio se estuvieron realizando cuantiosos negocios.

No sabemos, en efecto, a cuánto ascienden los miles de pesos que se están percibiendo por algunas reparticiones pública, especialmente por el Banco de la República, por la función que desempeña esta Comisión, en virtud de ese mecanismo de la retención de divisas para venderlas a determinado precio ganando sobre ellas una alta diferencia, que va a abultar considerablemente en sumas de millones las utilidades del citado Banco.

Pero con estos dos datos que tenemos a la vista, el del funcionario a que me referí anteriormente, y el de esa otra maniobra que acaba de denunciarse a que va a dar motivo a esta investigación, vemos que se producen también filtraciones muy considerables, que están probablemente enriqueciendo a más de uno. Y ésto, señor Presidente, era un efecto previsto que ya se pudo hacer notar desde el primer momento en que se estableció entre nosotros ese sistema de contralor de cambios.

Yo pregunto si no habrá llegado ya el momento de prescindir de ese contralor, si no habrá llegado el momento de que nuestro régimen monetario se vaya acercando un poco más a la normalidad, adecuándose a las necesidades del momento, sin necesidad de esa intervención que resulta tan peligrosa para muchos intreses y a cuya sombra pueden llevarse a cabo maniobras cómo ésta que estamos denunciando; maniobras que las paga, en el fondo, el productor y las paga el consumidor, porque ese dinero que indebidamente se saca por el negocio de las divisas arrojadas al cambio libre o empleadas en artículos que se van a revender con ventaja para nuevas necesidades, ese dinero se obtiene a costa de los intereses del comercio en general de los productores y de los consumidores del país.

Hay, pues, señor Presidente, en este problema algo muy grave y de grandes proyecciones. Yo repito que lo que a nosotros nos interesa que se aclare, es la actuación de la Oficina de Contralor; nos interesa que se ponga perfectamente en claro la actuación de todos los funcionarios que dependen de ella; que la Cámara y el país adquieran la noción exacta de qué clase de operaciones son las que allí se realizarán, cuáles son las ganancias que se producen, cuál es la fuente de dónde salen todas esas ganancias y en qué forma pueden ellas distribuirse para las utilidades del Banco de la República o para otras utilidades.

Ahora, señor Presidente, yo veo que se quiere complicar, —como suele ocurrir en esta Cámara— esta investigación, que para ser eficaz, certera y rápida debería circunscribirse a ese punto que es el que en realidad

interesa a la opinión pública en general— con otro aspecto que para mí no puede ni debe ser ventilado en estos momentos. Se quiere investigar también respecto a la posición en que quedarían algunos miembros de la Cámara por el hecho de formar parte del Directorio de la Empresa Editorial que aparece complicada en este asunto. Lo lógico es lo que propone uno de los miembros de la Comisión preinvestigadora, que firma discorde: que se lleve a cabo la investigación sobre el punto central de cómo se ha podido efectuar esa maniobra ilícita; sobre el punto central de las responsabilidades en juego, tanto de parte de los delincuentes ya denunciados y que han desaparecido del país, como de parte de los funcionarios de la oficina que tienen que haber intervenido para facilitar y hacer factible esa clase de maniobras.

Hay más: debe intensificarse mucho y concretarse en este punto la investigación, porque la suspicacia pública ha dado en decir que esas maniobras se facilitaron hasta con interés político. Porque acaso nos encontramos en presencia de una nueva manera, de un nuevo procedimiento para sacar del medio a los diarios de oposición y, sobre todo, a los diarios que incomodan a determinadas empresas gráficas. Sería muy fácil, señor Presidente, con una Oficna de Contralor de Cambios —que como ésta ha resultado ciega, porque no vé que se la está burlando escandalosamente, cuando se piden cincuenta mil libras de divisas para las necesidades de unos cuantos meses de un diario en nuestro país— ha de ser muy fácil con una Comisión de Contralor como ésta realizar maniobras tendientes a sobornar al Administrador de un diario de oposición— podría ser mañana "El Plata", "El País", "El Día", sobornar a los funcionarios que tienen en esas empresas privadas determinadas tareas de función administrativa, complicarlos poco a poco para hacerlos internarse en operaciones de tal bulto que cuando llegue a ser descubiertas requieren ya sanciones e indemnizaciones civiles de tal índole que trajesen aparejada la clausura del diario y la desaparición de la empresa.

Piénsese en lo peligroso que resulta, señor Presidente, este procedimiento, y en lo fácil que es llevarlo a cabo cuando la Oficina de Contralor es tan ingenua que no ve las cosas de tanto bulto que han podido pasar ante los ojos y las narices de ella; cuando la Oficina de Contralor ha estado actuando con funcionarios corrompidos como ese a que se aludió en la Cámara repetidas veces, y que ha dado lugar, también, a una cuestión ventilada por la prensa con intervención del Directorio del Banco de la República.

Esto es lo que hay que aclarar, porque acaso la supicacia popular en este momento tiene base para entender que se ha facilitado demasiado la realización de los actos ilícitos, y que, si se ha facilitado demasiado, ha sido por algún interés, que bien puede ser este interés político que acabo de referirme.

SEÑOR ITURBIDE. — El solo nombre de los miembros de la Comisión los pone a cubierto de toda sospecha.

SEÑOR FRUGONI. — Puede ocurrir que los miembros de la Comisión no se ocupen bastante de su cometido, o que tengan bastante conocimiento del problema para aclarar todas estas cosas. El hecho es que la posición de esa Comisión y especialmente de la Oficina de Cambio frente a lo que acaba de denunciarse, frente a lo que dice la propia Comisión Preinvestigadora y los que piden la investigación, es la más comprometida que puede haber en todo este asunto.

Repito que si después de haberse hecho esta investigación, — que es el núcleo central de nuestras preocupaciones, — resulta que algún miembro de la Cámara, por sus relaciones con el Directorio de la Empresa o su intervención en el seno del mismo aparece en una situación equívoca, o se demuestra que por ese hecho o por cualquier otro tiene algo que ver con estas operaciones dolosas, ese es el momento en que la Comisión Investigadora puede venir a plantear en Cámara el problema creado por la situación de ese Representante, pero "a priori" yo entiendo que la Cámara no tiene por qué ocuparse de la situación personal de legisladores a quienes nadie supone complicados en "affaire" del cual resultan víctimas.

A la Cámara y al país lo que le interesa, es esclarecer todo este negociado con respecto a la situación de la Oficina de Contralor de Cambios, de la Comisión y de los funcionarios que trabajan y actúan con ella, y con respecto a los elementos que ya aparecen como casi convictos de los actos punibles.

Si aparecen otros complicados y entre esos complicados hay alguno que se sienta en las bancas del Parlamento, que venga la Comisión Investigadora a decirnoslo, y entonces será el momento en que tendremos que tratar la situación de esos legisladores.

Por ahora yo entiendo que la presunción de probidad los ampara, y que si la Cámara quiere hacer una cosa eficaz, una cosa práctica, y, por lo demás, acaso la única urgente y la única honesta, debe investigar pura y exclusivamente, cómo han podido realizar estas operaciones, quiénes han sido los agentes de ella y quiénes han sido los que de parte de los organismos oficiales han tenido connivencia y participación en las mismas.

Nosotros vamos, pues, a dar nuestros votos en ese sentido. Votaremos la investigación pura y exclusivamente de los hechos denunciados y no en lo que respecta a la situación personal de algunos legisladores.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo creo también que debe aceptarse el concepto enunciado por el señor Diputado socialista. La investigación debe establecer hechos, los hechos directos, concretos y firmes que se relacionen con las operaciones efectuadas, y que ofrecen, desde luego, aspectos más que sospechosos de una real irregularidad; pero plantear ahora situaciones personales que obligarían quizá a ir más allá de lo que es de verdad, justicia y moral, y que, por otro lado, podrían también poner proyecciones contrarias a los verdaderos intereses públicos, como ocurriría si se dictaran sin base soluciones indebidas, es muy peligroso y no debe ser admitido por la Cámara.

Es por eso que yo acompaño la discordia establecida por el doctor Manini Ríos en el dictamen, que parece resumir también el pensamiento del señor Diputado socialista que acaba de hacer uso de la palabra.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Por nuestra parte, también vamos a votar la investigación dentro de los términos en que la ha planteado el doctor Carlos Manini Ríos.

Nos parece, en efecto, que corresponde separar las dos cuestiones: es indudable que debemos hacer una investigación amplia y auténtica, para saber exacta y auténticamente qué es lo que ha ocurrido en esa Comisión de Contralor de Cambios. Pero yo tengo grandes escrúpulos constitucionales de que podamos nosotros hacer una investigación con respecto a la conducta de los miembros del Parlamento en ese caso.

La Constitución permite que la Cámara sea el juez de la conducta de sus miembros, por desarreglo de conducta que ocurra en el desempeño de sus funciones o cuando tenga imposibilidad física o incapacidad mental para ejercer el cargo. Quiere decir, que lo que está a juicio del Parlamento en la conducta particular de cada uno de sus miembros, son los desarreglos de conducta que cometamos los Diputados mientras estamos en ejercicio de nuestras funciones; pero no hemos venido a someter a la Cámara nuestra conducta fuera del recinto parlamentario, o fuera de la oportunidad en que estamos ejerciendo funciones encomendadas por la Cámara.

(No apoyados).

—En los demás casos, ¿está impune el Diputado? De ninguna manera: no está impune, pero la Constitución nos da el arbitrio del juicio político como único medio de resolver la situación que se ha creado por la conducta del Diputado. Si del resultado de la investigación apareciera que algún miembro de la Cámara ha procedido con conducta que compromete el decoro de la Cámara, yo estoy resuelto a promover el juicio político; pero no estoy resuelto en este momento a iniciar procedimientos contra los miembros que se sientan en esta Cámara, porque eso es inconstitucional, sin perjuicio de que no tenga inconveniente en decir que no creo que haya responsabilidad moral de parte de los señores Diputados en los hechos delictuosos que están ocurriendo.

(Apoyados).

—De manera que, de acuerdo con este criterio constitucional, que me parece claro y de acuerdo con las normas generales de la sensatez parlamentaria, *nosotros nos* inclinamos también, como los Diputados preopinantes, a aceptar la investigación más amplia posible, separándola, por ahora, de la responsabilidad de los señores Diputados que hayan intervenido en alguna relación con los hechos denunciados.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Voy a votar también la Comisión investigadora, pero adhiriendo a los fundamentos del señor Diputado Manini Ríos —desde luego, que hablo en nombre personal— y a las manifestaciones que ha hecho el referido legislador para fijar su discordancia.

Creo que no se puede involucrar en esa Comisión investigadora el análisis o el examen de la conducta de ningún legislador sin una denuncia concreta, sin una prueba material, sin algo verdaderamente firme y concreto.

Yo siempre he pensado, y sigo pensando, que todos los miembros que se sientan en esta Cámara, son personas honorables; y no es, ciertamente, una simple sospecha que pueda haber en el ambiente o que puedan abrigar ciertas personas, base bastante para poner en tela de juicio la conducta de ninguno de los legisladores que se sientan en esta Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar en el mismo sentido en que se ha venido discutiendo respecto a la separación del informe en cuanto a los problemas que se han planteado.

Me adhiero en todo a las manifestaciones que se han hecho en Cámara con respecto a la no investigación de los señores Diputados que la piden y que han firmado la solicitud, y a los cuales se refiere el informe. Yo creo que no hay necesidad de llevar en ninguna forma sobre hechos concretos, sobre asuntos determinados, sobre pleito pendiente, una investigación a situaciones personales que, en general, son hirientes y molestas...

(Apoyados).

—...sobre todo cuando se trata de personas que están vinculadas al Parlamento y que se sabe de antemano, que se descuenta que no han tenido participación alguna; tan es así, que ellos mismos se ofrecen a su investigación personal.

Por otra parte, al tratar el asunto bajo el punto de vista de la investigación parlamentaria, o de la situación policial, o del punto de vista administrativo, y aún judicial—porque entiendo que ésto está en manos de la justicia — todos los que estén vinculados a él tienen que aparecer sin necesidad de que vayamos nosotros, fuera de una cuestión de orden público, como es la cuestión de las divisas, a la que creo—como la Comisión Preinvestigadora — debe dársele un poco de aire, no hay nadie que tenga interés en ello.

Sin extenderme, más voy a votar en el sentido que he indicado anteriormente, y que se ha propuesto en el informe por el doctor Manini Ríos.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Mi ánimo, señor Presidente, no es otro que el de aclarar algunos conceptos que se han vertido, principalmente por el señor Diputado Regules.

Parecería que el propósito de los legisladores que aconsejan el nombramiento de la Comisión Investigadora, fuera dirigido a poner en tela de juicio y a dictar sentencia, digamos así, sobre la reputación de compañeros que se sientan en estas bancas.

(No apoyados).

—La finalidad que hemos perseguido al observar todos los elementos de juicio que tenía la Comisión Preinvestigadora, ha sido pura y exclusivamente teniendo en cuenta que habiendo un núcleo de legisladores que plantea un problema donde están relacionados y vinculados algunos Diputados y Senadores, nos obligaba a pedir la investigación más amplia y la más severa, por entender que defendíamos, no solamente el decoro del Parlamento, sino a los Diputados acusados, lo cual en mi concepto personalísimo, no afecta la elevada condición moral de los integrantes. Pero me adelanto a decir que el deseo que hemos tenido es que se ventile ese asunto, y que se ventile ampliamente para satisfacción hasta de los propios compañeros.

(Muy bien. — Apoyados).

—De manera que no venimos aquí a perseguir, ni tenemos ánimo, ni nos prestaremos jamás para hacer víctima a nadie.

(Apoyados).

—Y por encima de todos los preceptos, aún constitucionales a que hacía referencia el señor Diputado Regules, creo que existe un precepto moral que es el que nos obliga, el que nos vincula a todos a defender y aclarar debidamente esta situación.

Por esa causa, señor Diputado Regules, la bancada nacionalista, a la cual yo he consultado respecto a esta posición, ha decidido una investigación amplia, severa, sin agravios, sin odios y sin ir a buscar lo que nosotros no queremos, a no herir reputaciones honestas de ninguna clase.

(Muy bien. — Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Vale la pena aclarar, porque es la situación de legisladores la que se encuentra comprometida como acaba de manifestarlo el señor Diputado Viña; pero esa situación de los legisladores a su vez está determinada, establecido por la propia Constitución en el artículo 105, al cual seguramente se refirió el señor Diputado Regules. De manera que contra ellos no puede haber acusación y no pueden ser envueltos en la investigación, salvo que aparezcan implicados después de la investigación. Ese es el verdadero orden y con eso se llenan todas las exigencias que se acaban de expresar por el señor Diputado Viña, en un sentido de persecución de la verdad que, naturalmente, compartimos con la más perfecta unanimidad.

Si queremos prestigiar el Cuerpo tendremos que defender la integridad moral de los colegas que en él se sientan; pero no vayamos precipitadamente por caminos que nos están vedados, a entrar en la investigación de que se trata. Esos caminos quedarán abiertos por la misma fuerza de los hechos, comprobados en la investigación, si de ésta resultan cargos concretos. Es eso lo que nosotros sostenemos poniéndonos en el mismo orden de ideas, en el fondo, en que se pone la mayoría de la Comisión preinvestigaora.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permiete?

Hay, además, otro aspecto que la Cámara debe tener en cuenta: que mientras se realiza la investigación, los legisladores investigados quedan inhibidos de intervenir en nuestras deliberaciones. Por lo menos su posición dentro de la Cámara es un poco disminuída, y piénsese que por ese camino podría llegarse a anular toda una bancada, como es más o menos en el caso presente, y se sienta en el fondo un precedente muy peligroso. Lo lógico, pues, es que se realice la investigación y que, si de ella resulta algún complicado, la Comisión Investigadora traiga el asunto a la Cámara para que ella decida sobre el problema que se le plantea frente a hechos concretos. Pero, investigar ahora sobre la base de denuncias más o menos vagas y por el hecho de que algunos legisladores tengan participación en un directorio de determinada empresa, la posición de esos legisladores, significa mantenerlos en una situación de disminución moral y acaso de inhibición completa para el desempeño de sus funciones como legisladores durante quien sabe cuanto tiempo, porque nadie nos asegura que con esta investigación no ocurrirá lo que con otras y no se irá arrastrando durante un año o dos, y entre tanto esos legisladores quedan, por una simple sospecha que no se ha concretado en nada, en una situación completamente irregular.

SEÑOR POLLERI. — Concluiré, señor Presidente, diciendo que, en efecto, lo que debe hacerse es mantener con relación a los legisladores, la situación actual y dar amplitud de cometidos a la investigación en cuanto a que averigüe los hechos denunciados y nos tenga al tanto, en caso necesario, de las ocurrencias que puedan afectar a miembros de la Cámara.

Ese debe ser el concepto que se atribuye a la Comisión Investigadora y no otro, porque como resulta del propio texto constitucional y de las palabras que, interpretándolo, acaba de decir el señor Diputado socialista, las disposiciones de los artículos 105 y 106 son de garantía para el perfecto funcionamiento del Cuerpo, cosa que debe llevarse a no limitar esas garantías por ninguna razón como no sea las razones que surjan de la imputación de hechos concretos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Voy a decir cuatro palabras sobre este asunto, señor Presidente, y he de empezar, precisamente, por el fin, refiriéndome, antes que al móvil que nos ha traído, a las palabras y conceptos del señor Diputado socialista.

El doctor Frugoni con habilidad defensiva de jurista, pretende poco menos que atribuír este asunto de las divisas a un soborno del Gobierno o del régimen para echar abajo una empresa opositora.

Yo creo que es inaudita, extraordinaria, asombrosa y torpe la afirmación del señor Diputado Frugoni y la opinión pública la rechaza.

(Interrupciones).

—... y nosotros también, porque no es posible admitir, ni en el colmo de la impudicia que ningún Gobierno necesite recursos de esa calaña y de esa especie para llegar al fin a que se ha llegado...

(Murmullos. — Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Rechazo, pues, y rechazamos, pues, en absoluto y en forma categórica, esa especie de es-

tratagena con que el doctor Frugoni queriendo hacer habilidades de prestidigitador de volanta viene a ensayar aquí la defensa de la parte acusada.

Y digo después de ésto, retomando el planteo de la cuestión que no nos trae, que no nos ha traído que no nos podía traer, señor Presidente, ninguna intención subalterna, ningún rebato pasional, ningún movimiento inferior, de odio, de rencor, de agravio, o de venganza contra aquellos que nos han estado deslealmente combatiendo. Sólo nos han movido y nos mueven el decoro de las instituciones del Estado y el decoro de la Cámara de que formamos parte!

(¡Muy bien!).

—Estamos frente a un escándalo de indiscutible gravedad en que los actuantes son, por una parte, la Comisión Honoraria de Importación y Cambio del Banco de la República — institución oficial — y por otra parte, una empresa de publicidad, editora del diario "Uruguay", integrada, en su mayor parte, por legisladores de este Cuerpo. Ante la ley, ante la moral, ante la sociedad, hay responsables por las dos partes, vayamos, entonces, a exigirles esa responsabilidad. La Cámara no puede llamarse ajena.....

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo desearía que el doctor Frugoni, cuando quisiese acotar mis palabras, pida la interrupción correspondiente.

La Cámara no puede llamarse, pues, ajena a una cuestión de esta notoriedad y de estas proporciones.

Y, en cuanto a nosotros, no queremos, no nos interesa, no podríamos nunca, — por nuestra propia estimación personal, — promover un juicio que pretendiese hurgar en el bien privado, en la vida privada, en la conducta privada de nadie. Pero queremos, eso sí, que se aclare a plena luz un negociado público donde entran, por cierto, unos cuantos de aquellos que se sientan aquí, con nosotros y otros tantos de aquellos que tienen a su cargo, los intereses del Estado.

Es una defensa, lo que nosotros queremos hacer, de todos ellos: de los unos y de los otros. Y si todos son liberados de inculpación, si todos son absueltos de sombra, si todos son inocentes o son víctimas, habremos hecho por ellos, para ellos la debida justicia, de la misma manera que si fueran cóplices, culpables o delincuentes.

Nosotros no somos los acusadores. Es la propia Comisión Honoraria del Banco de la República que, a pedido de una legación extranjera, toma urgentes medidas administrativas y pone una multa gravísima, de £ 27.000.00; decreta sanciones trascendentes; manda hacer un sumario; cancela toda clase de negocios en esa empresa editorial!

Es la propia Comisión Honoraria de Cambios de la República la que comprueba que ha sido víctima de un engaño, largo, insistente y reiterado, de mucho más de cien mil pesos.

(Interrupciones).

—Y es la propia Editorial Uruguay, la que se declara víctima, a su vez de empleados infieles, de componentes estafadores, de funcionarios desleales. ¿De quién es la estafa, en dónde está el desorden, a quiénes les toca así, nítidamente, la responsabilidad?

La opinión pública, en estos momentos aparece confundida, profundamente confundida. Queremos que la opinión pública sepa la verdad...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... se compenetre de la verdad. Y sea quien sea el culpable, esté donde esté la culpa, se define su situación. Queremos que se vislumbre todo el "affaire" en sí y si es que ellos salen indemnes, que se castigue a los otros, pero no se pretenda investigar, solamente, una parte, la mitad, el reverso de la medalla.

Vayamos lealmente, a investigar todo, todos los hechos denunciados, en las dos partes actuantes. Algunos van a salir limpios y purificados: otros saldrán sin defensa: no nos importa ni los uno ni los otros. Lo que nos interesa es la verdad, lo que nos preocupa es la justicia, lo que queremos es la honradez, el orden, la claridad, la claridad del régimen que le dimos al país en una hora tremenda de su historia.

(Interrupciones).

—Queremos corregir, deslindar, aclarar, saber. Por mucho menos, se han promovido escándalos estruendosos en esta Cámara y se ha querido arrojar nubes de sombra y agravio sobre nombres propios.

(Murmullos).

—Queremos que no se confunda a la opinión pública ni que se engañe al pueblo con acusaciones. con denuncias, con protestas de inocencia de mala fé, todo mezclado, todo confuso, todo salpicado de nombres, de cifras, de instituciones.

Es la moral del régimen, es la dignidad del régimen lo que está en juego, lo que nos ha traído a tomar esta actitud. La bancada Colorada no puede permitir penumbras, no debe aceptar parcialidades ni neutralidades, no está aquí para tomar posturas de ciego ni cosas tan graves. Nosotros esperábamos que el grupo de los editores de Uruguay se adelantaran a pedir la investigación, la claridad, la luz, en su propia defensa, para librarse de toda sombra, para enseñarnos su inocencia. Los esperamos una semana, más de una semana, confiando en las protestas que a diario hacía en su diario y en la nota que remitieron a la Comisión de Cambio del Banco de la República y en el comunicado que el mismo Senador Demicheli pasó al Senado. Los esperamos una semana. Pero con evidente parcialidad vemos que sólo tratan de acusar a la Comisión de Cambios y eso no es justo ni tampoco procede.

El país ha visto con asombro que estamos frente a un estafa sistematizada y encándalosa; la mayor de los últimos tiempos; y que de ella es víctima una de las instituciones oficiales del Estado, y son los responsables los editores de una empresa de publicidad que, precisamente, se sindicaban siempre por su pertinaz ostentación de denunciar con escándalo, arbitrariedades, errores, fallas, lo que fuere de la Administración.

Vamos todos juntos, señores Diputados a poner en claro la verdad y a contribuír que se haga la justicia. Es una demanda natural de los hombres de bien, sin deseos oscuros ni propósitos ocultos. Con la decisión y el decoro de nuestros fueros.

Y que allí donde esté la rectitud, la corrección, el honor la moral, la verdad, se pueda decir siempre que hemos estado todos juntos, todas las bancadas de esta Cámara, surgida de la revolución! que trajo por lema, sanear al país definitivamente y que no han renegado de sus ideales ni están dispuestas a transar con ninguna clase de complacencias.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo deseo aclarar un poco mi pensamiento.

— El informe parte de la base de que existen sospechas de culpabilidad por parte de algunos representantes que se sientan en esta Cámara.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo soy miembro de la Comisión dictaminante, y en ningún párrafo de ese informe se manifiesta eso. Ha habido dos pedidos concretos de entidad suficiente y de seriedad igual.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo he leído en un diario que hay sospechas en el ambiente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero hay que guiarse por lo que se dice en el informe y no por informaciones tendenciosas de la prensa.

La verdadera posición es la que ha expuesto claramente el señor Diputado Viña, y ha sido esa la mente que ha inspirado las deliberaciones de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR AZNAREZ. — Más a mi favor, entonces. Quiere decir que la conducta de algunos de los señores Representantes que se sientan en esta Cámara no está en tela de juicio; su culpabilidad hasta este momento no está concretada, si siquiera por la más leve sospecha. Por lo que a mí respecta creo que no tengan absolutamente ninguna culpabilidad. Si resultan hechos concretos de las investigaciones que se va a practicar de una manera completa y ampla tal como lo desea el señor Diputado Manacorda, por lo que nosotros veamos que hay motivos suficientes para ir al fondo del asunto, recién entonces será el momento de ponernos frente a los culpables, si los hubiere. Hasta que ese hecho no se produzca, yo no puedo aceptar de ninguna manera que haya Representantes en esta Cámara que puedan ser culpables en esta cuestión.

(Interrupciones).

—Entonces, no hay por qué investigar la situación de los señores Representantes. Si no hay nada contra ellos. si nadie sospecha nada de ellos, si nadie presume nada de ellos, ¿a qué involucrarlos en esta investigación? Yo no veo la razón.

(Apoyados).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Me siento en esta Cámara por mi absoluta solidaridad con un Gobierno que entiendo hace obra de justicia y que es incapaz de colocarse en una posición que manche su luminosa trayectoria. Por eso quiero recoger en este momento el rumor de la calle, que para mí tiene carácter sagrado, porque es rumor del pueblo, y señalar por qué yo, en esta posición, aspiro a la definitiva investigación en este asunto.

Se ha dicho por todos los rincones de Montevideo que ha habido en esto engaño, y un poco entre sombras se ha pretendido señalar que ese engaño provenía de las altas esferas de Gobierno.

En realidad, si ha habido engaño, señor Presidente, lo ha habido por exceso de confianza en los que autorizaron

con un poder cuya amplitud no tiene igual con todos los poderes que yo he visto en mi largo paso por las notarías de Montevideo, cuando era estudiante y trabajaba haciendo copias para los notarios. No hay poder tan amplio como éste. Lo que ha habido en consecuencia, si ha habido engaño, es un exceso de confianza en la persona a quién se le entregó ese poder.

Se dice también que hay una máquina montada. Pero si hay una máquina montada, no es por cierto esa máquina la máquina del Estado, porque los que han intervenido en este caso, son los miembros de una Comisión Honoraria autónoma, no por insinuación de ningún hombre de gobierno, sino por la denuncia del representante de una Legación extranjera y por la imposición del delegado del comercio señor Arcelus, de una Comisión cuyos nombres yo lo señalaba hace un momento, que significan una garantía de moralidad. Son ellos los señores Vecino, Arcelus, Silveira Zorzi y Baldomir.

Y, en tercer término, quiero recoger también una insinuación que he oído por ahí: de que el diario "Uruguay" se ha cerrado, porque no quería inclinarse a la defensa del fascismo.

Si alguien le ha pedido a los de "Uruguay" que se inclinasen al fascismo, no podía ser por cierto el Gobierno de marzo, que nació con un ideal de democracia, que se fortaleció respetando los mandatos democráticos de nuestro pueblo para abatir una demagogia vergonzosa, que está haciendo obra positiva y de verdadera democracia desde que se instauró en el país.

(Interrupciones).

—Lo que ha habido en este asunto, señor Presidente, es simplemente —dolorosamente hay que confesarlo— la buena fé de un grupo de hombres que tenían una idea y que creían defenderla entregándose a las actividades periodísticas, que no conocían en todos sus detalles y en todos sus aspectos!

Ya tuvimos una primera etapa de este proceso en este mismo recinto y la Asamblea General tuvo que resolverla en contra del diario "Uruguay". Fué la etapa en la cual se planteaba el triunfo sobre esa buena fé de hombres que no teníamos por qué sospechar de ellos, el triunfo sobre esa buena fé de esos hombres, de los pequeños detalles de la vida periodística, que se trasuntan en la opinión del diario y que hacen desviar la orientación de un pueblo.

Ahora, ésta es una segunda etapa; ya no es la orientación periodística la que está en juego: es la moral de una administración periodística, y es también un detalle, un detalle de un empleado el que ha venido a triunfar sobre la buena fé de determinados hombres.

En ambos casos han triunfado dolorosamente, y desearía que no hubiera sido así aquella posición espiritual que yo señalaba con una figura en este mismo recinto en aquel primer debate, en aquella primera etappa. Le decía al referido Senador doctor Demicheli que él había puesto sus manos en una maquinaria cuyo engranaje desconocía y que esa maquinaria le iba a llevar el cuerpo entero y lo iba a triturar. En realidad es ese desconocimiento el que los ha llevado a esta dolorosa situación.

Que se investigue ampliamente, para saber quién tiene la responsabilidad en los organismos del Estado; que se investigue ampliamente, no para saber quién tiene la responsabilidad, sino para que se realice un deseo que tenemos todos en lo más hondo, y yo lo proclamo con todo calor: de que sea como todos lo pensamos, como todos lo deseamos: que nada tienen que ver en este asunto los compañeros de Cámara de la bancada del doctor Demicheli.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA — Yo, señor Presidente, he oído con mucha atención las deliberaciones que se han hecho respecto al informe que estamos considerando.

Con el espíritu más amplio, con el propósito más firme y equitativo, de contribuir a que se haga toda la claridad posible en este asunto, me pongo en el caso de que, si fuera yo un Diputado que estuviera más o menos comprometido, en la forma en que están los que integran el Directorio del diario "Uruguay", —y digo comprometidos, aludiendo a lo que la prensa ha dicho al respecto— sería yo el primero en pedir que se hiciera una investigación amplia, en todo lo que tuviera relación con el asunto y vinculado a tales o cuales Diputados, que a la vez lo están con la Sociedad Editora "Uruguay S. A.", porque este asunto ha tomado una trascendencia tal, merced a la referida publicación en los diarios, que, fuere cual fuere la resolución que se tomara, no haciéndose las aclaraciones con toda amplitud, no serían eficaces para que del ambiente desaparecieran —o se desdibujaran— todas las conjeturas y suposiciones, antojadizas y malevolentes, con que se está sembrando el nombre y la reputación de personas, integrantes del Parlamento.

Por esta razón, y teniendo por todos los señores miembros de este Parlamento que integran el Directorio de ese diario, la mayor consideración y afectos personales para con algunos de ellos, creo que la Cámara debe votar así como lo aconseja la Comisión, para que ellos mismos tengan el medio de que su conducta quede aclarada y resplandeciente su inculpabilidad, en todo el país y que espero así quedará, sin ninguna mácula, después de la investigación.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo presenté, simultáneamente con la moción de los legisladores de la bancada colorada, una moción tendiente a investigar ampliamente los procedimientos en todo lo actuado en materia de cambio oficial y de cambio libre dirigido por la Oficina de Importación y Cambios y las Oficinas de cambios del Banco de la República. Me parecía que era allí donde radicaban fundamentalmente el interés público y el foco donde podría esclarecerse, no sólo los hechos surgidos al conocimiento público ahora con motivo de las actividades de un par de empleados infieles de la Empresa Editora de que se trata, sino además de una serie de hechos que son notorios y que tuvieron publicidad en su oportunidad en que aparecían maniobras dolosas alrededor de los manejos de cambios.

Desde luego que después de lo hablado por la prensa, después de la proposición hecha en esta Cámara tendiente a investigar, además, todo lo actuado por la Editorial Uruguay y las relaciones que pueda tener la actuación de esta Empresa comercial con los legisladores vinculados a la misma, yo soy de los más interesados, también, en que se haga la más amplia investigación, de la que seguramente no surgirá otra cosa que la conducta cristalina y honesta que en toda su vida han tenido los legisladores vinculados a la Editorial Uruguay.

Con esto, de paso, destaco que me parece que hay un poco de contradicción en el señor Diputado Iturbide cuando por un lado se enoja con un legislador que hace uso de la palabra, y le dice que el solo nombre de los miembros de la Comisión de Cambios los pone a cubierto de toda sospecha.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—¿Qué más valor puede tener el nombre de cualquiera, por respetables que sean los miembros de la Comisión de Contralor de Cambios, qué más valor moral podrían exhibir que cualquiera de los que tiene a su alrededor el doctor Demicheli y que integran el Directorio de la Empresa Uruguay?... ¿Y si así se hace no sospechable por la sola enunciación de sus nombres la conducta de los miembros de esa Comisión de Contralor de Cambios, por qué no piensa y dice lo mismo de los miembros de nuestra bancada, vinculados a la Editorial Uruguay?...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite ...

El señor Diputado Frugoni señalaba que había habido una maniobra del Gobierno, y entonces yo expresé que el sólo nombre de los miembros de esta Comisión los ponía a cubierto de cualquier sospecha frente a esa enormidad.

En cuanto a lo que se refiere a los diputados demichelistas, el señor Diputado Vieyte no habrá oído lo que yo he dicho, pero creo que no tiene nada que reprocharme en ese terreno.

SEÑOR VIEYTE. — Evidentemente, no es el caso de los dos empleados de "Uruguay" en este asunto de los cambios, el primero que se plantea en el país.

Hace pocos meses —ya se ha hecho relación del caso— se ha descubierto una maniobra importante en materia de cambios y se ha vinculado esa maniobra a familiares muy inmediatos de directores del Banco, y poco tiempo atrás se descubrió también otra maniobra importantísima en la que fué autor un jefe de sección de una importante institución bancaria.

(nterrupción del señor Representante Iturbide).

—De manera que este hecho —que tanto escandaliza ahora, porque se vincula con una empresa comercial que es esencialmente política— ya ha tenido precedentes, y lo más curioso es que esos precedentes no bastaron para que la autoridad administrativa tomara las medidas de ordenación suficientes como para impedir que se repitieran y que se repitieran en la forma bochornosa y escandalosa en que ha ocurrido este hecho, en que se ha puesto en juego el nombre de la Editorial Uruguay, al extremo de repetirse durante seis siete, ocho o nueve meses, sin que de ninguna parte pudiera impedirse.

Yo, por mi parte, me explico que el Directorio de una empresa comercial y política a la vez como es ese diario no estuviera al tanto de que empleados infieles, usando o no sus sellos o papeles con su membrete, obraran al mar-

gen del diario en las ventanillas del Banco, cuando no intervenía directamente el Directorio, tenga o no poder la persona que actúa; pero, en cambio, no me explico que no hubiera notado esa maniobra, que no hubiera impedido el hecho y que fuera necesario que los que cometían semejantes estafas hubieran llegado al extremo del abuso, al extremo inexplicable de obtener de la Comisión de Cambios semejante cantidad de divisas siendo que los comerciantes tienen que seguir una verdadera vía crucis para conseguir unas cantidades mínimas, y aún para materias primas. No se concibe que no se percibiera por las oficinas de contralor la maniobra tan repetida, y que fuera el hecho de que en un solo mes esas oficinas llegaran a conceder hasta cinco cuotas de cambio fraudelentamente solicitadas, el que determinara el esclarecimiento de los hechos por mediación de denuncia de personas extrañas al organismo. ¿Cómo es posible, si no había cómplices dentro de la Oficina de Cambios? ¿Cómo pudo ocurrir semejante enormidad con una empresa a la que constantemente, ya sea por interés político, ya sea por rivalidad comercial con la empresa, otras empresas periodísticas o el rumor de las gentes muchas veces interesadas o apasionadas la presentaran con relativa insolvencia material, y, además, a una empresa que estaba editando un diario que era el enemigo irreductible del Gobierno, criticando de todas maneras sus actos?... ¿Cómo se explica que si había esos antecedentes, no se hubiera controlado en otra forma, y se pueda haber repetido el hecho durante siete meses de semejantes maniobras sin que la Oficina del Banco las comprobara? ¿Cómo se explica que los formularios correspondientes a las operaciones realizadas en forma fraudulenta y al margen de la empresa y al margen del conocimiento de los miembros de la empresa y de las actividades de ésta, que esos formularios tuvieran sellos oficiales que daban permiso de cambio oficial, sellos que daban esos permisos como caducados, sin valor, vale decir, que no se hubieran aplicado, a efecto de que no se les aplicara el correspondiente contralor a posteriori?

¿Acaso todo ello no demuestra y no justifica, en cierto modo, la sospecha de que una gran maniobra se ha producido allí y ha evitado que se aclararan los hechos a tiempo, de manera que alcanzara proporciones insospechables la defraudación cometida?...

De manera que, por estas razones, debe hacerse la investigación considerando la existencia de ese y de los otros hechos; esos otros hechos que evidencian que no es sólo en la Empresa Uruguay donde ha habido empleados infieles que han maniobrado con la diferencia de cambio, que los hay allí en la propia Oficina de la Comisión de Cambios, como los ha habido en otras empresas comerciales con anterioridad en la Capital, que nadie desconoce. Porque nadie desconoce que hay una gran cantidad de elementos que viven especulando en esta clase de negocios, como nadie desconoce, tampoco, que más de una vez han llegado hasta los legisladores pequeños comerciantes e industriales, como me han llegado a mí, desesperados porque no podían conseguir divisas, huérfanos de influencia, para tratar de conseguir que el Banco de la República les otorgara esas divisas para poder continuar sus comercios. Y eso es lo que me ha dado a mí a conocer que era allí, en el foco, en la Institución de reparto de las divisas de cambio donde debe hacerse una amplia, una amplísima investigación, para esclarecer todos los hechos, pero más que nada para salvaguardar los intereses colectivos y los intereses económicos nacionales. Se podría modificar la legislación vigente, si ella es débil, para evitar esas cosas, y se podría investigar por qué, ya sea con respecto a las leyes o con respecto a las reglamentaciones, no se han seguido las rígidas normas dictadas desde un principio, tendientes precisamente a evitar estas defraudaciones.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo más o menos esbozadas y explicadas las razones que tuve al presentar la moción para que se hiciera investigación amplia en la Oficina de Contralor de Cambios.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Desde luego quiero dejar sentada en la crónica de la sesión, que si nuestro compañero de bancada el doctor Manini Ríos no ha venido a defender la discordia que estableció en el informe, se debe a causa de enfermedad. Al mismo tiempo fijaré el concepto que entiendo ha movido a los que proponemos la solución aconsejada por este compañero de Cámara.

Parece ser, de las manifestaciones de algunos distinguidos colegas, que el criterio de no involucrar desde ahora a los legisladores, envuelve el propósito o tendencia de orientar en sentido restrictivo la investigación. Es un error.

(Apoyados).

—Es un error fundamental: la amplitud de la investigación no está condicionada a que de inmediato sean los legisladores envueltos en ella bajo imputación, que es lo que nosotros defendemos, con arreglo a las disposiciones constitucionales. Bastará establecer el mecanismo de la investigación someramente, para que se vea lo que va a resultar.

La Comisión investigadora tiene que ir a la Comisión de Cambios, tiene que ir a la empresa del diario "Uruguay", revisar actas, documentos, interrogar personas, y de lo que se averiguara así, si hay diputados complicados, van a salir. Sobre ese resultado, va entonces a hacerse lo que nosotros queremos que se haga: que cuando haya hechos concretos, cuando no se vaya a comprometer la situación constitucional de los diputados, ni a afectar las garantías constitucionales del funcionamiento del Cuerpo, entonces sí, se procede.

No se concede ninguna absolución de antemano para los que puedan ser culpables; habrá para los que no tengan culpabilidad la absolución debida, si es que resulta de los hechos, que no tienen nada que ver con las transgresiones cometidas. Estamos en el concepto de que se trata de un asunto sucio, inmoral, de un asunto que si no roza los delitos establecidos en el Código Penal, por lo menos presenta las más fundamentales características de un acto doloso y reprobable. Pero, de ahí a abandonar las formas de Derecho Público que son garantías esenciales de la nación, hay distancia.

Por eso pugnamos por que la solución se haga tal como la preconiza la discordia del doctor Manini Ríos; pero en el bien entendido de que eso no importa absolutamente limitación en una sola etapa en la amplitud y en la profundidad de la investigación.

Es lo que quería que quedara bien establecido.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Después de las manifestaciones que hice, se han hecho otras por algunos señores Diputados, que parece que le quisieran dar otro giro al asunto que el que realmente tiene desde el punto de vista jurídico.

El señor Diputado Manacorda dice que hay que ver el anverso y el reverso del asunto. Yo no estoy de acuerdo con ese estado de ánimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Cada legislador puede intervenir una sola vez en este género de deliberaciones; si es para hacer alguna aclaración, como lo entendió que iba a hacer el señor Diputado Collazo...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente: voy a hacer una aclaración.

Para mí en este asunto no hay anverso ni reverso. Hay sencillamente un asunto: hay una estafa como vulgarmente se ha dicho, que el Parlamento quiere averiguar por la vía de la Comisión investigadora.

Iba a decir más o menos lo que ha dicho el señor Diputado Polleri, e iba a agregar esto más: yo no me explico cómo puede haber un proceso sobre determinado acto delictuoso en que a los presuntos o no presuntos complicados en el asunto se les siga investigación o proceso aparte; en que los que se ofrecen a declarar si están o no complicados en el asunto, —necesariamente tienen que estar en el asunto—, y de ninguna manera puede formarse otra pieza para un caso especial casi idéntica a la que va a resultar de las mismas actuaciones sumariales.

Por esa razón, señor Presidente, es que creo que la investigación es nada más que una; nada más que una, tal como bajo el punto de vista procesal lo ha expresado el señor Diputado Polleri; y de ahí surgirá todo lo que tenga que surgir, tanto la inocencia como la culpabilidad de todos los que sean nombrados.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no sé si, reglamentariamente, estoy impedido de votar en este asunto; no se, tampoco, si lo estaría moralmente; pero como yo me siento espiritualmente impedido de intervenir, es que pido permiso al señor Presidente para —en el momento de efectuarse la votación— retirarme de Sala.

Hago notar al señor Presidente que no pido pronunciamiento de la Mesa: anuncio nada más el temperamento que voy a adoptar, que es mío, particular, y que podrá ser o no comprendido por otros señores Diputados, pero que yo lo entiendo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No solicita pronunciamiento de la Cámara?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ALMADA. — Nosotros, señor Presidente, nos felicitamos de que se decrete una investigación, y de que ella se realice de la manera más profunda y más amplia, por el interés que nos va en ella de que, una vez deducida una acusación o insinuado una sospecha, podamos, frente a la una o la otra, o a entrambas juntas, establecer nítida y exactamente nuestra más completa desvinculación con los manejos que se han denunciado.

Tenemos, frente a la sospecha y frente a la acusación, la tranquilidad de espíritu suficiente como para no estar inspirados por la pasión, que nos llevaría arrebatadamente a discutir los puntos que se contienen en el pedido de investigación formulado por un grupo de legisladores que integran el sector colorado. De ella solo no puedo dejar escapar la insinuación insidiosa de que nosotros no nos hubiéramos adelantado a pedir que se investigara todo eso. Eso lo hubiéramos hecho —tenga la Cámara la plena certidumbre— si en alguna parte pública o privada, si en algún diario o si en el rumor público hubiéramos oído, hubiéramos recogido la sospecha o la acusación. Y no lo puedo dejar pasar, porque tampoco es exacto, como se dice en una nota aclaratoria de los señores que piden la investigación, que nosotros hayamos sido indiferentes al problema, porque contemporáneamente con la presentación del pedido de investigación a que me vengo refiriendo, se presentó por el señor Diputado Vieyte, perteneciente a este sector, un pedido, si no idéntico, con la misma finalidad de investigar lo que se había producido alrededor de los hechos.

Es lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una nueva fórmula, a la que se va a dar lectura.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
Representante.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — He seguido, con la atención que el asunto requiere, este debate.

Aspiro armonizar, mediante una fórmula que contiene un aditamento a la moción del señor Diputado Vieyte, los escrúpulos de orden constitucional que mi bancada ha enunciado, primero por la discordia del miembro de la Comisión, el señor Diputado Manini Ríos, y en esta sesión, por el señor Diputado Pollieri.

Una última expresión del señor Diputado Manacorda da a entender que sólo matices o detalles nos separan para llegar a una solución final que armonice con las diversas tendencias enunciadas en la Cámara. De una parte nosotros sostenemos que, de acuerdo con los textos constitucionales, a una imputación concreta contra legisladores se procede por un sistema especial de acusación y de juzgamiento. De otra parte, algunos legisladores preopinantes y entre ellos la Comisión en mayoría, parecen seguir el criterio de una amplia investigación, comprensiva, desde luego, del problema que implica el exámen de la conducta de los Diputados. Para ese fin es que propongo la fórmula sustitutiva que, en esencia, toma la parte primera de la fórmula del Representante Vieyte y le agrega: "y si de la investigación en cualquier momento resultasen imputaciones concretas contra miembros de la Cámara la Comisión dará cuenta de inmediato para seguir el procedimiento que corresponda, de acuerdo con los preceptos constitucionales". Pido que se dé lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Desígnase una Comisión Investigadora con el fin de esclarecer los actos procedimientos seguidos por la Comisión Honoraria de Importación y Cambio del Banco de la República en la concesión de divisas a tipo oficial dirigido para la importación; y si de la investigación en cualquier momento resultase comprometida la conducta de los miembros de la Cámara, la Comisión dará cuenta de inmediato para seguir el procedimiento especial que corresponda".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quiere decir que no basta — y con ésto contesto una anotación marginal del señor Diputado Frugoni — la simple denuncia, porque es evidente que en el proceso de una primera información sumarial se pueden hacer imputaciones gratuitas. Puntualizo que se da una facultad de apreciación a la Comisión Investigadora. Cuando la Comisión estime que hay motivos suficientes para hacer un exámen de la conducta de los legisladores, dará cuenta, de inmediato, a la Cámara y se tomará el camino que corresponda de acuerdo con el procedimiento que establece la Constitución.
SEÑOR MANACORDA. — ¿El señor Diputado le parece que es un deber de esta Comisión plantear en el momento oportuno lo que el señor Diputado dice? Si es un deber no tenía por qué ponerse ya en la moción.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No, porque como se delimita de antemano, y se establece que no está en tela de juicio la conducta de los legisladores y que no es motivo central de la investigación, la Comisión estimará si del conjunto de las pruebas hay alguna presunción que haga verosímil siquiera, o semiplena prueba de alguna imputación seria; entonces dará cuenta y la Cámara dirá cuál es el procedimiento a seguir de acuerdo con los preceptos constitucionales.
SEÑOR COLLAZO. — ¿Tendrá que esperar que termine el sumario?
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sin esperar; en cualquier momento que lo crea conveniente.
SEÑOR COLLAZO. — Me refiero a sus palabras: "del conjunto de pruebas".
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Del conjunto de pruebas que a la altura del proceso sumarial sean suficientementes a juicio de la Comisión Investigadora como para dar un andamiento especial a la investigación sobre la conducta de los Diputados. No es necesario esperar el final o clausura de la investigación porque podría ser dilatar demasiado la investigación sobre un punto que puede ser importante.
SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?
Al hablar de semiplena prueba el señor Diputado Carámbula ha enunciado el término justo. Esta puede surgir aún en la primera audiencia que realiza la Comisión como surge amenudo la semiplena prueba en los casos de denuncia en la primera audiencia de los llamados a declarar cuando se hace una investigación presumarial. De modo que no hay que abrigar temor alguno de que el procedimiento aconsejado que por otra parte es el consagrado y evita que hoy se resuelva demasiado apresuradamente una cuestión de orden constitucional pueda importar alguna demora para que caigan bajo la mano de la Cámara los culpables.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En cualquier momento en que haya una semiplena prueba en el sumario.
SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy conforme con lo de semiplena prueba.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Muy bien Me he valido de un término que me es familiar. La semiplena prueba es la que motiva el procesamiento. No puede haber procesamiento en ningún caso — lo saben los letrados que se sientan en esta Cámara — sin que haya semiplena prueba de la imputación. Digo ésto para puntualizar que no es la simple, vaga e imprecisa imputación que pueda hacer cualquier declarante de mala fé, y presumo, desde luego, la capacidad, el celo y la dedicación de la Comisión Investigadora que se designe.
SEÑOR AZNAREZ. — ¿Así que entonces el proyecto sustitutivo del señor Diputado Carámbula no se refiere a un determinado Diputado ni a un determinado sector de la Cámara, sino a cualquier Diputado que se siente en ella?
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En términos generales y amplios.
SEÑOR AZNAREZ. — No tengo inconveniente en votarla.
SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MANACORDA. — Quiero manifestar, señor Presidente, que la bancada Colorada, tiene el sentimiento de no poder votar la fórmula transaccional del señor Diputado Carámbula, y que va a votar decididamente la de la Comisión, porque el espíritu que nos ha movido es el de hacer una investigación total, sobre todos los hechos denunciados, sobre el "affaire" en sí, sin ninguna contemplación y sin ninguna parcialidad.
Así es que mantenemos nuestra posición en ese sentido.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo le rogaría al señor Presidente, hiciera leer la fórmula, a ver si logro que el señor Diputado Manacorda y sus compañeros de bancada en una comprensión más exacta de ella, la voten.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Desígnase una Comisión Investigadora con el fin de esclarecer los actos y procedimientos seguidos por la Comisión Honoraria de Importación y Cambio del Banco de la República en la concesión de divisas al tipo oficial y dirigido para la importación; y si de la investigación, en cualquier momento, resultara comprometida la conducta de miembros de la Cámara, la Comisión dará cuenta de inmediato para seguir el procedimiento especial que corresponda".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Feliberto F.). — Vuelvo a tomar la palabra, en el sincero deseo de ver si obtengo la votación afirmativa de parte de los señores Representantes del sector colorado.

Quiere decir, que los términos de la investigación serán absolutamente amplios, y que, además, no hay limitación de clase alguna en orden al procedimiento. Lo único que hace, es señalar un aspecto particular en cuanto esa investigación se refiere a la conducta de los Diputados. De manera que están perfectamente conciliados todos los puntos que en esta Cámara se han denunciado.

Tendría razón la bancada colorada si la fórmula circunscribiera, cerrara las facultades de investigación; pero permite absolutamente la mayor amplitud. Sólo quiere, cuando se trata de legisladores, que haya un pronunciamiento de la Cámara, basado en una previa investigación que, con los caracteres de seriedad y de semiplena prueba habilite para tomar el camino a seguir, de acuerdo con los preceptos constitucionales.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la proposición de la Comisión dictaminante.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y siete).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia de que no he votado esa moción, porque entendía que la propuesta por el señor Carámbula comprendía ampliamente la investigación en todos los aspectos, aún en lo que pudiera corresponder a los legisladores.

SEÑOR CARAMBULA GARCIA. — ¿Me permite?

Quiero dejar constancia que opino lo mismo que el señor Diputado Vieyte.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo hice moción para que se incluyera en el mismo término las pensiones a la señoras Teodora Rossi de Gravano y Margarita Aparicio de Botto. El señor Presidente la puso a votación y obtuvo mayoría. Quiero que se aclare si están incluídas las dos pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifiesta al señor legislador que ya, en oportunidad, cuando el señor Representante hizo su moción, le manifestó que se iban a votar una por una sus solicitudes. La Cámara no votó más que la primera. Por consiguiente, debe votar la otra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había hecho moción para las dos.

SEÑO RPRESIDENTE. — Pero se iban a votar por su orden, y se votó solamente la primera.

(Murmullos).

—Cuando se iba a votar la segunda, no había quórum.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, corresponde que cuando haya quórum se ponga a votación esa segunda moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala para votar ahora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se vote.

(Murmullos).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Está a consideración el asunto de las pensiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación para ver si se incluye otra pensión más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a hacer notar que no hay número en la Cámara para que ninguna de estas pensiones obtenga los dos tercios de votos a que obliga el Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se podría cerrar el debate sobre las pensiones en esta sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se requiere mayoría de quórum máximo.

SEÑOR ESPALTER. — Mayoría absoluta de componentes de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No; mayoría de quórum máximo.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a aprovechar la circunstancia, nuevamente, para pedir a la Mesa que exhorte también a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que estudie las formas a que han de sujetarse la discusión y votación de las pensiones.

De acuerdo con el artículo constitucional pertinente, y habiendo intervenido en la Comisión de Constitución cuando se formuló ese precepto, considero que las pensiones deben discutirse en sesión secreta y no de otra manera. De no ser así, lo que se quiso evitar por el constituyente, se está produciendo todas las veces que se trata de pensiones: se conoce, en general, quienes son los partidarios, quienes tratan de evitar que se voten, quienes quieren llevarlas adelante, etcétera, y es eso, precisamente, lo que se pretendió mantener en reserva.

De modo que pido a la Mesa exhorte a la Comisión a fin de que se expida en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva para que informe a la brevedad el asunto a que se ha referido el señor Diputado Polleri

Como no hay quórum para votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Decía, señor Presidente, que nosotros queríamos dejar salvada nuestra posición con respecto al monto de estas pensiones que va a votar la Cámara, y expresaba que, así como entendemos que debía existir un límite para los sueldos que puede pagar el Estado, también debería existir un límite para las pensiones, y sobre todo para las pensiones graciables que el Estado puede otorgar.

Me bastará con recordar, para demostrar que estas pensiones de 300 pesos son realmente excesivas, que cuando inició su vida el presente régimen político, anunció, como uno de sus postulados, el sueldo máximo de 300 pesos en la Administración Pública. Ahora, no solamente se votan sueldos mucho mayores de 300 pesos, sino que hasta las pensiones graciables llegan a esa cantidad.

Es por considerar que el monto de estas pensiones resulta excesivo, aunque estén en proporción con los sueldos que disfrutaban los causantes, que la representación socialista les va a negar su voto, agregando a esto lo ya manifestado en otra oportunidad: que entiendo que sólo en casos muy excepcionales deben votarse pensiones graciables, por cuanto los casos corrientes deben estar comprendidos en las leyes generales.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta a la Cámara que para integrar la Comisión investigadora recientemente votada, se designa a los señores Representantes Payrou, Guerrero Flores, Vigliola, De la Fuente, Viña, Ríos y Martínez.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Con la sorpresa consiguiente nos hemos enterado de la forma en que la Mesa ha constituído la Comisión investigadora que la Cámara ha votado, porque sorprende que a nosotros —ya que nuestros amigos han sido directamente acusados— no se nos dé en esa Comisión representación alguna para tener, por lo menos noticias de cómo y en qué forma se realiza la investigación.

Haciendo abstracción de las personas —muchas de las cuales considero que son una perfecta garantía para la imparcialidad con que se debe realizar esta clase de funciones —eso no obsta para poner de manifiesto la injusticia que comete la Mesa al hacer exclusión deliberada de nosotros en la misma Comisión.

Podrá argüir la Mesa que nuestro sector es algo así como un sector procesado, que no debe tener representación en la Comisión; pero frente a esa posición que puede haber adoptado la Mesa, yo le contesto, en cambio, que si para la Mesa nosotros somos un sector procesado y eso ha sido motivo para que nos dé representación, en cambio al sector acusador le ha dado tres puestos.

No voy a reclamar una rectificación de la Mesa; pero, sí, quiero dejar establecida la conducta de parcialidad con que en este caso ha procedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone de manifiesto que no la ha movido ningún móvil de parcialidad en la designación de la Comisión respectiva; que ha tenido en cuenta a los dos sectores mayoritarios y también pensaba integrar esa Comisión con delgados de otros sectores políticos, los cuales, por razones especiales, solicitaron su exclusión. Si el señor Representante, como cualquier otro integrante del sector a que pertenece, desea efectuar una supervisión sobre la labor de la Comisión,

el señor Representante sabe que tiene facultad para ello, en virtud de disposiciones reglamentarias.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Es lo contrario, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Representante: no hay ninguna legislación especial sobre Comisones investigadoras; por consecuencia, se rigen por las disposiciones corrientes de otras Comisones. Basta, por consecuencia, que ellos designen un delegado para que tenga intervención o control sobre la actuación de la Comisión investigadora.

Entiende, pues, la Mesa que si alguna inculpación le hace el señor Representante a la misma, la considera completamente fuera de lugar.

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — Los precedentes son contrarios a lo que manifiesta la Mesa.

Cuando el asunto de la Ancap, algunos señores Diputados quisieron seguir la labor de la Comisión, y se resolvió que no, que no era posible. De manera que el señor Presidente no tiene razón cuando se coloca en esa posición.

Por otra parte, a la observación de que están representados los sectores mayoritarios en esa Comisión, yo le contesto que en este caso hay, más que una razón reglamentaria, una razón de orden moral y de orden de equidad, que ha debido obligar a la Mesa a darle en esta Comisión una representación a nuestro grupo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo reglamentario en la parte pertinente.

(Se lee:)

'Artículo 113" (en lo pertinente). "Todo sector político que no esté representado en una Comisión, tendrá derecho a hacerse oír en ella por intermedio de un delegado que, al efecto, propondrá al Presidente de la Cámara. Este delegado no tendrá voto en las decisones de la Comisión, pero sus opiniones se consignarán en el informe, si así lo solicitara".

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo en realidad no veo el interés que pueda haber en que el sector político a que pertenecen los legisladores a quienes se vincula a este asunto, esté representado en el seno de la Comisión investigadora. Creo que, por el contrario, velando por la tranquilidad y la seguridad el procedimiento, los propios sectores mayoritarios deberían tener interés en que el sector político de esos legisladores esté representado en la Comisión y pueda seguir todas las actuaciones de la misma. Hay, además, un antecedente reciente en materia de integración de Comisiones especiales.

Cuando se trató el problema de la faena porcina, se pasó el asunto a una Comisión especial, en la que precisamente intervinieron legisldores de todos los sectores políticos que integran la Cámara. De manera que sería cuestión de reeditar ese procedimiento de la Cámara y, si es necesario, hacer un pronunciamiento ahora, en el sentido de que se dé representación en esta Comisión a todos los sectores que integran la Cámara. Formulo moción en tal sentido.

Es, por otra parte, un asunto de gran importancia, por las derivaciones políticas que pueda tener, y no creo que los sectores mayoritarios no puedan tener interés en que en el seno de esta Comisión haya Representantes de todos los sectores, lo que constituye una garantía más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelve a declarar la Mesa que ha consultado a los sectores políticos mayoritarios para la constitución de esta Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pero no se había planteado esta proposición. Ahora la planteo. Por lo menos quiero tenerla satisfacción de ver si en realidad el pensamiento mayoritario es evitar el control de todos los sectores políticos de la Cámara en esa Comisión y muy especialmente de un sector numeroso que se ve afectado en la investigación que se va a realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Vieyte.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A nosotros nos parece también que es lógica la exigencia formulada por los señores Diputados que integran la bancada de la que forman parte algunos legisladores que podrían estar comprometidos en esta cuestión. Entiendo que una simple razón de prudencia, de índole moral, debió haber movido a la Presidencia a integrar esa Comisión investigadora con uno de los correligionarios o compañero político de esos legisladores. Esa sería una seguridad más, no sólo para la situación de esas personas, sino para la propia Cámara; hasta la propia Mesa podría sentirse más tranquila integrando la Comisión en esa forma.

Es verdad que el Reglamento autoriza a los grupos políticos a hacerse representar por un delegado en el seno de las Comisiones investigadoras, pero ese delegado no integra la Comisión; tiene voz y no tiene voto, y la Comisión no está tampoco obligada a considerarlo miembro integrante de la misma a los efectos de citarlo para todas las sesiones que realice, y enterarlo de todas las diligencias que ella resuelve llevar a cabo. Y es muy importante, señor Presidente, que cuando se actúa en el seno de una de esas Comisones se posea, no solamente voz y el derecho de intervenir de vez en cuando y de enterarse de todo lo actuado, sino también disponer del derecho de voto para decidir en alguna resolución, sobre todo en esas resoluciones de carácter moral que requieren, si no de un modo reglamentario, de un modo lógico por lo menos, la unanimidad de la votación.

Yo entiendo, señor Presidente, que por lo menos la Mesa debería recoger las aspiraciones que se han formulado, y que se refieren a la integración de la Comisión investigadora por un miembro del partido político a que pertenecen los Representantes que han sido aludidos en una de las notas que se han presentado a la Comisión y que dieron motivo y origen a esta Comisión investigadora.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

La Mesa desea poner de manifiesto que ha consultado a los sectores políticos mayoritarios para la constitución de esa Comisión. Los señores Representantes que puedan salir o no inculpados en el asunto sometido a la investigación, pertenecen, por la forma de su elección, a uno de esos núcleos políticos mayoritarios. Por consecuencia, en virtud de las disposiciones reglamentarias vigentes, cree la Mesa que no ha sido omisa en el cumplimiento de su cometido.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Empiezo por aclarar que no he tenido la intención siquiera de hacerle un cargo a la Mesa ni de acusarla de omisión. Por otra parte, el asunto no se había planteado. Ahora queda planteado. Es la mayoría de la Cámara la que debe resolver: ella, en una resolución contraria al criterio aplicado por el señor Presidente, no sería en forma alguna una desautorización a éste, desde luego que no se había planteado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe de esta Comisión no tiene debate; pero, entendiendo que el señor Diputado plantea el asunto como solución de futuro, y plantea el asunto a consideración de la Cámara, la Mesa así lo ha hecho.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, y la Mesa le ruega que vuelva a concretarla.

SEÑOR VIEYTE. — Para que se integre la Comisión investigadora que acaba de crearse, con Representantes de todos los sectores políticos.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Yo, lamento mucho, por el motivo que inspira la solicitud del señor Diputado Vieyte, no estar de acuerdo con su moción, porque, en primer término, las Comisiones deben ser el reflejo de la composición del Cuerpo. Todo partido que por el número de componentes de esta Cámara, no tenga derecho proporcionalmente a un puesto en las Comisiones, no puede aspirarlo tampoco. Tan es así, señor Presidente, que en el total de las Comisiones permanentes, los partidos chicos tienen un solo miembro, porque hay alrededor de ochenta o noventa miembros en las Comisiones; pero en las Comisiones que tienen cinco o seis miembros, un partido que cuenta con uno o dos Representantes no puede tener la misma representación que otro que cuenta con un número considerable de miembros de la Cámara.

(Interrupciones).

—En este caso, como en todos los casos, señor Presidente, hay que hacer valer la representación proporcional, y es lo que corresponde.

SEÑOR VIEYTE. — El caso tiene precedentes. Está el caso de la faena de porcinos, en que se amplió el número de miembros de la Comisión y se le dió representación a todos los sectores políticos.

SEÑOR RIOS. — Es un precedente equivocado. Se le dió representación en un momento en que la Cámara no se dió cuenta de que se violaba el principio de la representación proporcional. Y ese ensayo demostró sus inconvenientes; pues se dió el caso de que asuntos que tuvieron gran mayoría en la Comisión, no la obtuvieron, después, en el seno de la Cámara.

21

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los cuatro artículos que quedan de la ley de Creación de la Caja Notarial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado. Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se fije plazo hasta la hora 19 y 40 para recibir las boletas relacionadas con las pensiones que se están votando.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría que se incluyera también en la prórroga de la sesión el asunto que figura en tercer término de la orden del día, y que destina doscientos mil pesos para proporcionar elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representate Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como ya estoy decepcionado de que hoy se consigan los cincuenta votos para votar la moción que presenté, mociono para que el asunto que había propuesto, figure en el lugar correspondiente en la primera sesión del mes próximo: es el referente a la pensión a las señoras Margarita Aparicio de Botto e hijas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Vieyte: para que la Comisión investigadora que se acaba de votar, se integre con miembros de todos los sectores políticos.

(Se vota. — **Negativa: trece en cuarenta y dos**).

—La Mesa consulta a la Cámara si mientras se están votando las pensiones, cree conveniente continuar la consideración de los asuntos que quedan pendientes para ser tratados en el día de hoy.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción, señor Presidente, para que se entre desde ya a considerar la orden del día con el asunto referente a la Caja Notarial.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — Eso, sin perjuicio de continuar la votación de las pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

22

Continúa, entonces, la consideración del proyecto sobre Caja Notarial.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social, teniendo en cuenta las consideraciones que se hicieron respecto al artículo 50, ha resuelto modificarlo de la siguiente manera: "La viuda y los hijos de ambos sexos, perderán el derecho a percibir su cuota parte de pensión, por causa de matrimonio, y los hijos varones al cumplir los dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos o imposibilitados absoluta y permanentemente para el trabajo. La pérdida de la pensión por causa de matrimonio no impedirá que obtengan dicho beneficio las ex pensionistas que, después de casadas nuevamente, enviuden o se divorcien, siempre que su segundo matrimonio no hubiera mejorado su situación financiera en condiciones de no necesitar la pensión".

Se ha contemplado la situación planteada por el señor Diputado Troitiño, y además se ha resuelto la situación que se crearía en los casos del divorcio.

Pido, pues, que se vote en la nueva forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo del 50 del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El artículo 60, que tenía una redacción un tanto oscura, ha sido modificado por la Comisión de Legislación Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Si el escribano que se encuentre en condiciones de jubilarse, no ejerciera ese derecho y permaneciera alejado de su actividad profesional, no podrá exigir después, en caso de reiniciar sus tareas, el pago de la jubilación por el período de interrupción".

Se refiere este artículo, señor Presidente, a un escribano que resolviera jubilarse y estuviera diez u once meses inactivo, y a los doce meses hiciera una escritura de sucesión, por ejemplo, y quisiera que se le computaran aquellos once meses que había estado al margen de las labores. Esos once meses no se le computan, de acuerdo con el artículo que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 60 sustitutivo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El artículo 81 lo paso a la Mesa para que le haga dar lectura, porque hemos sustituído el que figuraba en el proyecto, por uno nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 81. (Sustitutivo de la Comisión). Para el cálculo de la contribución a que se refiere el inciso 1.o del artículo 19, y que debe incluirse en la respectiva planilla de costas, se tendrá como prueba de la intervención del escribano en los asuntos de jurisdicción voluntaria, su firma en cualquiera de los escritos y diligencias del asunto; y sólo a los efectos de la contribución *jubilatoria*, se calculará que el honorario del escribano director del asunto, es el 75 o|o de lo que pueda deducirse por erogaciones judiciales, según la ley de Impuesto a las Herencias, vigente en esa época."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

—Léase el artículo 82.

(Se lee:)

"Artículo 82. Como homenaje a la memoria de los escribanos fallecidos don Solano A. Riestra, don Luis P. Barbeito, don Eduardo Mayada y Vega y don Manuel R. Alonso, que dignificaron la profesión con la enseñanza y el ejemplo, autorízase a la Caja para que —por gracia especial— acuerdo a sus derecho - habientes, si los hubiere, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a las prescripciones de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Quiero formular una pregunta a los miembros de la Comisión.

¿No habría también otros escribanos que se pudieran incluir en esos beneficios?

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

La Asociación Nacional de Escribanos ha tenido en cuenta a esos cuatro notarios, porque son los que se dedicaron especialmente a la enseñanza, quienes por entregarse a la redacción de libros y a la modificación de las formas de labor para adaptarlas a las nuevas disciplinas, no pudieron lograr, como otros colegas, cierta fortuna personal. Los cuatro murieron pobres, y por esa razón es que la Asociación Nacional de Escribanos se permite proponer la excepción proyectada.

La Comisión entiende que podría hacerse una observación al proyecto en el artículo que estudiamos, y es que se trata de otorgar a esos cuatro señores escribanos, como gracia especial, una pensión. Pero como se trata de una Caja particular, que sólo tiene del Estado la protección para su fundación, la Comisión entiende por ello que no se coloca al margen de las disposiciones vigentes, al autorizar estas pensiones.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Está bien, señor Diputado.

Mi pregunta era para evitar que la ley pudiera incurrir en alguna injusticia.

SEÑOR SCHEKLETON. — ¿Me permite?...

¿Es del resorte privativo de la Caja autorizar la pensión?

SEÑOR ITURBIDE. — Es primativo de la Caja, en el caso de que los derecho-habientes estén en situación de necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 82 que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

TITULO I

De la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones

CAPITULO UNICO

Carácter, exenciones y domicilio de la Caja

Artículo 1.o Créase, como Institución de derecho privado, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.o Dicha Caja será considerada como persona jurídica y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3.o La representación oficial de la misma, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos judiciales.

Art. 4.o Los bienes de la Caja se declaran inembargables, no siendo para responder a las obligaciones que establece esta ley, y estarán exentos de toda contribución o impuesto, directo o indirecto, nacional o municipal, incluído el sustitutivo de herencias.

Art. 5.o La Caja estará exenta, en todos los casos:

A) Del pago de costas judiciales y del uso de sellado y timbres de la clase que fueren.
B) Del pago de franqueo por su correspondencia oficial.
C) Del pago de comisión por custodia de valores, en los Bancos del Estado.
D) Del pago de cualesquiera derecho u honorarios por los servicios que le presten las Oficinas del Estado, Municipios y entes autónomos.

Art. 6.o En cuanto no estuviere previsto en esta ley, regirán para la Caja todas las leyes y reglamentos que tengan relación con las personas jurídicas de derecho privado.

TITULO II

Dirección y Administración de la Caja

CAPITULO I

Del Directorio

Artículo 7.o La Caja estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por siete escribanos, de los cuales, uno, será nombrado por el Poder Ejecutivo, y dos, por la Suprema Corte de Justicia, y los cuatro restantes serán elegidos por los afiliados a la Institución. Cada uno de estos miembros tendrá dos suplentes. La fecha, forma y ritualidades de esta elección, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 9.o El Directorio, por mayoría de votos y cada dos años, designará de su seno un Presidente, un Vice, un Secretario y un Tesorero.

Art. 10. Toda resolución violatoria de las leyes o reglamentos aplicables, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que — estando presentes en la sesión, — no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tal caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta respectiva y quedará en suspenso la resolución impugnada. Si dicho poder no se expidiere dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplicará sin más trámite.

CAPITULO II

De las atribuciones del Directorio

Artículo 11. Corresponde al Directorio:

1.° Sancionar su Reglamento General y los reglamentos especiales que considere necesarios;
2.° Proponer al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, las reformas a la presente ley que la experiencia aconseja como necesarias o convenientes;
3.° Conceder o negar jubilaciones, pensiones, subsidios y todo otro beneficio que pueda acordar la Caja;
4.° Remitir al Poder Ejecutivo, en el mes de Febrero de cada año, una Memoria completa acerca de la situación de la Caja, acompañada de los estados, balances y datos complementarios pertinentes;
5.° Velar por la observancia rigurosa de las prescripciones del presente Estatuto Orgánico, iniciando las acciones que correspondan;
6.° Colocar el exceso de fondos que tenga la Caja, luego de realizar sus servicios y hacer las reservas que la prudencia aconseje, en títulos de Deuda Pública, nacional o municipal. Para hacer otras colocaciones de dinero, siempre respaldadas por derechos reales a favor de la Caja, será menester una resolución especial, fundada y votada por seis miembros presentes.
7.° Nombrar, suspender y destituír al personal rentado;
8.° Realizar todo acto, gestión o diligencia, ya de administración, ya de riguroso dominio, necesario al funcionamiento regular de la Institución;
9.° Resolver, con arreglo a las leyes análogas, las doctrinas más recibidas y los principios generales de derecho, los casos no previstos en el presente Estatuto, siempre que no resulten contrarios a su economía o espíritu;
10. Las demás atribuciones que le acuerda esta ley;

Art. 12. El Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos; y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que esta ley requiera quórum y votaciones especiales.

Art. 13. La falta de asistencia a diez sesiones consecutivas, sin licencia o causa justificada, dará derecho al Directorio para declarar cesante al Director omiso y convocar al suplente respectivo, si se tratare de representantes de los afiliados, y para requerir su remoción sin más trámite, si aquél hubiera sido nombrado por los Poderes Públicos.

CAPITULO III

De los recursos de apelación y revisión

Sección I

Artículo 14. Las resoluciones del Directorio no estarán sujetas a revisión, sino por una sola vez y dentro de los treinta días subsiguientes a las modificaciones de los interesados, siempre que se invoquen hechos o fundamentos jurídicos nuevos, que puedan determinar una reconsideración.

El Directorio a su vez, podrá de oficio y dentro de igual plazo contado desde sus fechas, rever sus propias resoluciones.

Vencido dicho plazo quedará firme la resolución, salvo el caso de evidente error de hecho o presentación de hecho nuevo.

Sección II

Artículo 15. Cualqiera resolución del Directorio que afecte el derecho de tercero, será susceptible del recurso de apelación que se entablará ante el Juzgado N. de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo.

Este recurso deberá interponerse dentro del plazo que fija el artículo 14; se substanciará con su traslado y un término probatorio de veinte días, si correspondiere ésta; y deberá ser fallado inapelablemente dentro de un término máximo de sesenta días.

Art. 16. Para establecer el turno del Juzgado competente, se tendrá en cuenta el día en que el Directorio dictó la resolución recurrida o la que puso término al pedido de revisión.

Art. 17. Desde el día siguiente a la notificación de esta última resolución, empezará a contarse el tiempo hábil para el recurso de que habla el artículo 15, cuando se haya entablado en tiempo y forma el recurso de revisión.

Art. 18. Consentidas o decididas del modo que indica este capítulo, las resoluciones del Directorio adquieren la estabilidad y firmeza de la cosa juzgada.

CAPITULO III

De los recursos de la Caja

Artículo 19. El capital de la Caja se formará con los siguientes recursos:

I—Con el diez por ciento de los honorarios que perciba el Escribano, de acuerdo con el Arancel Oficial, por cada acto o contrato que autorice en su protocolo o registro de protocolizaciones, así como por los que le correspondan en los asuntos de jurisdicción voluntaria en que su concurrencia sea legalmente autorizada.

Dicho porcentaje se abonará por medio de timbres de "Montepío Notarial", que por esta ley se crean y que el Escribano colocará e inutilizará con su firma, sea al margen de cada escritura matriz, acta o protocolización, sea en la planilla de costas, según los casos.

El valor de los referidos timbres, así como su distribución y venta serán reglamentados por el Poder Ejecutivo. Su recaudación quedará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, la que verterá su producido a la Caja Notarial, y después de deducir de los gastos de impresión.

La Suprema Corte de Justicia y los Jueces de primera Instancia del interior, no rubricarán protocolos sin la presentación del penúltimo cuaderno en el que aparezca satisfecho el tributo profesional que establece este parágrafo.

El Encargado de la rúbrica de protocolos en el Departamento de Montevideo, podrá disponer de un Inspector de su confianza que le secunde en la fiscalización de ese montepío, eligiéndolo de una terna que le presentará el Directorio de la Caja.

II—Con el producido de un timbre de "Montepío Notarial" de valor de veinticinco centésimos, que abonarán las partes que utilicen los servicios notariales y que los Escribanos colocarán e inutilizarán con su firma: a) —en las segundas y siguientes hojas de las escrituras públicas; b)—en cada hoja de testimonio; c)—en los certificados y legalizaciones; d)—en las actas que no se protocolicen; e)—en cada nota que se ponga en las escrituras públicas; f)—en cada inscripción o anotación que se realice en los Registros de Embargos e Interdicciones, Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Arrendamientos, Poderes, Investigación de Paternidad, Comercio, Unico de Enajenación de Inmuebles a plazo y en cualquier otro que se cree o que reemplace a alguno de los nombrados.

El timbre es colocado al margen de la inscripción o anotación original y en el documento registrado o anotado.

III—Con el cinco por ciento de los sueldos fictos devengados por los empleados de Escribanía y demás afiliados, según los artículos 21 y 28. Esta aportación se efectuará con timbres de "Montepío Notarial" que aplicará e inutilizará el afiliado en el recibo del sueldo mensual que otorgue a su empleador, el que lo remitirá de inmediato a la Caja Notarial para la formación de la foja de servicios del interesado.

IV—Con los reintegros que establece el artículo 25.

V—Con los intereses de los fondos acumulados, títulos de Deuda y otros bienes que la Caja adquiera.

VI—Con las multas aplicadas por violación de esta ley.

VII—Con las donaciones, herencias y legados de afiliados y terceros.

Artículo 20. Cuando el Escribano con veinte o más años de servicios, no llegue en el transcurso del año, a satisfacer el importe del cinco por ciento del sueldo ficto que establece el artículo 28, deberá completar esa suma en timbres de "Montepío Notarial", que aplicará e inutilizará en el último cuaderno, bajo la sanción que determina el parágrafo I—del artículo anterior.

La contribución mínima que establece esta disposición, se calculará sobre un sueldo ficto de cien pesos mensuales, para los Escribanos que tengan hasta diez años de actuación computable, y de doscientos pesos, también mensuales, para los que cuenten más de diez años y menos de veinte de actuación jubilable.

TITULO IV

De los afiliados a la Caja Notarial

CAPITULO I

De la afiliación obligatoria

Artículo 21. Quedan obligatoriamente afiliados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones:

a) Los Escribanos Públicos inscriptos en la Matrícula y que lleven protocolos particulares;

b) Los empleados de las Escribanías que no pertenezcan al Estado, Municipios y entes autónomos; y

c) Los empleados de las asociaciones o colegios gremiales de Escribanos, reconocidos como personas jurídicas y los de la Caja que por esta ley se crea;

Esta afiliación obligatoria, se empezará a hacer efectiva desde el día primero sucesivo al de los cuatro meses siguientes a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 22. Bajo el prenotado a) del artículo anterior, no están comprendidos los Escribanos que actúan como Actuarios, Actuarios Adjuntos, Registradores, y, en general, todos aquéllos que desempeñan funciones notariales en cualesquiera oficinas públicas, dependientes del Estado, Municipios y Entes Autónomos, en donde no hagan suyos, íntegramente, los respectivos honorarios.

Si no obstante realizar tales funciones, llevaren protocolos particulares, o pudieran autorizar escrituras particulares en el Protocolo de su Oficina, quedarán afiliados a la Caja en mérito de esta última actividad.

Art. 23. Por empleados de Escribanía se entienden todos aquellos que secundan al Escribano en las tareas propias de su profesión, excluídos los comisionistas, corredores y otros factores análogos.

CAPITULO II

De la afiliación facultativa

Artículo 24. Las personas que menciona el artículo 21, se encuentren o no en el ejercicio de sus respectivas funciones, podrán revalidar sus actuaciones anteriores a esta ley, solicitándolo por escrito al Directorio de la Caja, dentro del único e improrrogable plazo de seis meses, contado desde la instalación definitiva de dicha autoridad. La fecha de esta instalación, así como el llamado a los que desearen hacer uso de la indicada facultad, se harán saber por la Prensa, con arreglo a derecho.

Vencido el término que fija este artículo, sin que se presente la solicitud de referencia, toda reválida que se conceda a cualquier título, por servicios anteriores, será nula absolutamente.

Art. 25. La solicitud exigida por el precedente artículo, llevará implícita la obligación de pagar un reintegro de tres por ciento sobre los sueldos fictos establecidos en el artículo 28.

El indicado reintegro podrá satisfacerse al contado o por amortizaciones mensuales. En el primer caso, el Directorio hará al afiliado un descuento de quince por ciento sobre la suma adeudada. En el segundo, concederá plazos hasta de cien meses, agregando al importe del débito, el interés de cinco por ciento anual sobre los saldos.

Art. 26. La computación de servicios, una vez solicitada, es irrevocable, y de derecho a la Caja para proceder ejecutivamente contra el solicitante, por el pago de reintegros, intereses, costas y costos.

Art. 27. Para la jubilación notarial, no se computarán los servicios prestados antes de la edad de diez y ocho años, ni se agregarán en ningún caso otras actuaciones que no sean las que ampara el artículo 21, aúnque fueran computables por otras Cajas de Previsión Social garantidas u organizadas por el Estado.

Art. 28. Para todos los efectos de la jubilación notarial, regirán los siguientes sueldos fictos:

1) Escribanos Públicos, trescientos pesos mensuales (pesos 300.00).
2) Encargados de Protocolo, noventa pesos mensuales (pesos 90.00).
3) Auxiliares de Escribanía, sesenta pesos mensuales (pesos 60.00.).
4) Escribientes, cuarenta y cinco pesos mensuales (pesos 45.00).
5) Cadetes, treinta pesos mensuales ($ 30.00).
6) Empleados de la Caja y de las Asociaciones generales los que fije el Directorio de la Caja, por dos terceras partes de votos.

CAPITULO III

De la prueba de los servicios prestados

Artículo 29. La justificación de los servicios prestados y qué se presten por los Escribanos Públicos y personal de Escribanías afiliados, se efectuará por los protocolos, registros de protocolizaciones, relaciones quincenales, informes de las Oficinas del Estado y por cualesquiera medios de prueba establecidos por el derecho común, con las salvedades que determinan los artículos siguientes.

Art. 30. Cuando a falta de otras probanzas, haya que recurrir a la prueba testimonial, o siempre que el Directorio

lo juzgue necesario, la prueba de los servicios o de cualquier otro extremo necesario a la computación, se hará por información sumaria ante la Caja, en la forma que determinen los reglamentos respectivos.

Art. 31. Cuando los testigos a examinar, residan fuera del departamento de la Capital, la Caja solicitará, por medio del Agente Fiscal respectivo, que sean tomadas esas declaraciones en presencia del Juez Letrado o Juez de Paz correspondiente, de acuerdo con el interrogatorio que aquélla formulará, basándose en los puntos que indiquen los interesados.

En tales casos, el señor Agente Fiscal respectivo servirá de intermediario para la fijación del domicilio legal, notificaciones, recibo y envío de expedientes y demás diligencias necesarias.

Art. 32. Las gestiones que se realicen de acuerdo con los artículos anteriores, se tramitarán en papel común y no se cobrará en ellas ningún honorario, costa ni derecho.

Las disposiciones de los artículos 180 a 182 del Código Penal, son aplicables a estos casos, cuando se cometieren en las informaciones a que se refiere el presente capítulo los hechos punibles allí previstos.

Art. 33. El procedimiento que establecen los artículos anteriores regirá para la constatación de cualquier hecho que interese a la Caja para conceder jubilaciones, pensiones o retiros.

En todos los casos el Directorio podrá, a su arbitrio, rechazar la prueba producida.

TITULO V

De las pasividades

Artículo 34. La Caja concederá a sus afiliados, los beneficios de la jubilación, pensión o subsidio, de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 35. Tienen derecho a jubilación:

a) Los Escribanos y empleados de Escribanías que cuenten con más de treinta años de servicios computados y más de sesenta años de edad;
b) Los que puedan compensar, con los años de servicios que pasen de treinta, la edad menor de sesenta años;
c) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo de servicio computado. Esta inutilización deberá afectar, por lo menos, el sesenta por ciento de la capacidad ordinaria del siniestrado. No alcanzando a tal porcentaje, regirá el inciso siguiente;
d) Los que contando con más de diez años de servicios computados, se imposibiliten para desempeñar sus funciones, por enfermedad permanente, por hallarse inválidos o por tener más de sesenta años de edad.

Artículo 36. La jubilación a que se refieren los incisos a), b) y d) del artículo anterior, será de tantas treinta avas partes del promedio de los sueldos que se presumen devengados por el afiliado en el último quiquenio, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo representar más de treinta avas partes, ni una suma mayor que la del último sueldo.

La jubilación a que se refiere el inciso c) será igual al último sueldo ficto de actividad.

CAPITULO II

De las pensiones

Artículo 37. Tienen derecho a pensión:

a) La viuda y los hijos legítimos o naturales de los afiliados que fallezcan por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo que se computare al causante;
b) Los mismos causa-habientes de los afiliados que fallezcan en el ejercicio de su profesión o de su empleo, o en el goce de jubilación notarial, siempre que cuenten con más de diez años de servicios computados;
c) A falta de dichos beneficios, la madre legítima, viuda o divorciada, o la madre natural, soltera, viuda o divorciada del Escribano o empleado de Escribanías fallecido soltero, viudo o divorciado sin hijos, que se encuentre en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores;
d) En ausencia de los llamados por los incisos precedentes, las hermanas solteras del causante, cuya subsistencia hubiera estado a cargo exclusivamente de aquél.

El derecho a pensión que establece este artículo, procederá igualmente cuando el causante fuere declarado ausente con arreglo al derecho común, y durará hasta que se pruebe la existencia del ausente.

Art. 38. Como regla general, la pensión será igual a la mitad de la jubilación que hubiera correspondido o que disfrutaba el causante.

Esto no obstante, cuando la pensión proceda de un inutilizado o fallecido por acto directo del servicio o cuando corresponda a la viuda en concurrencia con tres o más hijos, legítimos o naturales, importará los dos tercios de la jubilación. En este último caso la pensión se reducirá a la mitad de la jubilación, cuando por pérdida del derecho, el número de hijos pensionados baje de tres.

CAPITULO III

De los subsidios

Artículo 39. La Caja acordará por una sola vez, un subsidio equivalente a tantos meses de sueldo ficto asignado, como años de servicios tenía el afiliado, contándose por un año la fracción que pase de seis meses:

I—A los afiliados que se inutilicen para el trabajo, antes del límite de servicios que fija el artículo 35, inciso d);
II—A los derecho-habientes que menciona el artículo 37, toda vez que sus causantes no cuenten, al fallecer, con diez años de servicios; y
III—A los mismos derecho-habientes de afiliados que contando con más de veinticinco años de servicios, fueren condenados a pena de penitenciaría.

TITULO VI

Disposiciones comunes a las pasividades

CAPITULO I

Del examen médico de los postulantes

Artículo 40. El exámen médico a que deba ser sometido cualquier interesado en jubilación o pensión, será practicado por los facultativos que la Caja designe en cada caso. Este exámen será siempre gratuito, salvo los casos en que el interesado no justifique la imposibilidad alegada, siendo entonces de su cargo el importe de los honorarios que fijará el Directorio.

Cuando el primer examen médico diera resultado negativo, podrá practicarse, a solicitud del interesado, un nuevo examen y si hubiere discrepancia entre los facultativos examinantes, intervendrá un tercero, estándose a lo que dictamine la mayoría.

Cuando el segundo dictamen sea concorde con el primero, no habrá necesidad de llegar a la tercera prueba.

Para comprobar la imposibilidad física por acto directo del servicio, se exigirá, de entrada, el dictamen concorde de dos facultativos designados por la Caja, sin perjuicio de las otras probanzas que ofrezca el interesado para justificar fehacientemente el accidente sufrido.

Artículo 41. El médico que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de quinientos pesos a beneficio de la Caja.

Dicha multa la aplicará el Directorio.

Art. 42. Todas las instituciones oficiales, aún las que correspondan a entes autónomos, estarán obligadas a suministrar a la Caja, gratuitamente, todos los informes y asesoramientos técnicos que esta última necesite.

CAPITULO II

De las Reglas Generales de Liquidación

Artículo 43. Para la determinación de los promedios no se tomarán en cuenta las gratificaciones, pagas, bonificaciones y toda clase de retribuciones pecuniarias que tengan carácter de extraordinario o complemento de sueldo ficto.

Art. 44. En todo cálculo jubilatorio o pensionario, se computarán al interesado los años, meses y días de servicios prestados y justificados en forma.

Art. 45. Llevando el Escribano protocolo particular, se presumirá que continúa en el ejercicio de sus funciones mientras siga remitiendo las relaciones quincenales a la Suprema Corte de Justicia, sean éstas positivas o negativas.

Art. 46. El tiempo en que el afiliado fuere suspendido en el ejercicio de sus funciones, se computará para su pa-

sividad, toda vez que fuero absuelto de culpa y pena por sus jueces naturales..

Art. 47. Ninguna jubilación ni pensión podrá ser inferior a ciento veinte pesos al año, salvo los casos de división entre copartícipes.

CAPITULO III

De la pérdida, limitación, acrecimiento y afectación de las pasividades

Artículo 48. Una vez adquirida la jubilación, el derecho a percibirla sólo se extingue por causa de muerte del jubilado, suspendiéndose en los casos de reingreso a la actividad notarial.

Art. 49. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, son acumulables íntegramente a las que puedan recibir los beneficiarios por otras Cajas de Previsión Social, garantidas u organizadas por el Estado, por otros servicios que no sean los enumerados en el Capítulo I del Título IV.

Art. 50. La viuda y los hijos de ambos sexos, perderán el derecho a percibir su cuota parte de pensión, por causa de matrimonio, y los hijos varones al cumplir los diez y ocho años de edad, salvo que sean interdictos o imposibilitados absoluta y permanentemente para el trabajo. La pérdida de la pensión por causa de matrimonio, no impedirá que obtengan dicho beneficio las ex pensionistas que, después de casadas nuevamente, enviuden o se divorcien, siempre que su segundo matrimonio no hubiera mejorado su situación financiera en condiciones de no necesitar la pensión.

Art. 51. El derecho a percibir la pensión, se suspende:

A) por ingreso del pensionista, a la actividad amparada por esta ley.
B) por condena a pena de penitenciaría y mientras dure el cumplimiento de aquélla.

Art. 52. Si a la muerte del causante de una pensión, deja viuda y quedan hijos del único o de distintos matrimonios o naturales, se adjudicará a la viuda el cincuenta por ciento del monto de la pensión, repartiéndose el resto en tantas partes como número de hijos exista en total.

Art. 53. Cuando sean varias las personas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla, definitiva o temporalmente, se procederá en la siguiente forma:

Cuando exista viuda, la parte de pensión perdida por otros copartícipes acrecerá en un cincuenta por ciento a dicha viuda, quedando a beneficio de la Caja, el otro cincuenta por ciento.

Cuando no existe viuda, o fuera ésta la que pierde la pensión, la cuota parte de asignación perdida acrecerá en un cincuenta por ciento a los demás copartícipes y el otro cincuenta por ciento quedará también en beneficio de la institución.

Art. 54. Cuando la perdida de la pensión se produzca por causa de matrimonio, la pensionista tendrá derecho a percibir a la sola presentación de su partida de casamiento, el importe líquido de doce veces su cuota parte de pensión. En estos casos, el acrecimiento del cincuenta por ciento de su cuota parte a favor de las otras copartícipes, empezará después de transcurrido un año.

Cuando por causa de matrimonio o por llegar los hijos varones a la edad de diez y ocho años, se extinga definitiva e íntegramente una pensión servida por la Caja, ésta pagará a los interesados, en la forma que establece el inciso anterior, el importe de un año de pensión.

Art. 55. Durante los cuatro primeros meses subsiguientes al fallecimiento del afiliado o jubilado notarial, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación.

Art. 56. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones. Sean éstas devengadas o futuras, se declaran inembargables, salvo lo dispuesto en leyes de orden público.

Esto no obstante, quedará permitido:

A) las cesiones precarias y revocables entre copartícipes, sin que aquéllas modifiquen la verdadera situación de éstos frente a las disposiciones de esta ley; y
B) las retenciones solicitadas por instituciones bancarias legalmente reconocidas, para responder al servicio de préstamos e intereses, con o sin seguro, efectuados al jubilado o pensionista, al sólo efecto de pagos o amortizaciones de montepíos y reintegros destinados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 57. El otorgamiento de la jubilación notarial, implica el cese absoluto del Escribano en el ejercicio de sus funciones notariales, sin que le sea permitido: estar asociado ni al servicio de otro Escribano; ni dar su nombre a una Escribanía. La falta de cumplimiento a esta disposición, traerá aparejada la pérdida absoluta de la pasividad.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 58. En los casos en que una persona tenga varios derechos conforme a las reglas de las disposiciones anteriores, podrá siempre optar por el que más le convenga.

Art. 59. La jubilación, la pensión y los subsidios, se solicitarán del Directorio de la Caja, quien, después de recabar los informes y asesoramiento que creyere necesarios, los otorgará o los negará de acuerdo con lo estatuído en el artículo 11, inciso 3.o.

De estas resoluciones cabrán los recursos que establece el Capítulo III del Título II.

Art. 60. Si el Escribano que se encuentre en condiciones de jubilarse, no ejerciera ese derecho y permaneciera alejado de su actividad profesional, no podrá exigir después, en caso de reiniciar sus tareas, el pago de jubilación por el período de interrupción.

Art. 61. Cualquier persona podrá denunciar ante la Caja, la situación ilegal en que se encuentre un jubilado o pensionista, para poder recibir su asignación pasiva; y, probado tal hecho, podrá recibir la compensación que el Directorio fije.

Art. 62. Para que proceda una reforma de cédula, será necesario que la parte interesada pueda invocar una nueva causal de jubilación.

Para el cobro de haberes por reforma de cédula, regirá la caducidad que establece el artículo 64, salvo los casos de error de hecho no imputable al interesado.

CAPITULO V

Del nacimiento y caducidad de los créditos jubilatorios y pensionarios

Artículo 63. Como principio general, empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su profesión o de su cargo; pero deberá solicitarse durante el desempeño de uno u otro, so pena de que rija el artículo siguiente.

Art. 64. La retroactividad para el cobro de jubilaciones y pensiones, queda limitada a los tres meses anteriores a la presentación del interesado.

Esta caducidad de derechos creditorios, comprende a toda clase de personas, capaces o incapaces, absoluta o relativamente.

Para que la retroactividad pueda operarse, será absolutamente indispensable que el derecho reclamado haya existido íntegramente antes de la fecha de presentación, pues si estuviese desmembrado por falta de causal eficiente, o de cómputo de servicios anteriores, o de cualquier otro elemento constitutivo semejante, o si fuere inexistente, el pago no procederá sino a partir desde la fecha de presentación eficaz del afiliado.

La obligación de pagar el subsidio, caducará al año de la fecha en que pudo ser exigido.

Art. 65. Toda pensión legalmente acordada, empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó, salvo los casos de caducidad.

Art. 66. Para recibir una jubilación o pensión, se requiere estar o ponerse al corriente en el pago de los tributos exigibles. Si se adeudaran reintegros a plazos no vencidos, se descontarán las cuotas pertinentes de la jubilación o pensión acordadas.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 67. Mientras no sean legalmente convocados los cuatro miembros que tienen derecho a elegir los afiliados a la Caja, según el artículo 7.o el primer Directorio se integrará con cuatro Escribanos que designe la Junta Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay, por dos terceras partes de votos de los miembros presentes. Realizada aquella convocatoria, éstos cesarán de pleno derecho.

Art. 68. Los miembros designados por los Poderes Públicos para integrar el primer Directorio de la Caja, cesarán a los dos años de quedar constituído definitivamente este último, pudiendo ser reelegidos.

Art. 69. La Caja Notarial empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los cinco años de su instalación. Como excepción, podrán obtener jubilaciones y pensiones antes de ese plazo y a partir de los seis meses de dicha instalación.

A) Los Escribanos y empleados de Escribanías absolutamente imposibilitados para todo servicio y los que cuenten con más de cuarenta años de servicio profesional computado.

B) Los derecho-habientes de los mismos afilados que fallezcan desde la presentación de este proyecto de ley, contando con más de treinta años de servicios, también computables.

Más para que proceda al otorgamiento de estos derechos y montepíos adeudados, a cuyo efecto podrán hacer uso del arbitrio que señala el artículo 56, apartado B). El crédito así obtenido, estará condicionado al otorgamiento de la pasividad y la concesión de ésta, al pago de los reintegros con el producto del crédito. Si cualquiera de estas condiciones no se cumple, se resolverá la obligación de la Caja y del interesado.

Art. 70. Para financiar el servicio de estas pasividades, la Caja Notarial podrá concertar con los Bancos de plaza, un crédito amortizable por un plazo no mayor de diez años, ofreciendo como garantía una parte de sus entradas permanentes, como tributo de la generación profesional presente, frente a la pasividad de la generación profesional pasada.

Art. 71. Tanto para los cálculos que establece el artículo anterior, como para asegurarse de la eficacia de esta ley, el Directorio hará practicar anualmente el estudio actuarial correspondiente.

A tal efecto, declárase obligatorio el suministro de datos e informaciones por parte de los afiliados, so pena de una multa de cien pesos, que se hará efectiva sobre el omiso, con arreglo a derecho.

Art. 72. Cuando las reservas de la Caja alcancen a un millón de pesos, el cargo de miembro del Directorio podrá tener la remuneración que éste determine, por dos tercios de votos, en el bien entendido que todos los gastos de Administración no podrán insumir más de un cinco por ciento de las entradas brutas anuales.

Art. 73. Cuando los fondos de la Caja lo permitan, el Directorio podrá organizar y llevar a la práctica, con aprobación del Poder Ejecutivo, un servicio de Cooperativas en favor de los jubilados y pensionistas y conceder préstamos a sus empleados con derecho a jubilación, por vía de ensayo, para la construcción de sus viviendas. Los límites de las retenciones autorizadas en cada caso, serán fijados con el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 74. Mediante la decisión de los dos tercios de votos de los Escribanos inscriptos en la matrícula, votos expresados verbalmente o por carta auténtica, quedará creado el Colegio de Escribanos del Uruguay que tendrá la representación oficial de todos los Escribanos del país y ejercerá vigilancia directa sobre la conducta profesional de cada uno. Cualquiera controversia que se suscite acerca de la legalidad de esta decisión, será resuelta inapelablemente por el Poder Ejecutivo.

Art. 75. Creado el Colegio a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo — previa aprobación del Estatuto que le propondrán los Escribanos y que regirá mientras no contravenga las leyes vigentes, ni la Orgánica que dicte en el futuro el Parlamento, sobre esta clase de agrupaciones gremiales,— le otorgará el reconocimiento como persona jurídica, y desde entonces gozará de las franquicias que establece el Título I de esta ley y el numeral VII del artículo 19.

Art. 76. Los representantes legales del Colegio de Escribanos, por dos terceras partes de votos, nombrarán, en el futuro, los cuatro miembros que han de integrar el Directorio de la Caja. Este último, a su vez y por igual votación, señalará la subvención anual con que la Caja costeará los gastos del Colegio.

Art. 77. Compete al Colegio de Escribanos:

A) La misión de velar por el decoro, ética y disciplina profesionaels.

B) El derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los Escribanos, con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia.

C) El carácter de asesor obligatorio de todas las cuestiones sometidas a la decisión judicial o administrativa y que puedan afectar al Escribano desde el punto de vista funcional.

D) La solución, con carácter arbitral, de las diferencias que surjan entre los Escribanos y entre éstos y los particulares y cuya decisión les sea sometida por las partes.

E) La representación del gremio notarial ante las autoridades legislativas, judiciales y administrativas en todo asunto en que pueda tener interés el gremio en general.

F) El derecho de aplicar en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes sanciones a los Escribanos: Advertencia; Apercibimiento; Multa hasta cien pesos.

Art. 78. El Colegio de Escribanos publicará una revista mensual en la que se insertarán todas las leyes, decretos, acordadas, reglamentos y cualquier otra norma o noticia de interés general, incluso las resoluciones, balances y toda otra noticia referente a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 79. La actual Asociación de Escribanos del Uruguay, podrá, dentro del plazo de dos meses a contar de la promulgación de esta ley, transformarse en el Colegio de Escribanos.

En caso de así resolverlo, convocará para dentro de los dos meses siguientes, una asamblea de todos los Escribanos en ejercicio, la que sesionará con quórum mínimo de cincuenta Escribanos y hará en sus Estatutos las reformas que la ley haga necesarias y cualquier otra que crea del caso.

Dentro de los diez días siguientes a la aprobación administrativa de las reformas, las actuales autoridades de la Asociación convocarán para dentro de los treinta días subsiguientes a elección de nuevas autoridades, en la forma que determinen los nevos Estatutos.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 80. La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, es una propiedad de los Escribanos y empleados a ella afiliados. El Estado no adquiere ninguna responsabilidad de carácter económico ni pecuniario y sólo se limita al cumplimiento de esta ley, en la parte que le es pertinente.

Como consecuencia de este principio, los afiliados se vinculan a la Caja por lazos contractuales que cualquier disposición en contrario, aún legal, da margen a una acción por lesión de derechos.

Art. 81. Para el cálculo de la contribución a que se refiere el inciso I del artículo 19 y que debe incluírse en la respectiva planilla de costas,— se tendrá como prueba de la intervención del Escribano en los asuntos de jurisdicción voluntaria, su firma en cualquiera de los escritos y diligencias del asunto; y sólo a los efectos de la contribución jubilatoria se calculará que el honorario del Escribano director del asunto, es el setenta y cinco por ciento de lo que pueda deducirse por erogaciones judiciales según la ley de impuesto a los herencias vigente en esa época.

Art. 82. Como homenaje a la memoria de los Escribanos fallecidos don Solano A. Riestra, don Luis P. Barbeito, don Eduardo Mayada y Vega y don Manuel R. Alonso, que dignificaron la profesión con la enseñanza y el ejemplo, autorízase a la Caja para que — por gracia especial acuerde a sus derecho habientes, si los hubiere, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a las prescripciones de esta ley.

Art. 83. Comuníquese, etc."

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto relativo a préstamo de semillas a los agricultores.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

—Habiendo quedado sin quórum la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.a LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dowitiis. Sr. Eofelio de
Piretto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Azmárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Elhauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Oderico
Dutra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Mayo de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
B)	Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)*	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir hierro redondo, cuadrado, planchuela y ángulo, acero redondo, cuadrado, octagonal, planchuela, hojalata, tubos de hierro, prusiato de posata, cemento para herramientas, tornillos de hierro, puntas París, estaño, sal amoníaco, soldadura de bronce, bórax, sierras, tela esmeril, cobre en plancha, soldaduras Lafitte, tierra Francia, un crisol, grasa mineral, remaches de hierro, piedras esmeril, limas, goma emplanchada, goma con inserción, tierra refractaria, cepillos para lima, cartón amianto, amianto en plancha, alambre de hierro fino, estopa blanca, con destino a la Escuela de Mecánicos y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Mayo de 1937 a las 15 horas — Montevideo Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3984-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 525 metros cuadrados de badana caoba, 200 metros de hule verde, 100 kilos de alambre de acero para gorras, 10.500 virolas de metal, 20.200 botones marrón, con destino a Talleres para la confección de gorras para el personal de tropa del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3985-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 kilos cuerda cáñamo blanco, 2.000 hojales de bronce número 8, con destino a los Talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3986-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir loneta número 8, cheviot azul, brin blanco doble ancho, tartan, lona números 2 y 4, sabo cáñamo blanco, botones ancla de 20 y 15 mmm., hormillas, broches, sillas, divisas, borceguíes y trajes completos de agua con destino a la Escuela Naval y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1937.

(Cuenta corriente) My.3-3806-v.my.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, aceitunas, ciruelas, completo Puritas, fideos en paquetes, grasa de cerdo, galletitas tipo María, orejones, queso duro y fresco, sardinas, salchichas de viena, vermouth, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.29-3727-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablas, tablones, hojas, tirantes, alfajías, portacandados, bisagras, pomelas, pasadores, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T, cola, juego de pivo, ganchitos para armarios, bulones para armario, triángulos, escarfinas, cerraduras para puertas, picaportes, pitones, formones, mechas para alfajías, tornillos, cinta de sierra, papel de lija, clavos, chapas compensadas, tejido zaranda, tachuelas, asientos de sillas, mazas, bujes redondo de tren, centro de tren, elásticos de hojas, tuercas, hierro redondo, hierro cuadrado, planchuela, media caña, limones, llantas, bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para hierro, para alfajías y madera caracol, limas, hierro para cepillos, prensas cortas, cuchillos garlopa, correa pelo camello, machos terraja, juegos de dados, etc., con destino a los talleres de carpintería y rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3623-v.my.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos para el personal de la Marina.

Llámase a licitación pública para la confección de 500 a 800 mamelucos con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio de la Aduana, 4.o piso). todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas acompañadas de las muestras cerradas y lacradas en los sellados correspondientes, previo depósito de la garantía de ley, se abrirán el día 19 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

(Cuenta corriente) My.3-3798-v.my.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION OBRAS DE HERRERIA
Agregado

Se comunica a los interesados que en la licitación de carpintería metálica y herrería artística para el Banco de Seguros del Estado se podrán cotizar precios por los distintos rubros, es decir, que el licitante podrá ofertar su propuesta sobre uno o más rubros, con exclusión de los demás. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.5-3922-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 14
Carpintería metálica y herrería artística

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería metálica y herrería artística correspondiente al edificio que se construye en la avenida Agraciada y Calles Uruguay, Mercedes y Río Negro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 31 de Mayo de 1937, a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3656-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución en carpintería de los siguientes trabajos:
Sección I. — Mostrador de Tesorería, mamparas del despacho y antedespacho del Tesorero, revestimientos, mostrador y mamparas en el despacho del archivo administrativo.
Sección II. — Mamparas de madera en la parte posterior del edificio para los pisos 1.o, 2.o y 3.o altos y muebles y revestimientos en la sala de actos del 3.er piso alto.
Sección III. — Revestimientos de tabiques, construcción de mamparas y ventanas de madera, muebles endosados en los salones del Directorio, Gerencia, Presidencia y Subgerencia, tableros de madera de las mamparas metálicas, etc.
Los planos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones número 1435 durante las horas y días hábiles, oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes.
La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.29-3751-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA METALICA

Llámase a licitación para obras de carpintería metálica correspondientes a las mamparas interiores y revestimientos del edificio en construcción del Banco.
Los pliegos de condiciones y memorias podrán retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Publicidad del Banco, Misiones 1435, durante los días y horas hábiles, y las propuestas deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 15 del corriente a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.5-3923-v.my.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1941
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 23 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán e nla mencionada Proveeduría el día jueves 20 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.7-3991-v.my.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2064

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 fórmulas número 114, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 21 de Mayo de 1937, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.7-3992-v.my.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2062

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de "Seguros Sociales", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 19 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.6-3928-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICTACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de café y te a estos Institutos durante el año 1937, y de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 15 de Mayo próximo a las 9 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.5-3877-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICTACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena y pan a estos Institutos durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Mayo próximo a las horas que se indican a continuación: arena, a las 15 horas; pan, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.30-3759-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de maderas a estos Institutos durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados, el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(uenta corriente) My.5-3882-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 BOLSAS PARA EL SERVICIO DE GIROS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de Giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.24-3512-v.my.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE 100 DEPOSITOS PARA AIRE VACIO
Licitación número 19

Llámase a licitación para la compra de 100 depósitos para aire vacío, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 13 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-3841-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 362

Llámase a licitación pública para la compra de caños de hierro galvanizado, platinas de hierro galvanizado y válvulas de cuña.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.7-3897-v.my.12.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 346

Llámase a licitación pública para la compra de cien globos para surtidores de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 26 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.7-3988-v.my.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 361

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de carbón mineral y coke de 6.000 a 6.500 toneladas cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.6-3927-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 359

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón destinado a lavadero de tambores en la Planta de Combustibles de "La Teja".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.5-3884-v.my.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 360

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de la Ancap, en *Paysandú*.
El pliego de codiciones puede retirarse en el Departameto de Compras de esta Adminitsración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.5-3883-v.my.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 358

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías y accesorios de aluminio para el movimiento de líquidos alcohólicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-3840-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 356

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis remolque con capacidad útil de ocho toneladas cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-3718-v.my.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 355

Llámase a licitación para la compra de 13.000 a 14.000 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo

409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3658-v.my.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet. Receptor interino.
(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29724

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3828-v.my.20.

ACTA N.o 29718

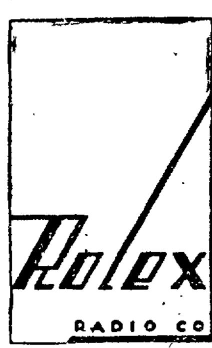
Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBRACAÑO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3599-v.my.14.

ACTA N.o 29686

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Astengo y Fresnedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

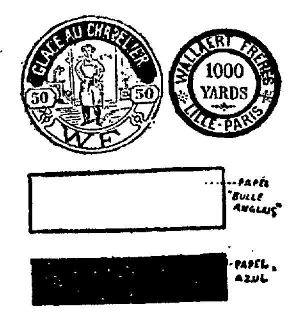


"ROLEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3488-v.my.12.

ACTA N.o 29672

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3354-v.my.8.

ACTA N.o 29733

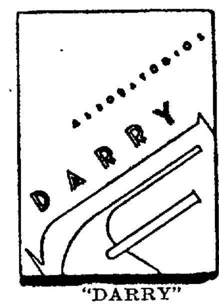
Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3965-v.my.24.

ACTA N.o 29150

Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Diego Arrieta e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

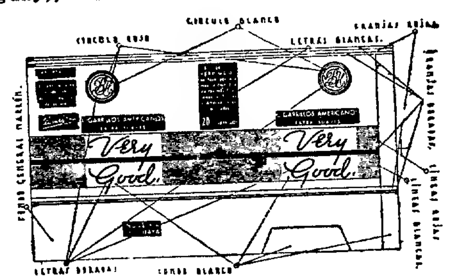


"DARRY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4002-v.my.24.

ACTA N.o 29735

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para dis' artículos de la clase 22.a. — Albert. .anessa, Director.
$7.00 My.24-3946-v.my.24.

ACTA N.o 29743

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (menos cemento portland en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3947-v.my.24.

ACTA N.o 29749

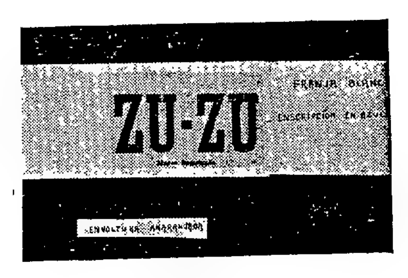
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3956-v.my.24.

ACTA N.o 29287

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Aymerich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZU - ZU" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4001-v.my.24.

ACTA N.o 29755

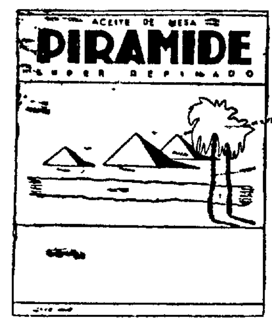
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3966-v.my.24.

ACTA N.o 29737

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

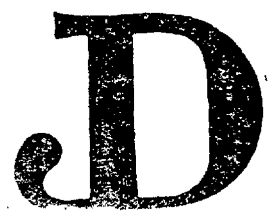


"PIRAMIDE" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-4003-v.my.24.

ACTA N.o 29732

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.7-3964-v.my.24.

ACTA N.o 29684

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARUJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas gaseosas, limonadas y jarabes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3358-v.my.8.

ACTA N.o 29683

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3357-v.my.8.

ACTA N.o 29691

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

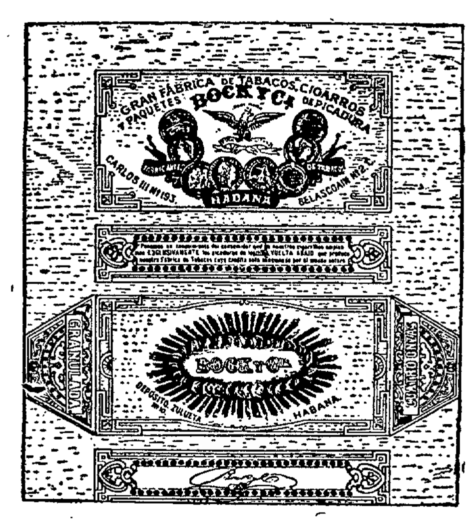


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$33.40 Ab.21-3373-v.my.8.

ACTA N.o 29688

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

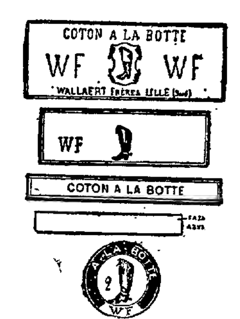


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$19.00 Ab.21-3375-v.my.8.

ACTA N.o 29674

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana, lino o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3356-v.my.8.

ACTA N.o 29518

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3363-v.my.8.

ACTA N.o 29673

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3355-v.my.8.

ACTA N.o 29690

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.21-3377-v.my.8.

ACTA N.o 29702

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, una coroporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3499-v.my.12.

ACTA N.o 29701

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tricolana



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3500-v.my.12.

ACTA N.o 29706

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distngur artículos de la cálse 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3501-v.my.12.

ACTA N.o 29698

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el esñor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3486-v.my.12.

ACTA N.o 29697

Montevideo. Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Pazos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CAMBIO EL TREBOL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3487-v.my.12.

ACTA N.o 29716

Montevideo. Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

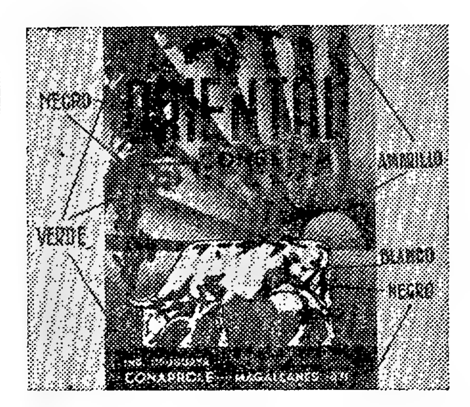
"EDITORIAL ERCILLA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3620-v.my.14.

ACTA N.o 29709

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.24-3526-v.my.12.

ACSTA N.o 29242

Montevideo. Febrero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FARMPOWRD"

para distinguir [illegible] la clase 11.a. — Alberto V. [illegible] rector.

$7.00 Ab.24-3533-v.my.12.

ACTA N.o 29713

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MYOSOTIS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3529-v.my.13.

ACTA N.o 29544

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Fernández, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BODEGA MILLAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-3427-v.my.15.

ACTA N.o 29721

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooks Appliance Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (bragueros, cinturones y aparatos quirúrgicos similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3712-v.my.17.

ACTA N.o 29720

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seven-Up Co., una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

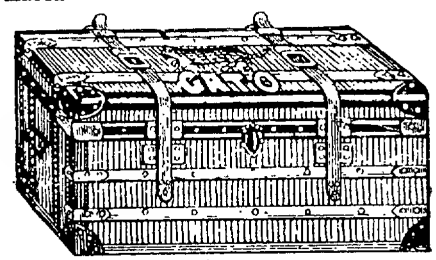


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas no alcoholizadas, sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes y jarabes, extractos y substancias para dar sabor, empleados en la preparación de dichas bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3713-v.my.17.

ACTA N.o 29704

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho, Ltda., S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3715-v.my.17.

ACTA N.o 29708

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3527-v.my.17.

ACTA N.o 29715

Montevideo. Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3709-v.my.17.

ACTA N.o 29719

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Castellano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

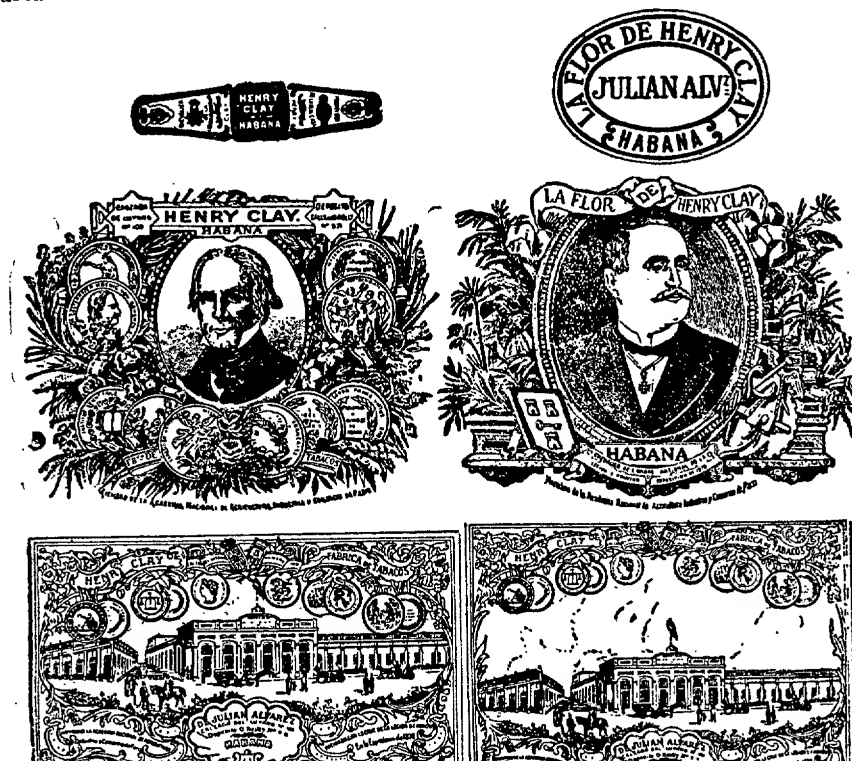
"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

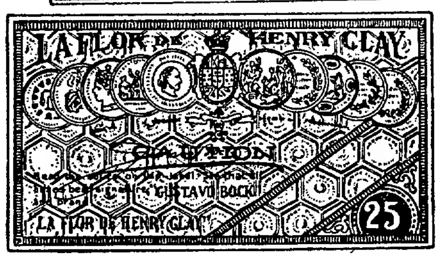
$7.00 Ab.29-3714-v.my.17.

ACTA N.o 29692

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



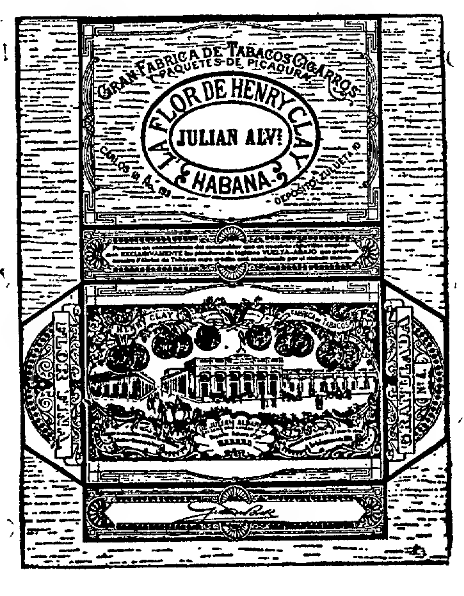




para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos y cigarros en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$34.80 Ab.21-3372-v.my.8.

ACTA N.o 29689

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$21.60 Ab.21-3374-v.my.8.

ACTA N.o 29734

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Kalemkerian y Sinanian Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3816-v.my.19.

ACTA N.o 29710

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ab.26-3555-v.my.13.

ACTA N.o 29722

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SINAGUA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3621-v.my.14.

ACTA N.o 29748

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3893-v.my.21.

ACTA N.o 29707

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Louis Bahner (Elbeo Werke) G. m. b. H., de Hohenstein-Ernstthal (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3546-v.my.13.

ACTA N.o 29729

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Forma Company m. b. H., de Koln (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"FORMA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-3826-v.my.20.

ACTA N.o 29728
Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Transoceanic Trading Company", de Amsterdam (Holanda) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CRIOLLO"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3933-v.my.22.

ACTA N.o 29752
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"VITAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3934-v.my.22.

ACTA N.o 29751
Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Turell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3935-v.my.22.

ACTA N.o 29753
Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3936-v.my.22.

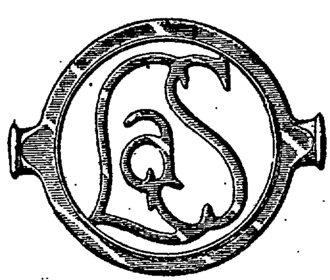
ACTA N.o 29742
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigshafen del Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"CARDIAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-3917-v.my.22.

ACTA N.o 29738
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHARRUA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3860-v.my.21.

ACTA N.o 29725
Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"DANVILLE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3793-v.my.19.

ACTA N.o 29726
Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor A. Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-3792-v.my.19.

ACTA N.o 29694
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



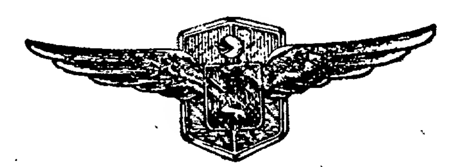
para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3433-v.my.12.

ACTA N.o 29696
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



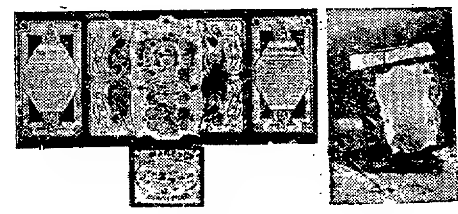
para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3434-v.my.12.

ACTA N.o 29695
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3435-v.my.12.

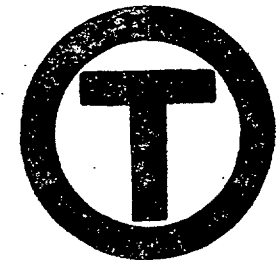
ACTA N.o 29659
Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y toda clase de pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3466-v.my.12.

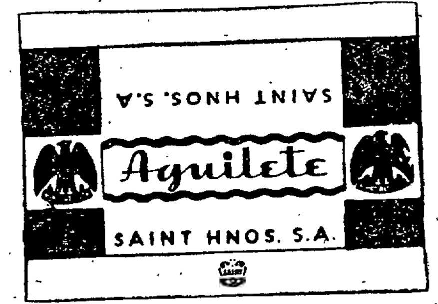
ACTA N.o 29693
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERFECTION"
para distinguir artículos de las clases 10.a, 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab 24-3461-v.my.14.

ACTA N.o 29747
Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Trumbull Electrich Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Plainville, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para dstinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3892-v.my.21.

ACTA N.o 29730
Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3857-v.my.21.

ACTA N.o 29741
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras medicinales). — Alberto P. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3856-v.my.21.

ACTA N.o 29739
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ELECTRA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3859-v.my.21.

ACTA N.o 29740
Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ESPUMA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.5-3858-v.my.21.

ACTA N.o 29162

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina. S. A. Ind. y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

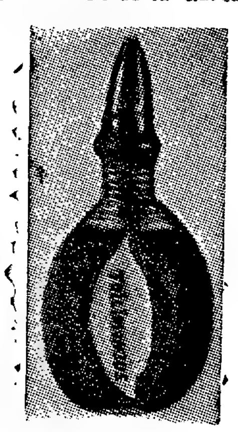
"PANTANERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3462-v.my.12.

ACTA N.o 29663

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jugos concentrados o no concentrados de naranjas y limones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3464-v.my.12.

ACTA N.o 29711

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3530-v.my.12.

ACTA N.o 29703

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de fieltro y de paja para hombres y niños, y gorras de paño, sombreros de copa para hombres (chisteras) y sombreros de fieltro y de paja para mujeres y niñas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3498-v.my.12.

ACTA N.o 29712

Montevdeo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brigido P Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EVER"

para distnguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3531-v.my.12.

ACTA N.o 29682

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3465-v.my.12.

ACTA N.o 29714

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y joyería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 ... 532-v.my.12.

ACTA N.o 29545

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



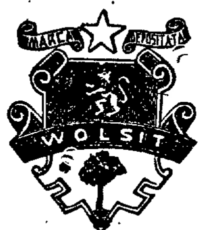
LAVANDERA

para distinguir artículos de la clase 6.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3432-v.my.12.

ACTA N.o 29699

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emilio Bozzi y Compañía", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3463-v.my.12.

ACTA N.o 29705

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho Ltda., Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

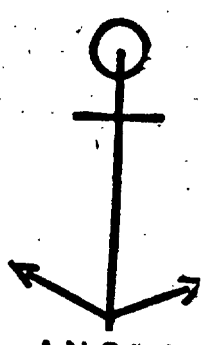
"TEMATE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3497-v.my.12.

ACTA N.o 29717

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

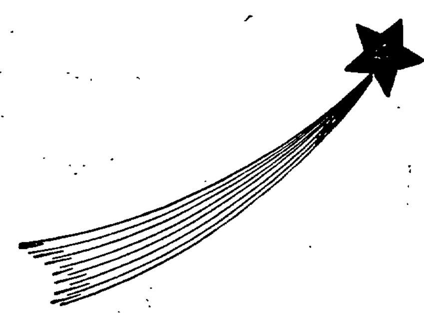
"ANCLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres de hierro, acero u otros metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3543-v.my.13.

ACTA N.o 29576

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



COMETA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3458-v.my.12.

ACTA N.o 29578

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LLAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3457-v.my.12.

ACTA N.o 29727

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BISOMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3777-v.my.18.

ACTA N.o 29731

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Arturo Ruiz y Compañía, del Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FANTASIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3817-v.my.19.

ACTA N.o 29761

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3951-v.my.24.

ACTA N.o 29180

Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Peña", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVEREST"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4005-v.my.24.

ACTA N.o 29184

Montevideo, Febrero 22 de 1937. — Con esta fecha la firma Joaquín F. da Silva (Sociedad Comercial), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"KING'S TEA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4004-v.my.24.

ACTA N.o 29750

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3948-v.my.24.

ACTA N.o 29759

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3950-v.my 24.

ACTA N.o 29746

Montevideo, Abril 30 de 1937 — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TITANIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3952-v.my.24.

ACTA N.o 29745

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CHALLENGE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3953-v.my.24.

ACTA N.o 29687

fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Ab.21-3376-v.my.8.

ACTA N.o 29662

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3862-v.my.8.

ACTA N.o 29685

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon - Argentina, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y licenciada para negociar bajo las leyes de la República Argentina), han solicitado el registro de la marca

SUPREX

para distinguir artículos de la clase 12.a (carbones para lámparas o luces de arco). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3359-v.my.8.

ACTA N.o 29754

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos A. Queirolo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3949-v.my.24.

ACTA N.o 29736

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEXAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3955-v.my.24.

ACTA N.o 29744

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"CONFIANCE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3954-v.my.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 673

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pieles denominadas "Agneau Rase", su curtido y teñido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-4006-v.my.29.

ACTA N.o 4524

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ruperto Zotsch, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial po rel término de nueve años para "Toda clase de foto, pegada interiormente en todas formas y medidas en anillos, broches, pulseras, botones, agujas, corbatas, adornos de relojes, hebillas de cinturones, etc., denominada "Fotofix" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3867-v.my.27.

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4521

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-3353-v.my.14.

ACTA N.o 4525

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Jorge Raúl Errecart y Adolfo Armellino (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo modelo destinado a exhibir proyecciones cinematográficas sonoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1° de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3874-v.my.27.

ACTA N.o 4523

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Llamador altofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.3-3794-v.my.25.

ACTA N.o 4519

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A." con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-3204-v.my 11

ACTA N.o 4522

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Brothers Electric Co., con domicilio en la

ciudad de Cleveland, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para secar, especialmente para el cabello, manos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3740-v.my.24.

ACTA N.o 674

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Gaggioni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fundición de hierro maleable, accesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolos en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3741-v.my.24.

ACTA N.o 4517

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Universal Oil Products Co.", con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Ab.15-3073-v.my.8.

ACTA N.o 4520

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Henry Spengler, de la ciudad y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.19-3258-v.my.12.

ACTA N.o 4508

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-2882-v.my.8.

ACTA N.o 672

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento diez viviendas que compondrán el barrio obrero ubicado en "Nuevo París", delimitado por las calles Julián Laguna, Carlos de la Vega, A. Zubillaga y De la Marina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con un día de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 17 de Mayo del corriente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1937. — José A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3895-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del tipo escolar modelo A 1, para la escuela rural número 62, de Tarugo, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3989-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o, rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3990-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 4 de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la nspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3906-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del cerco de la escuela rural número 52, de Tapia (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo osbre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3907-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 14 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3905-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2 de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándola con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3908-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones en el local Depósito de Utiles de la Inspección de Escuelas de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3879-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones del edificio de la comisaría 2.a urbana de Salto, de estricto, acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3880-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos para las obras de ampliación y reparaciones de la escuela

rural número 26, de Tranqueras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3878-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de conservación general de pinturas, renovación de la instalación eléctrica y reparaciones a efectuarse en el edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Mayo próximo a las dieciséis horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3881-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones y ampiaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo a las 11 horas

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3837-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón para aserradero en la Escuela de Selvicultura de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se rallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1937 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3839-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 1.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3807-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reformas a practicarse en la comisaría 7.a sección de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-3808-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reforma de la comisaría 1.a urbana de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obteneer copia los intresados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.30-3760-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reforma de la comisaría de Libertad (San José). de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Direccción, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3761-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3762-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 336
Obras de ampliacin del puerto de Carmelo

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3945-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad, ha sido transferida para el día 10 de Mayo de 1937, a las 16 horas, la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación de que se trata. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — La Secretara.

(Cuenta corriente) My.4-3835-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 340
Sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos

Llámase a licitación pública par ala construcción de una sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3836-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el revestimiento de la azotea de la casa de peones de la usina de distribución de agua y bombeo de la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 90699, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3829-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama por tercera vez a licitación para la provisión de 300 toneladas de leña destinada al consumo de las aplanadoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-4011-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 400 toneladas de leña en rollizos y 200 toneladas en astillas, desti-

nadas a la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.7-4012-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).
Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3616-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino del puente Tejera al pueblo del Carmen, en el Departamento de Durazno.
Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.30-3758-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de construcción de la carretera entre la Estación Egaña y la carretera a Mercedes.
Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3614-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3618-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pintado, contiguo a la vía férrea.
Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3615-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3617-v.my.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira Pablo Cabaneldo Alfredo Fariña María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Domingo Santamaría de Noé María López Vallejor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Gil Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.
$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de esta Junta Local, de fecha 2 de Febrero de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don PEDRO DE SOUZA, sus herederos o a quienes legalmente lo representen, a deducir derechos ante esta oficina, del solar número 365 de la manzana número 68 de la planta urbana de esta villa. Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 1.o de Julio del año 1874. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Febrero 10 de 1937. — Luis P. Balbiani, Secretario.
$12.00 My.7-3969-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 125, y doña MARIA CELIA LAMAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1711-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HERIBERTO PREIS, de 29 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña AURELIA LIBORATA QUARTO, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1712-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1435, y doña MARIA EVANGELINA ANTELO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pérez Castellano 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1677-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WOLYVOVICS, de 27 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Misiones 1561, y doña MARIA BRAUN, de 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Misiones 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1680-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGAURIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 522, y doña AMALIA CRUZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1678-v.my.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FALIK FRYDMAN, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña CHELU SZLAGMAN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1641-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GOLDENZON, de 26 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado en La Marsellaise 446, y doña TANIA ZAMDWZJS, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en La Marsellaise 446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 1640-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cerrito 174, y doña SOLEDAD SUAREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1639-v.my.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 41 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña JUANA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1649-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MAGANICZIN, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1171 (departamento 13), y doña ROSITA LURINSKI, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171 (departamento 13).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1662-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATETS SEGAL, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1222, y doña ESTER WEITZ, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1220 (apartamento 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1661-v.my.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ VAL, de 43 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Soriano 761, y doña CELESTINA OLIVA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1700-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO STRAUSS, de 30 años, soltero, agricultor, domiciliado en Isla de Flores 1261, y doña ERNA MANN, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Isla de Flores 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.my.12.

En Montevideo y [illegible] del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZLATOGORSKI, de 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Maldonado 1295, y doña LUBA SCOLNIK, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1654-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBANELL MAC-COLL, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3086, y doña BERTA MARTINO PASTORI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1620-v.my.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET DE MARCO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1365, y doña YOLANDA VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. $2.00 1688-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVATTA, de 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Piedad 1367, y doña DELIA PILAR SAN ROMAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1655-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEMOS, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1717, y doña MARIA ANGELICA BONORA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1621-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clemente César 2338, y doña ROSA ALVEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1622-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO MESA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 1937 bis, y doña JUSTINA ANGLADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1623-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRANGUET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1416, y doña MARIA DEL CARMEN CAÑA, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Martín García 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1624-v.my.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HUGO LEMA, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en José L. Terra 2428, y doña DELIA JOSEFINA PEPE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José L Terra 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1625-v.my.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE RUANO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2220, y doña NELLA CASALAS, de 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sierra 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1626-v.my.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMOS MAS, de 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AURELIA BOCCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1713-v.my.14.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPE GADEA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN C. ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1714-v.my.14.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS APPRATTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA TERESA FAOTTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1715-v.my.14.

En Colón y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GONZALEZ, de 28 años, sotero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMELIA MATEOS, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1716-v.my14.

En Colón y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGO, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Colón, y doña ISABEL AGUIAR, de 27 años, soltera, partera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1717-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2173, y doña MARIA IRIS CORRALES, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1698-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA GIL SANTEUGINI, de 37 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Joanicó 3675, y doña MERCEDES ANGELA ARIAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1685-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE LA MANNA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 40, y doña LUISA ESTHER REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1684-v.my.14.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en C. Crocker 2667, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en C. Crocker 2667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1683-v.my.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CARLOS BALL, de 25 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Industria 3592, y doña MARIA GLORIA NOYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1628-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO TAJES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinosa 1610, y doña CLARA GRACIANO, de 26 años, soltera, domiciliada en Espinosa 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1631-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GREGORIO SANTANA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Ramírez 34, y doña MARIA DEL CARMEN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Ramírez 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1630-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MACHADO, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 293, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Avellaneda 293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1627-v.my.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Godoy 34, y doña BELGICA MARIA BENTANCOR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lugo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1629-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Areguatí 3168, y doña CLOTILDE ROSSI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1676-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LEVY, de 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en 8 de Octubre 4142, y doña LISBETH GABER, de 24 años, soltera, suiza, domiciliada en 8 de Octubre 4142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1675-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO EMILIO MAÑAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 2327, y doña LAURA SENIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1674-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OTTONELLO, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino del Andaluz 242, y doña MARIA OTTONELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino del Andaluz 242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1642-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ESPIÑEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2819, y doña RENEE JUANA JULIA CAGNONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1643-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROVETA, de 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña FERMINA ANASTASIA RAMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1644-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO CERIO, de 39 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Spencer 4424, y doña FRANCISCA MERCEDES FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1645-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE VITTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 10, y doña JULIA AÑON, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Darwin 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 1695-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANOUKIAN, de 46 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Cádiz 2836, y doña PILAR TUFEKYAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Cádiz 2836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1696-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GRANEK, de 34 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Rivadavia 1629, y doña ROSA SEGALL, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivadavia 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1697-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO ROUVIER, de 55 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Marcelino Sosa 2991, y doña CARMEN MARIA LUCIA DI SEVO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1698-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIANAZZA, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en E. Martínez 1633, y doña EMA PEREZ IGLESIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1699-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIO YOSMAN, de 25 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en General Flores 1898, y doña FELICIA MAUBERAS, de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en General Flores 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1657-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOVER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3030, y doña MARIA ANGELICA GUGLIELMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1656-v.my.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ OTERO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en General Flores 2543, y doña MAXIMA FERRES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1611-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARDOSO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1983, y doña ANTONIA CARDOSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1612-v.my.10.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAILOS, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz 2840, y doña ANUNCIA GATTO, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cádiz 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1613-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVIDE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3175 y doña ALCIRA BELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1614-v.my.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FORNARI, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA GREGORIA ARCCENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1666-v.my.13.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TARELA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia 691, y doña ANTONIA FLORENCIA CANO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1671-v.my.13.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUNIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 335, y doña MARIA DEL CARMEN PASCALE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1669-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PATRON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 466, y doña ROSA CORONA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1670-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FORNARI de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 693, y doña ADELIA ROSA PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gibraltar 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1668-v.my.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASIMIRO DAPKEVICH, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en República Argentina 309, y doña NINA ROGOZINSKY, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Centro América 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1667-v.my.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CIAVATTONE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1237, y doña DOLORES AURORA CABALLERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1647-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDERO, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuaró 3167, y doña NIEVES LOPEZ RUIZ, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cuaró 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1648-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE MARIA PEREZ, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tapes 946, y doña MARIA BERNABELA PESSIO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1646-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NISIVOCCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2079, y doña MARIA ANTONIA FLORIT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1708-v.my.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ADOLFO CERRUTTI BERRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2771, y doña SELVA REINA JULIANA PRATTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1709-v.my.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SCHILIN, de 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Dante 1931, y doña CLARA MORENO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1650-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1708, y doña EMMA ESTRADER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1651-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CLEMENTE ALFREDO CALCAGNO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2570, y doña GERONIMA DURAÑONA LARROSA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1652-v.my.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BELTRAN DIAZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1815, y doña TOMASA NILDA ALTAMIRANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 1638-v.my.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 24 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Constituyente 1783, y doña OLGA PONCE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1637-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4159, y doña MARIA JULIA MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis). 1682-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO VARELA DE ANDRADE, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2279, y doña MARIANA ETCHEVERRY, de 51 años, viuda, francesa, domiciliada en bulevar España 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1689-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO AYALA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 900, y doña GEORGINA ANGELICA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1690-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1304, y doña MARIA ISABEL MONTES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1691-v.my14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ RIVERA, de 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 621, y doña DOLORES ACOSTA, de 58 años, soltera, argentina, domiciliada en Coronel Mora 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1636-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COLLARES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1471, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1635-v.my.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OENGA (hijo), de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1051, y doña MARIA CONCEPCION BARCALA SILVEYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1634-v.my.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JOSE CURTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. España 2281, y doña AMELIA PEDROSA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Durazno 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 1633-v.my.11.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELADIO NERVI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1733, y doña EUGENIA ZULMA ESCUDER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1692-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANSO, de 30 años, soltero, dibujante, mejicano, domiciliado en Miguelete... y doña ERNESTINA CORREA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1693-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO REGGIARDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2123, y doña MARIA LUISA GUIRICICH, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1694-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POUS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2222, y doña IRMA LINDA LARRAINCI, de 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Hocquart 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1710-v.my.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ROBERTO LOPEZ BORIANI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2032, y doña MARIA MANOLA LOPEZ AMEZTOY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1665-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cabildo 2001, y doña LUCIA DESANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1664-v.my.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEDOIAN de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en D. Aramburú 2160, y doña DORA ELSA GARALDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1663-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 267, y doña NELIDA VIGNONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1701-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PINO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 55, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ COLLAZO, de 39

años, divorciada, española, domiciliada en R. P. Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1702-v.my.14.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LACKNER, de 30 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado en C. de la Vega 4334, y doña ANGELA MARIA BEVC, de 26 años, soltera, austríaca, domiciliada en C. M. Ramírez 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1615-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DOROTEO LOGULLO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aurora 31. y doña MARIA CRUZ REGUEIRA ORIBE de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Aurora 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1616-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAZZI, de 35 años, soltero, militar, italiano, domiciliado en J. Castro 74, y doña ROMANA ECHENIQUE, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en J. Castro 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1617-v.my.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CHIESA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villavicencio 50, y doña FILIDE SABATUCCI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 4139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1618-v.my.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAGOA, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en avenida Sayago 392, y doña OBDULIA CAMPO, de 35 años, divorciada, española, domiciliada en Ariel 5179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1673-v.my.13.

En Sayago y el día 29 del mes de Abril del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PONCE, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Arena 908, y doña AMELIA SOLECTO VARELA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Arena 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1672-v.my.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO ADDIEGO, de 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galvani 4595, y doña FLORENCIA ALLONCA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Galvani 4595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1687-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELBIO MARTINEZ, de 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Garibaldi 1812, y doña ILDA CECILIA ELBIA LORENZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1660-v.my.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO GREGORIO URBAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 4010, y doña CARMEN ELIDA LAUREIRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 3691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1659-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BELTRAN DIAZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Darwin 3480, y doña TOMASA NILDA ALTAMIRANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1658-v.my.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO SORIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1867, y doña MARGARITA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1707-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Urquiza 2727, y doña MARIA MARGARITA PEREZ MENENDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste — Klot (Gratis) 1703-v.my 14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SILVA, de 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2533, y doña LUISA MARIANA SOBERAL, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1704-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HERMANN CLASSEN, de 38 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Sochantres 3040, y doña ANITA BOTHILDE EMME, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Valle Edén 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1705-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIONE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2645, y doña GABINA BONIFACIA SOSA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1706-v.my.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DANIEL MONDELLI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1489, y doña ADELA ANTONIA COCCO VOLPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1681-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos, 6|277", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar dsde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abil 21 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)", padrón número veintisiete mil novecientos cuatro se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se

considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalq, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 339), se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mia., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días: y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CABRAL DE VEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4008-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA CASTELL DE GUERIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4009-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO CLULOW, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4010-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SIBILS (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3993-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO", se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.3-3795-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO MORENA RATEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Pedro" en lugar de "Santiago" y el apellido materno como "Bateña" en vez de "Rateño", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$2.50 Ab.30-3753-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE BENITEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3757-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE VALANZANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre como "Valenciano Ceveri" y su abuelo como "Roco Valenciano" cuando los verdaderos nombres que les corresponden son Saverio Valanzano y Roque Valanzano, y consiguientemente ser éste el apellido del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-3754-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO CAPELLA Y PONS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES T. CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3731-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña OLIVIA DIAZ DE MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3338-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ALGORTA DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.29-3724-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO TRIUNFO PACILIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.29-3682-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO JOSE MARTORELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3638-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SPINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3639-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ucesión de don GREGORIO GIANELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3640-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3641-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA GONZALEZ DE NEGROTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Ab.28-3650-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO MODESTO o MARIO VIÑOLY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ab.28-3642-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO ESTEVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3643-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIXTA BURNEL DE LASALA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ab.28-3644-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA PICO DE SAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3645-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA ZABALA DE BROTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido de Zaballa en lugar de Zabala, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.21-3349-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO COITINHO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique su apellido paterno, porque donde dice "Coitiño" debe decir "Coitinho". — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3387-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL" se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8 00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO DE CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937.
$9 00 Ab 6-2570-v.my 11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso) a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 1.o de 1937 — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9 60 Ab.5-2551-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRO DE PERRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieree lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.7-3995-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA ESTEVERENA DE ELZAURDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.7-3996-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren intereesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.7-3982-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA TAMBASCO DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.7-3983-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FULLE o FULO o FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.7-3978-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSA CAVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.6-3925-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Dominga Cerro y de matrimonio de la misma con Antonio Sclutto, en el sentido de sustituir en la primera el apellido Serro, con que aparece el padre de la inscripta, por Cerro, y en la segunda, sustituir el nombre de Laura, con que en ella aparece la contrayente, por Dominga, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — José F. Rossi, Escrbano.
$6.00 My.6-3901-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DANIEL CORTELARI BORGIN, para que los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

4.50 My.4-3848-v.my.14.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. S|varias medidas". se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de auerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes de esta plaza "SIMONE, OSES y LOMBARDO" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Adolfo Rein, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3701-v.my.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra "DI BELLO y COMPAÑIA" ha sido presentado por el Síndico el etsado de crédito y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores y por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3699-v.my.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de FERNANDO FONTANA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab 29-3700-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "IRMA CONSUELO y CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las dos personas con cuyo nombre se caratula dicho expediente, en la siguiente forma: En la de Irma Consuelo, sustituir el apellido de su madre y de su abuelo materno, que aparece Regero por el de Reguero, y en la de Carmen Delmira Eugenia, sustituir el apellido del abuelo materno, que aparece Reguero, por el de Reguero, que es como respectivamente corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ab.27-3584-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de LEOPOLDO ROBERTO MENDEZ MONTANS, en las cuales debe sustituirse el nombre de Daniel, con que aparece el contrayente y causante, por los de Leopoldo Roberto y agregar el apellido materno Montans, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ab.27-3582-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PICCARDO o PICARDO o PICCARDI de PICARDI DE REVELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.7-3980-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRGINIA BONOMI DE PRADERIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.6-3942-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MONICO LOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.28-3637-v.my.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "FERNANDEZ ANTONIO EMILIO. Segunda copia", se hace público que en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis compareció ante este Juzgado don Antonio Emilio Fernández solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez ante el escribano Bernabé L. Magariños, por doña Ana Rivero de Pacheco, a favor del compareciente, relativa al inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, ubicado en la "Aguada", Departamento de Montevideo, décimanovena sección judicial, consistente en un terreno con edificio y mejoras, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros y señalado con el número dos de la manzana letra E del plano respectivo. Este inmueble tiene trece metros veinticinco decímetros de frente al Norte a la calle Martín García, por veintiséis metros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar cuatro, de Ruperto Michaelson, por el Oeste, con uno de Antonio Ruelfi, y por el Este, con el solar número tres, de Ana Rivero de Pacheco. Las casas cuyos frentes dan a la precitada calle Martín García están actualmente señaladas con los números mil ochocientos dieciocho y mil ochocientos veinte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.80 My.5-3897-v.jn.8.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día diez de Mayo del corriente año a las catorce horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario

$8.80 Ab.24-3510-v.my.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días: y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. —, Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor do nAníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann, S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ OVIDIO Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3705-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo en la quiebra de don MIGUEL DUTTO, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3707-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8 40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.8-2756-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constuída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12 00 Ab.17-3163-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC BRONSTEIN o ICIE BRAUNTEIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3994-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN HEUGAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-3910-v.my.17.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MIGUEL DIAZ y de doña GUILLERMINA ABREU DE DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 5-3886-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PETRONA BARRIOS y otro. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Barrios, estableciéndose que donde dice que la causante era hija de Hilaria Romero debe decir Hilaria Ramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.5-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCOLINO o JOSE FRANCOLINI o FRANCOLINI GIUSEPPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3849-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FIGUEIRAS o FIQUEIRAS DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.4-3827-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPLAZOTTE DE PRAT o MARIA LAPLAZOTTE o LAPLASSOTTE o LAPLASOTTE DE PRAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.30-3774-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CABRERA de MORAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMANDA DUCE de SAETONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Duce, en la que el apellido de la inscripta aparece como Duze, cuando debe decir Duce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-3593-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con CAYETANO PAYRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cayetano Payró, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", empadronada con el número 2634, señalada con el número 30 en el plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil en Enero de 1921, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 769 metros 23 centímetros, con la chacra número 31; por el Sudeste, 481 metros 50 centímetros con la 33; por el Sudoeste, 700 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con las chacras 19 y 20, y por el Nordoeste, 476 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 29. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3804-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.23-3440-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado JOSE LUIS SERAFINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio don José Luis Serafini con Paula Moreira, en la que el nombre del contrayente aparece como José Lenzi Serafini cuando debe decir José Luis Serafini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ab.23-3436-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F. WILHELMINE. Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TOMAS ALBERTO BALOCCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomás Alberto Balocco, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Balloco debe decir Balocco, y donde los apellidos de los padres y abuelos paterno y materno del mismo figuran como Balloca y Bergol debe decir Balocco y Bérgolo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.23-3456-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz. a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrádsele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 Ab.17-3200-v.my.22.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz). de esta ciudad. empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BASILIA PELAYO DE ADAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a doña Canuta Ramiro de Pelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.80 My.6-3912-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.7-3977-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don MATIAS GUERRA y doña MANUELA GUERRERO DE GUERRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-3823-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don RAMON REGO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 My.4-3850-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreeedores de don PEDRO LANDEIRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-3852-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Monteguiaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M Real, Actuario.
$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita a acreedores de don ELADIO ORDOQUI para la reunión del 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 21 de Mayo; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Carlos A. Mendive. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 My.4-3853-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAN CALONE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3796-v.my.13.

Cesación de pagos

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "FEDERICO y PEDRO SCHELL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "4009. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 26 de Junio de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Esscribano Público". — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.3-3800-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RAVENNA o LUISA RAVENNA DE ROLLERO, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3788-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole. cita por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ROMEO MUSSO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.3-3789-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por sesenta días a herederos y acreedores de don WILLIAN J. MAC LEAN o GUILLERMO JUAN MACLEAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abil 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ab.20-3737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ARRIAGA DE OCHOTORENA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, ctuario.
$3.00 Ab.30-3738-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LESPADE o JUAN LESPADA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.30-3739-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALBI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-3710-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D. CARDOZO o JUAN DAMASENO CARDOSO o CARDOZO o JUAN CARDOZO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.29-3711-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LARRAÑAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-3648-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO BENTANCOR o FULGENCIO JESUS BENTANCOR, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-3649-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Sotomayor Raúl contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAVERA DE MANITO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-3696-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "RAMON PIÑA y EUSEBIA ZULMA SERAFINI. Posesión notoria del estado civil de su hijo legítimo Walter Piña. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter

Piña, para que se incluya en ella los nombres de los padres: Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.25 Ab.22-3431-v.my.10.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABAL, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-3603-v.my.8.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO V. GARCIA o VENANCIO VALERIO GARCIA, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.27-3588-v.my.8.

Rectificación de partida

En autos "ACETO MARIA AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Amalia Aceto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice Acedo debe decir Aceto, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.28-3646-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de Peyreville, Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Victor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Victor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zaldúondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GRECCO DE YANNUZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.3-3787-v.my.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN para una reunión que tendrá lugar el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$12.00 My.5-3871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARATTA RAVENNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab 30-3773-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckheroff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la call eLucas Piriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.90 Ab.26-3539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ARMELINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3716-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BADO o ANGELA MARIA DEL CARMEN BADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3723-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBARLUCEA o IBARBUCEA DE ANDREAE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIO HELGUERA o SIRIO PEDRO HELGUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1937. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO AUSIMOUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.28-3670-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARRIDO QUINTELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3634-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO CLEMENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3633-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA SOBRERA DE PIREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Cupertino Pirez en la siguiente forma: Donde dice José Sobrera debe decir José Cupertino Pires, y donde dice: falleció José Sobrera debe decir: falleció José Cupertino Pires, por ser el real y verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-3726-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, bril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO DEFFEULLER CAMPOMAR, en la siguiente forma: donde dice hijo de Domingo D. Fuentes debe decir hijo de Domingo Deffeuller Fuentes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-3481-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.2-680-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui, Francisco Avegno Martínez, Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, B. Salvai, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini, Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas", distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni, de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinde así: Norte y Noreste, un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti Juez de Paz.

$33.60 Ab.19-3236-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BATIFORA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, Agraciada 2255, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$4.50 My.7-3997-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a secccíón de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-3769-v.my.12.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUEMES ZERONIAN o CLEMAN ZERUNIAN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3825-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Henón, contra JUAN MIGUEL GAHN. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Miguel Gahn o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 5, con frente a la calle Juan Ortiz casi esquina Abacú, hace uso del derecho que le acuerda la condición resolutoria pactada y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador en mora en el pago de sesenta y una cuotas mensuales, lo que se hace saber a Juan Gahn o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3478-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE POLITO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.6-3929-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LOSSIO DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.27-3590-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NUMA ANTONIO POMPILIO MACHADO DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.27-3591-v.my.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don HOMERO MENONI, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Natalio A. Chaia y dispuesto la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida: que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus Créditos.—

Altgas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$14.50 Ab.20-3317-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos de lcaso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 My.6-3930-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.30-3745-v.my.12.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SANGUINETTI y y DIONISIA MARTINEZ DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.19-3687-v.my.11.

Aperturas de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA GARCIA y JUAN PEDRO ABREU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.29-3688-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CIPRIANO MENDEZ se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Isabel, donde dice Marica debe decir María. De Isaac, donde dice Isac debe decir Isaac. De Severa, donde dice Teresa debe decir Severa. De Cipriano, donde dice Fermín debe decir Cipriano y donde dice Marcelino Hernández debe decir Marcelo Hernández. De Agustina, donde dice Justina Estanislada debe decir Agustina y donde dice Mendes debe decir Méndez. De Eustaquio, donde dice Margarita Fernández debe decir Margarita Medina. Y en la de Fructuoso Méndez, donde dice Garces debe decir García. — Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.25 Ab.29-3691-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Aperturas de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CURBELO DE CUADRO Y SERVANDA CUADRO, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Abril 19 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Ab.27-3624-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL DOLHATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.7-3998-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANITTO, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.5-3890-v.my.15.

Designación de curadora interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que por decreto dictado en los autos sucesorios de doña ANA PERSANO DE REPPETO, con fecha 6 de Febrero último, ha sido designada curadora interina de su esposo don Francisco Reppeto, la señora Delfina Bazerque de Reppeto. — Colonia, Abril 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga.
$6.75 Ab.30-3734-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO STELLA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.27-3622-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANSELMO ONETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.27-3623-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO ARAGONE solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Francisco Aragone: donde dice Juan debe decir Juan Francisco, y donde dice Enriqueta Sbadella debe decir María Enriqueta Sbardella; donde dice Pedro Sbadella y Catalina M. Bosche debe decir Pedro Sbardella y María Bedeschi por ser estos los verdaderos nombres y apellidos de las personas mencionadas. Se hace esta publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$7.50 Ab.22-3425-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE BRAÑA Y MIRASO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 955, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Braña y Miraso. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3551-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a AVELARDO GARCIA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1188, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Avelardo García. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juco. Se hace esta publicación por el término de 15 días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3552-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don HECTOR LARRAURI o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 9403, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Héctor Larrauri. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Júez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3553-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIX RODRIGUEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado co nel número 1059, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Féliz Rodríguez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3452-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don DAVID GUIANELLI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1182, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra David Guianelli. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3453-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1187, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Fernández. Cobro de Contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3454-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de PEDRO BERTOLETTI o a quien

sus derechos represente en el inmueble situado en Riachuelo, empadronado con el número 9209, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Bertoletti. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-3455-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE OSHIRIMOLDI y otro, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2457, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Oshirimoldi y otro. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3404-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL CANDELARIO LAURONA o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 7877, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Miguel Candelario Laurona .Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3406-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LOPEZ o a quienes sus derechos representen en el inmueble sito en esta primera sección, empadronado con el número 4918, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Manuel López. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3405-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don GERONIMO SCARCELA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2540, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Scarcela. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3407-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ADRIAN TOSCANO o a quien sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 3472, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-3408-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges don LORENZO INURRIETA y doña PAULINA URIBE DE INURRIETA y del hijo de ambos, don SILVINO INURRIETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 Ab.28-3568-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Júez de Paz que firma, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA LISTA DE GARCIA, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia. Abril 23 de 1937. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 My.3-3783-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión EULOGIA MARTINEZ DE SAINZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en varias partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Eusebio Sainz está equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Sain" debe decir "Sainz" que es el verdadero, y al establecerse el nombre de la contrayente se dice "Eusebia Martínez' cuando debe decir "Eulogia Martínez", y de las de nacimiento de los hijas Elia y Luisa Ernesta Sainz está equivocado el apellido paterno, pues se estableció Sains cuando debe decir Sainz, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.21-3341-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA JULIANA ARIAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 29 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.28-3674-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADOR LERENA PELAEZ, a fin de que todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3594-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 19 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3595-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FERMIN OLANO y DOMINGA CURBELO DE OLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3959-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OCTAVINA WILKINS DE ESPUEYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3960-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIA MILBECK DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3961-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA VIERA DE FRANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3962-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE PABLO ECHEVERRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3963-v.my.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ISABELINO TRIAS. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Trías, vecino de la novena sección judicial de este Departamento, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Zoilo De Simone, en 11 de Diciembre de 1920, por la cual Pablo Mondutey transfirió al postulante señor Trías, en permuta, la siguiente propiedad: Un terreno situado en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial de este Departamento, o sea, el lote señalado con el número tres en la fracción letra D del plano que en Octubre de 1918 levantó el agrimensor Gerónimo De Sierra, compuesto de una superficie de 49 hectáreas, 4511 metros, 38 decímetros 5714 milímetros, lindante: al Norte, con el lote dos; al Sur, con el postulante; al Este, con

el lote cuatro, y al Oeste, con José R. Trías. Se habilitó la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.65 Ab.30-3743-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia, Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos "FRACISCA REMEDIO y FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 872", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La parroquial del matrimonio celebrado entre Cipriano González con Francisca Remedio, por cuanto en ella aparece la contrayente y su padre con el apellido de Romero en vez de Remedio, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Francisca Remedio, porque aparece en ella con el nombre de Francisco en vez de aquel que es el legítimo. — Florida, Marzo 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos Actuario.

$7.50 Ab.30-3744-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BARCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.29-3729-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELICA FERNANDEZ DE RECALDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 24 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.6-3943-v.my.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por decreto de fecha quince de Marzo corriente, se ha declarado en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza, ciudad de Minas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja, "MASTRANGELO HERMANOS", y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días. dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Valentín Peña Astia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$16.50 My.3-3784-v my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MUNIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice que el inscripto es del sexo femenino debe decir que es del sexto masculino. que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas. Abril 19 de 1937. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$3.00 My.3-3785-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BELANDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 26 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.3-3786-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PROSPERA PEREIRA DE IGUINI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.27-3596-v.my.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Román A. Guerra; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don REINALDO MENDEZ, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.27-3597-v.my.8.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña RAMONA TEJERA DE PEREZ y de don FLORENTINO PEDRO PEREZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Abril 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.60 Ab.27-3598-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LEANDRO AQUINO y de doña CONSOLACION RODRIGUEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 6 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$5.00 Ab.30-3733-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don AGUSTIN MAZZINI o AGUSTIN MAZZINA, de ANGEL AGUSTIN o MIGUEL AGUSTIN MAZZINA y de VIRGINIA TERESA MAZZINA DE BORROMEO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú. Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.75 Ab.27-3585-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa. dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don ARTURO RIOS ETCHEBEHERE, que en el expediente caratulado "Josefa Lucrecia o Pepita Deball de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", con fecha 30 de Marzo último se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Josefa Lucrecia o Pepita Deball y Arturo Ríos Etchebehere, cuya parte dispositiva dice así: "... Por las consideraciones expuestas y lo que establecen los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 6.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio realizado entre don Arturo Ríos Etchebehere y Josefa Lucrecia Deball, ante el señor Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, el día 26 de Julio de 1916, haciendo, en consecuencia, lugar a la demanda deducida. Ejecutoriada, la actora no podrá usar en adelante el apellido de Ríos Etchebehere, y háganse las comunicaciones pertinentes (artículos 191 y 193 del Código Civil). — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan Oholeguy, Actuario". Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.00 Ab.21-3345-v.my.8.

Emplazamiento

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARODI, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 My.7-3972-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña MARIA LUISA COLOMBO DE CABRAL solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su señora madre, doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, por contener el siguiente error: aparece en ella con el nombre de María Rosa Catalina y ser su madre Rosa Grasso, habiendo sido su verdadero nombre Rosa Teodora y el apellido de su madre Grosso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.7-3973-v.my.24.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ADOLFO VICTOR BELL y de doña ROSA MACHIARENA DE BELL, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.7-3974-v.my.18.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "CAMPOS JOSE MARIA. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus cr.ditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Abril 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) My.5-3885-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VILLARREAL DE TASSO ANA, JUANA VILLARREAL DE PORTELA, FELIPA ORFILA VILLARREAL DE GUTIERREZ y AMELIA ACOSTA DE PERALTA. Venia para vender", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Felipa Orfila Villarreal de Gutiérrez y a su esposo Pablo Gutiérrez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios les ha iniciado en los referidos autos el escribano don José Lamas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 1.o de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 Ab.29-3725-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. -- Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ab.13-2994-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA RAFAELA o RAFAELA MARIA ROSSELL PEREIRA ó PEREYRA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 137. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA DARRE DE ZOZAYA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, en la misma forma y por el mismo término, a los interesados en las sucesiones de don Pedro Zozaya y de doña María Zozaya de Müller. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1937. — José F. Elisburu, Actuario.

$21.78 Mz.15-2025-v.ab.2. My.3-v.my.13. Jn.1.o-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a cualquier título, a sus causahabientes y a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste, Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Nordoeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins, y al Nordoeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA SOCIAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.'80 My.4-3846-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con prropiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ab 12-2967-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maldana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Embargo preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Paula Patulé contra la sucesión de AURELIO CARAMBULA. Embargo preventivo", se hace saber que se ha trabado embargo en el derecho de retrotraer a su dominio que tenía la sucesión de don Aurelio Carámbula respecto de un terreno solar y construcciones ubicado en esta ciudad y vendido por dicha sucesión al señor Tufic A. Dergam el 7 de Enero de 1937 ante el escribano don Emilio E. Gougeón. Y de acuerdo con el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Ab.28-3678-v.my.15.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA LEMOS CORREA o JULIA CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3685-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO GABARRET, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-3371-v.my.3. My.24-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera y encargado del despacho del Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 14 de 1937. — Ernesto Pachiarotti, Juez de Paz.

$5.50 Ab.28-3653-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Aperturas de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ASCENSION SILVERA, FELICIA ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SILVERA, FELICIA COLUMBA SILVERA y PAULINA SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.7-3975-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN LUZARDO DE CAMEJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.6-3902-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.6-3903-v.my.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON CATALINO DE EGUIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-3872-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SILVERA, a fin de que todos aquellos qu epor cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3695-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de PEDRO CELESTINO SOSA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3696-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LECUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3697-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA AIDA o AIDA FONSECA DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3601-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA de SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales: y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TECHERA CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3602-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión ROMUALDO DE LOS SANTOS", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cóyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen, Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4026 designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Noreste línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos: por el Suresto línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos: y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ERRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.7-3976-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de INDALECIO SENCION o INDALECIO JUAN SENCION, y se cita con término de treinta días a los que se consideren con derechos en dicha sucesión a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Rocha, Abril 17 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 My.3-3810-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero don Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTA LOPEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3864-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERMENEJILDO FORNI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3865-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SPINETTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3862-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERREIRA DE BARREIRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3863-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOUZAN DE GARDERES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.5-3888-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GALLERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.5-3889-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE MAZUQUELIS o MASUQUELI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3605-v.my.8.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA MENDEZ DE CORREA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con su extinto esposo Juan Manuel Correa (hijo), se ha omitido la palabra "hijo", adicionada al nombre de éste: el apellido materno del contrayente es Esteche y no Esteches, como aparece; el nombre de la madre de la contrayente es María Elena Braga y no Elena Braga, solamente, como figura, y el lugar de nacimiento de la nombrada contrayente es Chamizo, 3.a sección judicial de este Departamento. En la partida de nacimiento de Manuel Hernán Correa el nombre del padre del inscripto es Juan Manuel Correa (hijo) y no Manuel Correa, como figura; el apellido materno es Méndez y no García, como aparece, y que en dicha partida debe establecerse que el inscrito es nieto por línea paterna de Lorenzo Juan Manuel Correa y de Ramona Esteche, orientales y domiciliados en San José, y por línea materna a Angel Méndez y María Elena Braga, ambos orientales y vecinos de San José; y en la partida de defunción de Juan Manuel Correa (hijo), los nombres del padre y apellido de la madre del inscripto son Lorenzo Juan Manuel Correa y Ramona Esteche y no Juan Manuel Correa y Ramona Estévez, como figura, debiendo establecerse en dicha partida de óbito que el extinto era casado con Elida Méndez, de cuya unión hubieron un hijo de nombre Manuel Hernán. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario.

$15.75 Ab.22-3396-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ALFREDO MAGLIACCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.5-3891-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JULIO RODOLFO CABO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 21 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.30-3735-v.my.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, de fecha 2 de Abril de 1937, dictada en autos "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, Sociedad Anónima. Liquidación judicial", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, se mandó convocar a reunión a los acreedores de la sociedad para la audiencia del 26 de Mayo a las 15 horas, o realizarse en la sala de este Juzgado, a objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de la sociedad, con declaración de solvencia o insolvencia de la masa. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 17 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Ab.27-3630-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN GOMEZ, y en vuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Actuario.

$4.50 Ab.30-3736-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO ITUARTE HERREA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 21 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.3-3815-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELISBINO PIMIENTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$4.50 My.3-3782-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos A. Larrosa, en su carácter de apoderado de los herederos de la testamentaría de don Gumersindo Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero GREGORIO SILVERA, pues aparece como inscripto y legitimado con el nombre de Gregoria y como perteneciente al sexo femenino, cuando el verdadero nombre es Gregorio y pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1937.—Ledo Arroyo Torres, Actuario

$6.75 Ab.21-3381-v.my.8.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA, el próximo día 28 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos ochenta pesos (pesos 13.680.00), un terreno y mejoras sito en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", empadronado con el número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros, y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros, deslindado de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles Pérez Castellano y Colón; nueve metros quince centímetros al Sud, lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Carvalho Lerena, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco ,en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar dentro de los días días de avisado por el Banco, ciendo de su cago los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están abonados; F) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo, $ 10.117.90; cuotas, intereses, etc., $ 3.560.90, más gastos por publicaciones; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, o sean, ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 8.606.93 con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de la sseries en circulación, los que se recibirán por su valor nominal, debiendo abonar el excedente en efectivo; I) Que en título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930, a favor de Paula Mazzuco de Campanella; J) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.7-3981-v.my.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250, serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 26 de Mayo a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos quince pesos ($ 6.615.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Nordeste

con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero; y por el Nordoeste, con Felipe Graña Rivero. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo: $ 5.196.65; en efectivo: cuotas, intereses, etc.: $ 1.417.81, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "títulos", o sea la suma de cuatro mil veinticinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.025.66), debiendo abonar el excedente, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que el comprador podrá asimismo abonar el precio hasta la suma de $ 4.080.86, con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.5-3875-v.my.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO MAGALLANES

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 249, serie "Z", a cargo de ENRIQUE ARTIGAS, el próximo día 19 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Francisco Magallanes, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), dos solares de terreno y mejoras sitos a inmediaciones del "Paso de las Duranas", décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aiguá número mil ciento ochenta y cuatro, entre la calle Lúgano y la avenida Juan Carlos Blanco, cuyas medidas y linderos son: el primero, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, señalado con el número once de la fracción letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros diecisiete centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número veintiuno; por el Este, linda con el solar número doce; y por el Oeste, con el número diez; y el segundo, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, señalado con el número doce de la manzana letra "B", del plano respectivo, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros dieciséis centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número once; y por el Este, con el trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, estando abonado el colector; E) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es, al día 30 de Marzo próximo pasado: saldo del préstamo: pesos 2.203.60; en efectivo: $ 2.823.46, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el referido saldo de préstamo, o sea la suma de dos mil doscientos tres pesos sesenta centésimos ($ 2.203.60), como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad existe anotado un segundo gravamen constituído en Julio 31 de 1924, ante el escribano D. Boggiano, a favor de la señorita Artigas Pintos Bevans; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-3655-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
AGUSTIN PIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 232, serie "X", a cargo de TOMAS LOPEZ, el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pin, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras, sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número setenta mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos en plano de Octubre de mil novecientos veintidós, del agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros noventa y un decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Sureste a la calle Joanicó, edificio número tres mil setecientos setenta y cinco (antes noventa y cuatro b), entre las calles Cipriano Miró e Industria; cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste, confinando con terreno de Ana Bruno de Lias, Adela Cúneo de Fabregat, sucesión Antonio Joanicó y Pedro Parodi; al Nordoeste, en seis metros veinticinco milímetros, con el de este último y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Suroeste, con el solar uno. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 40.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, al día 29 de Marzo próximo pasado, es: saldo del préstamo, $ 4.843.37; en efectivo, $ 2.613.44, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el Banco ofrece al comprador un préstamo hipotecario sobre el inmueble deslindado, de conformidad con su ley Orgánica, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), en títulos hipotecarios del Uruguay, en cuyo caso deberá abonarse el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.30-3766-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buenas máquinas. Carpintería eléctrica "Erfordia". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el miércoles 19 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), remataré por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno en los autos "Banco de la República con JESUS ALVAREZ". En detalle por separado: 1 sierra sinfín de 0m.90; 1 cepilladora de 0m.60; 1 garlopa de 0m.40; 1 trompo de 1m.; 1 barrenadora escopladora; 5 electromotores Marelli de 4 1|2, 3, 2 1|4 y 1 H. P.; 1 banco de carpintero, correas, instalaciones eléctricas, etc. Están en exhibición. Garantía: 25 o|o; comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$3.00 My.7-3999-v.my.19.

CARLOS SANTORO VECINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Santoro Vecino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las casas, alambrados y mejoras que contiene, situada en el paraje Yerbalito, cuarta y duodécima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1495, compuesta, según el título respectivo y el plano de la mensura practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor don José Estenza, de trescientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatromientas cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con don Bernardino Correa; por el Sud, en parte el arroyo Yerbalito y parte con otro campo de los señores Francisco y Claudio Dellacá; por el Este, linda con campos de los señores José María Oxhandabaratz y don Justino Alves da Cunha y también con el arroyo Yerbalito, y por el Oeste, con don Olinto Pinto da Fonseca y el mismo arroyo Yerbalito, que lo separa de campo de don Bernardino y don Anacleto Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso dichos gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.6-3926-v.jn.11.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesores de José Vespelli con sucesores de GERARDO POSTIGIONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro S. Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Del Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número once en el plano respectivo y compuesto de un área superficial de seiscientos noventa y un metros sesenta y siete centímetros que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Democracia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos diecinueve; doce metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con el solar número siete; cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, confinando con los solares seis y dieciseite, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sud, limitando con los solares del doce al dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía d la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que será de cuenta del adquirente lo que pueda adeudar la propiedad por concepto de pavimento, medianería u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$36.00 My.6-3937-v.my.22.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.148 metros cuadrados y

fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Esteves, lindando por el Norte con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Tasado este bien en la suma de diecisiete pesos la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), dos mil setecientos veinte metros cuadrados (2.720) y fracción, tasada también a razón de diecisiete pesos la hectárea; y C) Una casa-quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. Tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Abril 27 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 My.5-3887-v.my.28.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra BENIGNO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y nueve metros, setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número mil trescientos cincuenta y ocho, por dieciséis metros, cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 43; al Norte con Esperanza Torres; y al Sud, con Luis Rassone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las cuentas de pavimento y saneamiento si se adeudasen y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balletá, Actuario

$37.40 My.5-3896-v.my.24.

GOMENSORO y CASTELS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICOLAS RAIMONDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros señores Gomensoro y Castels, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno con edificio y sus mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con la letra "B" en el plano del Ingeniero Luis Caselli, levantado el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, teniendo: nueve metros seis mil seiscientos cincuenta y siete diezmilímetros de frente al Nordeste, a la calle Echevarría, entre las de José M. Montero y 21 de Setiembre; nueve metros sesenta y siete centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "A"; cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con Juan Cabanas e igual extensión al Sudoeste, lindando con Pedro Molinari y Zambra y Pedro Moretti y Bianchi. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 142. "Efectivo"); B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación con el estado de la deuda y todad sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cargo de éste lo que adeudare al día de la escrituración del inmueble a rematarse, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.025.20, cantidad formada por la suma de $ 6.025.20, saldo del préstamo más $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.5-3876-v.my.21.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. JUAN BARRETO. Artículo 416 Código Civil", se hace saber al público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de pesos 3.000.00, del siguiente bien: Las dos séptimas partes de la fracción de terreno con los edificios, servidumbres activas y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Tres Cruces" 15.a sección de este Departamento, con frente a la calle Avelino Miranda (antes Presidente Flores), cuya puerta de entrada lleva el número 2538 (antes 11), distante su punto medio 31 metros de la avenida 8 de Octubre y 55 metros 8 centímetros de la calle Urquiza, compuesta, según plano del agrimensor Daniel Reinante, del 8 de Noviembre de 1919, de una superficie de doscientos cuarenta metros 1854 centímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 26 centímetros en su línea del frente a la calle Avelino Miranda, en dirección al Noreste; igual extensión al Suroeste, en la línea del fondo, donde linda con Luis Corvo; 10 metros 79 centímetros en la línea del Noroeste, con Luis Corvo, e igual extensión al Sureste, con inmueble del señor Jaume. El inmueble descripto está empadronado con el número 87563, aforado en la suma de $ 8.000.00, correspondiendo un aforo de pesos 2.285.70 a las dos séptimas partes a rematarse. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$39.00 My.4-3844-v.my.20.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado e nlos autos caratulados "Banco de Crédito con PEDRO GONZALEZ VIDALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números 82230 y 82231 y la componen dos solares de terreno situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, lotes 13 y 14 de la fracción letra G, compuestos los dos por estar unidos, de una superficie de 1.013 metros 99 dcmts. 60 cmts. y 70 mm., con 20 metros de frente al Norte, a la antigua calle Gerentes (hoy Consulado), siendo el número de su puerta 16, igual dimensión en el fondo al Sud, lindero a la antigua quinta de Wilson, 50 mts. 60 cmts., en el Este, linda al solar 12; y al Oeste, en 50 metros 80 cmts., linda al solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el saneamiento si se debiere, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.30 3765-v.my.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dicado en autos caratulados "Catrufo Manuel contra GARCIA (LUIS). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios, cercos, construcciones y demás mejoras existentes en un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y tres en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte, con un área de doscientos treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Spikerman, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número ochenta y ocho, distando veintiún metros setenta centímetros de la esquina que forma con la calle Santiago Gadea; veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ochenta y dos; veintidós metros noventa y nueve centímetros al Sureste, con los fondos de los solares ochenta y cuatro y ochenta y cinco, y diez metros dos centímetros al Suroeste, con el solar ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración y la mitad de la comisión legal del rematador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño maestro, saneamiento y cualquier otra mejora que grave el bien; 3.o Que no existe en autos la documentación necesaria para acreditar la propiedad del bien que se vende, encontrándose agregado solamente un permiso municipal para la construcción de un galpón; 4.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala 1426. — Teléf. 83-2-78.

$45.00 Ab.30-3772-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIALES

De las instalaciones, caja registradora "National", balanza "Toledo", báscula para 300 kilos, jardineras para reparto, mostradores, estanterías, etc.

Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial en autos "José Reboredo con LUIS INTROINI. Intimación". Al mismo tiempo: por orden del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Jusid y Puyeski con FRANCISCO CAMAROTTA. Cobro ejecutivo de pesos": mesa, escritorio, espejos, estantes, máquina coser "Singer", casimires, etc. A continuación: en autos "Juan Peluffo y Cía. con JUAN BRUZZA. Tercería a fojas 22; Torcuato Di Tella. Juicio ejecutivo". Juzgado de Paz de la 1.a sección: una máquina picadora de carne con motor eléctrico "Hobart", con la base de $ 66.67. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 11 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$9.00 Ab.30-3770-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle San Fructuoso entre Rocha y Pando. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Papa, Teresa, contra PORRI de DAMIANI, CAROLINA (hoy su sucesión), DAMIANI, JUAN GIOCONDO (hoy su sucesión) y DAMIANI, CARLOS FLORENCIO y OCTAVIO VICENTE. Juicio ejecutivo. hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las diecisiés horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la Nueva Ciudad de esta Capital, se-

ñalado con el número cinco de la manzana cuatro en el plano respectivo del agrimensor Mier y compuesto de un área de doscientos cincuenta y un metros cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso; veintinueve metros cuatrocientos diecisiete milímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, veintinueve metros ochenta y dos milímetros al Este, lindando con el solar número seis; y ocho metros quinientos ochenta y tres milímetros al Sur, lindando con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ab.30-3771-v.my.17.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "LORENZO R. BUQUET con la propiedad padrón número 82024. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que es de setecientos veintiún pesos con noventa y ocho centésimos, o sea con la base de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 481.32), del siguiente inmueble: un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual según planos trazados por el agrimensor José Maranesi en fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, se compone de una superficie de doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 5 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Fomento, entre las de Mariano Soler y Carabela; igual medida al Sur, lindando con José Landra; 34 metros 64 centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Dubra e igual medida al Este, por donde linda con Pablo Fanizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados, lo mismo si se debiera la cuenta de saneamiento; 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc.

Informes: calle Cerrito número 665.

$31.20 Ab.30-3750-v.my.15.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra FERNANDEZ (GINES). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, señalado con el número 650, manzana letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos veintinueve metros cinco decímetros: con diez metros de frente al Sureste, a la calle Gregorio Pérez, distando el punto medio de su frente, sesenta metros cuarenta centímetros de la esquina formada con el camino al Cerrito; treinta metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar seiscientos cincuenta y ocho; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el lote seiscientos sesenta; y once metros cuarenta centímetros al Noroeste, dando frente al camino vecinal al Cerrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.20 Ab.30-3746-v.my.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Felipe Carve contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos dos, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número sesenta y siete en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Diciembre de 1888, se compone de novecientos cuarenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudoeste al boulevard Propios; sesenta y dos metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y seis; quince metros sesenta centímetros al Nordeste, por donde confina con el solar setenta y dos; y sesenta y nueve metros cinco centímetros al Sudeste, limitando con los solares seenta y ocho y sesenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras de ratificación y compra, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3720-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Covetta contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos uno, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, el veintidós de Julio de mil novecientos diez y se compone de doscientos cuarenta y siete metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Cipriano Payán; veintiocho metros ochenta y tres centímetros a Nordeste, lindando con el solar número diecisiete; ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el solar quince; y veintiocho metros noventa y dos centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3721-v.my.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ordoqui, Leonardo M. contra INVERNIZZI, FRANCISCO. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y con las bases de las tres cuartas partes de las correspondientes tasaciones, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, teniendo dicho terreno diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre por donde las puertas de los edificios llevan los números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco; por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores de Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Rusiñol de Caseti; y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Este inmueble fué tasado en veintiséis mil pesos. 2.o A las 16 horas y 30 minutos: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ciento sesenta y siete de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento ochenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número setecientos setenta; por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con la sucesión de Juan María Pérez; por el Este, con Alejandro José de Oliveira; y por el Oeste, con Félix Lastra. Este inmueble fué tasado en nueve mil pesos. 3.o A las 17 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento setenta metros, setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número ochocientos veinticuatro; por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Sur, lindando con Elías Gil; por el Este, con Bernardo Beniza; y por el Oeste, con Francisco Pérez. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago del afirmado y lo que pueda reclamar el Municipio por reforma del caño colector, respecto de la finca Canelones 770, y que esas mejoras no entraron en la tasación; 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.80 Ab.28-3677-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Scheidtler contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero del Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se vederá en remate púbico y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diecinueve en el plano levantado en Julio 22 de 1910, por el agrimensor Javier Alvarez, se compone de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cipriano Payán, señalada su puerta con el número tres mil ochenta y seis; veintiocho metros, noventa y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número dieciocho; ocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número quince; y veintiocho metros noventa y siete centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras serán de cuenta del [illegible]

3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3722-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud, con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"); B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816.07, cantidad formada por la suma de $ 9.316.07, saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3696-v.jn.7.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo F. Pagouapé con LUISA ANIDAPE de GARIN y otros. Ejecución de hipoteca. L. 31. F. 641. N.o 162", se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de un solar de terreno, empadronado con el número 73075, con el edificio en él construído, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno en su totalidad, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, dieciocho centímetros y se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Industria; por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Castro; por el Sud, con Josefa Blanco; y por el Norte, con Martín Leunda. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.26-3569-v.my.13.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Secane, en autos SIVERIO DA ROSA. Sucesión. Cobro de honorarios" (Lo. 27. Fo. 101), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, empadronada con el número ochocientos setenta y nueve, y que linda: por el Norte, con campos de don Eduardo Fros; por el Sur, con el arroyo Las Cañas; por el Oeste, en una extensión de trescientos metros, más o menos, con campos de don Custodio da Rosa, y por el Este, con doña María Francisca Fagúndez de da Rosa. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en setecientos ochenta pesos, o sea, a $ 26.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 olo de la misma en garantía de su oferta; C) Que los gastos de escituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1937. — Julio Maia. Actuario.

$30.00 Ab.26-3571-v.my.13.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cardozo contra JUAN GARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan J. Brusco con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronados con los números 38259 y 38260, señalados con los números 3 y 4 de dicha manzana, que se componen, por estar unidos, de una superficie de 442 mts. 72 dcmts., que se deslindan así: 17 mts. 18 ctms. de frente al Sudoeste, a la calle Conciliación; por 25 mts. 77 cmts.de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 5; por el Nordoeste, con el solar 2; y por el Sudeste, con el solar número 13. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 25, de la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronado con el número 38246, y compuesto de una superficie de 221 mts. 36 dcmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al Nordeste a la calle Fraternidad; por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 22 de Artebano Garagnini; por el Sureste, con el solar 24, de Fernando González; y por el Nordeste, con el solar 26 de Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los saldos que se adeuden por concepto de pavimento y saneamiento serán de cargo del comprador. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: Agraciada 4103.

$48.00 Ab.22-3488-v.my.10.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramilo de Cancelo contra LUIS MANUEL PRAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 de la manzana 302, compuesta de 266 mts.2 que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Tacuarembó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 977 y 979, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de su frente 26 mts. 30 cmts. de la calle San Salvador, por 26 mts. 60 cmts. de fondo, lindando al Norte con los solares 9 y 10; por el Sur, con el solar número 12 y por el Oeste, con el número 8. Este inmueble está empadronado con el número 20419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.23-3409-v.my.10.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Judicialmente rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el Registro Departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera, de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan al Norte con José Mamerto Rodríguez; al Este, con Juan B. Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; y al Oeste con Mónico Rodríguez; y la segunda fracción número 4 de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados, lindando al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este, con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-3352-v.my.14.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Muguerza, Methol y Cía., contra RAMON M. IRURETA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Primero. Una fracción de campo y sus mejoras situada en Valentines cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano del agrimensor don Diego Raúl Aldama levantado el 5 de Junio de 1924 de 11 hectáreas 6.883 metros 61 decímetros y linda: Al Nordeste, con Elida Ortiz de Irureta; al Suroeste, con la misma Elida Ortiz de Irureta, Santiago Fernández, Juana Fernández y Bernardo Terra; al Sureste, y al Noroeste, confina con la nombrada Elida Ortiz de Irureta. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 181 de la ciudad de Florida, compuesta de 461 metros 17 decímetros 16 centímetros 25 milímetros deslindados así: al Norte, José Roble; al Sur, da frente a la calle Pintado; al Este, con Dionisio Barreiro, y al Oeste, por formar esquina da frente a la calle Sol. Estos inmuebles están empadronados con los números 6952 y 1603 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25

Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $52.00 Ab.19-3216-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928, por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste, campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino: 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino; 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución: y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.8.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Oberti contra GREGORIO GRAJALES y BIBIANA HEUGUEROT de GRAJALES. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Mayo del corriente año, a la hora 10 y 30 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Rogelio Poggio, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la fracción de terreno empadronada con el número 107795, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano de agrimensor Raúl B. Conde, de 5 de Junio de 1933, con un área de mil veintiochho metros, dos mil seiscientos seterta y cinco centímetros; y tiene 37 mts. 30 cmts. de frente al Suroeste a la avenida Simón Martínez; 25 mts. 30 cmts. al Noroeste y 38 mts. 10 cmts. al Noreste, lindando por ambos lados con José Casayou; y 28 mts. 65 cmts., al Sureste sobre servidumbre de seis metros en medio con Francisco Placeres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 533 (2.o piso,) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $33.00 My.5-3899-v.my.21.

PEDRO ALBERTO CARRARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Albingia Versicherungs Aktiengesellschaft Sociedad contra la SOCIEDAD C. A. JONES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Pedro Alberto Carrara, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 109531, compuesta de una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, de la mensura que practicó en Mayo de 1924, y compuesta de una superficie de 1076 metros 77 decímetros, con 11 metros 41 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Cruz, donde su puerta de entrada lleva el número 5186 (antes 5), entre Cuchilla Grande y Arbolito, distando el eje central de dicho frente 69 metros y 69 centímetros del camino de la Cuchilla Grande; 65 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Juan Aramburen; al Oeste, con don Eliseo Marzol, en una línea oblicua de 32 metros 32 centímetros, la que se prolonga en línea recta en extensión de 17 metros 48 centímetros, a cuyo extremo forma el terreno un martillo saliente que mide, en la línea del Norte, 15 metros 13 centímetros, lindando también con Marzol, y en la del Oeste, 16 metros 90 centímetros, confinando con los solares números 2 al 7 en el plano trazado por el agrimensor V. Pitaluga, en Setiembre de 1910, y finalmente, por el lado del fondo, en una extensión de 28 metros, con el solar número 10 del plano que se acaba de citar. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$41.60 Ab.30-3797-v.my.15.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra GERTRUDIS NAVA y COLL o GERTRUDIS NAVA COLL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronado con el número 76756, sito en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 21 de la manzana 111 en el plano del agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una superficie de 280 metros 37 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guenoas (antes Florida), número 54, entre las de Manuel Meléndez y Juan Rosas; por 32 metros 64 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 14; al Noroeste, con los solares 15 y 20; y al Sudeste, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 15 de 1937 — Julio Viana, Juez de Paz. $35.70 My.7-3957-v.my.26.

JUAN F. BRUSCO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
VENTA DE ANIMALES

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dispuesta en los autos caratulados "Don Wenceslao Seré con VARIOS. Venta de animales del pastoreo Seré", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año y en el lugar donde se hallan (Pastoreo Seré) en Melilla, a las nueve de la mañana, se venderán al mejor postor y al contado, 33 (treinta y tres) animales yeguarizos y vacunos por el martillero don Juan F. Brusco. La venta será presidida por el señor Juez y la venta en que ella se decretó se hallan en Colón, calle Artes número 1877, a disposición de los interesados. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$8.40 My.3-3803-v.my.12.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora catorce, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación y al mejor postor, los siguientes bienes, incluso sus construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión concursada de don David Botta: 1.o Finca situada en la calle General Garzón esquina 18 de Mayo, en la manzana número cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 42 y tasada en la suma de $ 1.260.00 (mil doscientos sesenta pesos); 2.o Finca situada en la calle 28 de Febrero y 12 de Octubre, en la manzana número ciento veintitrés, empadronada con el número 86, y tasada en la suma de $ 875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos); 3.o La mitad de la propiedad ubicada en la calle 28 de Febrero esquina 18 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 125, empadronada con el número 102, tasada dicha mitad en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos); 4.o Solar de terreno ubicado en la calle Eduardo M. Castro esquina Misiones, manzana número 39, empadronado con el número 255, tasado en la suma de $ 150. (ciento cincuenta pesos); 5.o Una fracción de chacra empadronada con el número 1291, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 9684 metros que linda: al Norte, con José Austt; al Este, con Ignacio Odriozola; al Oeste, con Enrique P. da Costa, y al Sur, con Florentina F. de Bicera. Tiene un rancho de escaso valor, techo de paja y paredes de barro, tasada en la suma de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos); y 6.o Otra propiedad compuesta de una superficie de 33 hectáreas 9550 metros que linda así: al Norte, con Alejandrina Silveira; al Este, con Leonardo y José Monje; al Oeste, con Sinforosa Suárez y Ceferina T. de Aguirregaray, y al Sur, con Santos Ayala, María G. Borba de Pérez y Ceferina T. de Aguirregaray. Dicha propiedad está ubicada en la primera sección judicial de este Departamento y tasada en la suma de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) y empadronada con el número 1520. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. — Artigas, Abril 28 de 1937. — Ramón D. Quciruga, Actuario.

$57.00 My.5-3924-v.my.20.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juèz Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Servanda Díaz de Montalvetti, solicitando se le designe tutor a su hija menor BERTA CARMEN OTERO", se hace saber al público que el día 12 de Mayo a las 15 horas, se va a prcoeder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil, de la tercera parte que en común y proindiviso corresponda a dicha menor en una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón 6700, compuesta en total de 101 hectáreas 3624 metros, lindando en juntos: al Sud y al Oeste, con Alberdi, Norberto y Felipe Díaz; al Noreste, Adriano Angeloni, y al Este, Bonifacino. Se previene: 1.o Que sobre el bien deslindado pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay el que podrá tomar a su cargo el comprador; 2.o que el

venta se efectuará sobre la base de $ 120.00 la hectárea, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.24-3516-v.my.12.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Eduardo M. Arbeleche contra DAMASIO ARCE. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, "San Juan", por el martillero Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, de dos máquinas cosechadoras, una "International" y la otra "Deering", aforadas en $ 300.00 y 1.000.00, respectivamente. Se previene que las ventas se efectuará sobre las 2|3 partes de su tasación y al contado. — Colonia, Abril 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.00 My.6-3938-v.my.17.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "PEDRO GONZALEZ FIGUERON. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día viernes catorce de Mayo próximo a las 13 horas, por el martillero don Alfredo Tort, en el lugar de su depósito, antiguo comercio de la firma citada, Estación Barker, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías y muebles inventariados a fojas 19 vuelto y siguientes en los autos referidos. — Rosario, Abril 27 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My.4-3842-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra ENRIQUE MAGNANI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, de quince metros de frente por veintidós metros de fondo y forma esquina a las calles Coronel Ignacio Barrios y Leandro Gómez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación o sea la suma de ciento veinte pesos. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. C) Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.00 Ab.28-3676-v.my.15.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "Sucesión de RAMONA ARISTIMUÑO DE EZPELETA y de su hijo PABLO EZPELETA", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, de una fracción de campo situada en Polancos, 9.a sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, padrón número 4237, compuesta de una superficie de 122 hectáreas y 4485 metros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, adjudicada al coheredero don Simón Ezpeleta; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a don Juan Ramón Ezpeleta; al Este con la sucesión de don Camilo Guillot y en parte, camino vecinal por medio, con la misma sucesión Guillot y al Oeste, con el arroyo Polancos por medio, con la sucesión Anzuela. Base [illegible] 00 la hectárea, incluídas sus mejoras. Se previene: A) Que los títulos obran agregados al expediente a disposición de los interesados; B) Que el campo se encuentra libre de ocupantes y será entregado al adquirente en el acto de la escrituración; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que el saldo del precio será entregado al otorgarse la escritura definitiva, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Abril 17 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$48.00 Ab.28-3667-v.my.21.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo casi esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de mil trescientos pesos, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno, señalados en el plano respectivo con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento setenta y ocho del ejido de esta ciudad y que por estar unidos forman una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, estando empadronados con el número mil doscientos treinta y ocho, deslindados así, según la titulación respectiva: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, calle Cerro Largo; y por el Oeste, el solar ocho. El seis, al Norte, con el solar ocho; al Sur, con el solar cuatro; al Este, con el solar cinco; y al Oeste, calle Independencia. El siete, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, solar cinco; al Este, calle Cerro Largo; y al Oeste, solar ocho. El ocho, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, con el solar seis; al Este, el solar siete; y al Oeste, calle Yí. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don BERNABE PEREZ, radicados en este Juzgado. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 15 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$42.12 Ab.28-3673-v.my.15.

JUSTO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA BALLESTEROS", el 28 de Mayo próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Justo Rodríguez, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son quinientos pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número uno en la manzana letra A del pueblo de Fray Marcos, de esta sección, compuesto de mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: Norte, cuarenta y cinco metros, calle pública; Sur, doce metros noventa y cinco centímetros, con solares de la misma manzana; Este, sesenta metros, con León Jude, y Oeste, con camino departamental. Padrón número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, honorarios de las mismas y el cordón de la vereda existente frente a la propiedad, que está impago, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 27 de 1937. — Amelio . Fraga, Juez de Paz.

$27.00 My.6-3939-v.my.22.

JOSE LUIS ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Martín, en representación de Justo G., María Mamerta, Isidoro, Cornelia, Roque, Felipe y Jorgelina Geralda Franco y otros contra ANGELA PIADELA ALMEDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Luis Arrillaga, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de mil veinticuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: Norte, Ramón Pereira; Sur, Manuel Costa, Este, Carmelo Albano, y Oeste, calle pública, que corresponde al padrón 17, situado en este pueblo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios que demanda la escritura de ratificación definitiva y certificados respectivos, así como lo que por concepto de pavimentacón, cordón o impuestos municipales se adeuden, correrán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 17 de 1937. — Amelio Fraga, Juez de Paz.

$28.50 Ab.23-3476-v.my.11.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber que el día 22 de Mayo próximo a las 14 horas y días siguientes, en el local del "Minas Hotel", calle 25 de Mayo números 502 y 506, y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles e instalaciones del "Minas Hotel", detallados a fojas 2 y 3 de los autos "Francisco B. Helguera contra ANTONIO PRIETO. Acción ejecutiva por cobro de arrendamientos". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 21 vuelta y siguientes; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas; 3.o Que la venta ha sido dispuesto en los autos mencionados. — Minas, Abril 27 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$12.00 My.6-3941-v.my.17.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Ramón Francisco Calabuig, como tutor de TEODOSIO BERNARDO CALABUIG y otros. Almoneda", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de los siguientes derechos: A) Los que al menor Teodosio Bernardo Calabuig corresponden en la sucesión de sus abuelos Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre la base de sesenta y ocho pesos con veintinueve centésimos; y B) Los que en las mismas sucesiones les corresponden a los menores Teodoro Román y Faustina Narciso García Fernández, sobre la base de ciento veintidós pesos con catorce centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los antecedentse respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Que los honorarios del rematador así como las escrituras de compromiso y definitivas, serán de cargo del adquirente. — Aiguá, Abril 21 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$27.00 Ab.26-3562-v.my.13.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Enrique Melchiori contra la sucesión de ERNESTO LUIS MAZZONI. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en el hall de este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con poblaciones, cercos y mejoras ubicada en la chacra trescientos veinticcho de Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando por el Norte con la calle dieciséis; por el Sud, con la calle quince; por el Este, con la calle letra A; y por el Oeste con el camino que va al paso del Pantanoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los

interesados. — Paysandú, Abril 17 de 1937.— José Arturo Verocay, Actuario Especial.
$25.20 Ab.24-3493-v.my.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Pedret Ana con ALEJANDRO ROMERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo del corriente año de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, Montecaseros 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra con los edificios y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la chacra número 572 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2556, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 22 áreas y 21 centiáreas, deslindada así: al Norte, con propiedad de don Gerónimo Donato Romero; al Sud, calle doce; al Este, calle M; y al Oeste, calle L. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$24.00 My.7-3379-v.my.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PEDRO CRISOLOGO GUICHON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada entre los arroyos Yacaré y Tres Cruces, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta según mensuras practicadas en Julio de 1885 y Agosto de 1887 por el agrimensor don José Princivalle, de mil ciento setenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientas cuarenta y una centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Adelaida B. de Fagúndez y Juan Brazeiro; por el Sudeste, con Guillermo Brazeiro; por el Suroeste, con Florentino de Abreu y Miguel da Cámara Canto; y por el Noroeste, con Francisco Brazeiro y Virginia B. de Cordero; B) Un campo situado en "Paso de León", cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto según plano levantado el 29 de Octubre de 1914 por el agrimensor don James García, de ciento diez hectáreas, veintiocho áreas, setenta y cuatro metros y seiscientos veinte centímetros, lindando, por el Norte, con más campo de Guichón y la sucesión de Guillermo Brazeiro; por el Sur, con Lázaro Arriaga; y por el Oeste, don Liberio Gonçalves dos Santos; y C) Un campo situado en "Yacaré Grande", cuarta sección judicial de Artigas, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, en Agosto de 1913, de doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas y cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Eduviges Ferreira; por el Sureste, con Ambrosio Fagúndez; por el Suroeste, con Luis Tardío; y por el Noroeste, con Virginio Piegas. Se previene: 1.o El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$60.00 My.5-3898-v.my.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "GRANDA LINO JUAN TOMAS. Intestado", se hace saber que el día diecisiete de Mayo del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana número 35 del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1667 y compuesto de una superficie de 1.845 metros, que se deslindan así: 21 metros 70 centímetros en el frente Norte, por donde linda con la calle Solís; 14 metros 12 centímetros en el costado Sud, por donde linda con terreno fiscal; 103 metros 80 centímetros en el costado Este por donde linda con la calle Junta Económico Administrativa: y 103 metros en el costado Oeste, por donde linda con la calle Libertad. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3554-v.my.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Brandao Sosa Joaquín con ANGELA CASARETTO DE ALBERTI, ENRIQUETA CASARETTO DE LASARGA y ADELA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles diecinueve de Mayo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2092 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero del año mil novecientos catorce, de una superficie de 4750 y 20 decímetros que se deslindan así: 101 metros y 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Colón: igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Pascual Novelli, Pascual Sassano, Santos Flores y sucesión de Santiago Lasarga: 46 metros y 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, formando esquina con la anteriormente citada, e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres Orientales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y edmás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$36.00 Ab.28-3672-v.my.15.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

JOSE C. RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que por auto dictado en fecha 27 de Abril del corriente año y en los autos "Nicolás Casanyes con OROSMAN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle "33", empadronado con el número 123, manzana número 15, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 mm. de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos, lindando: por un costado, con más terreno del demandado; por el otro, con Gaudencio Cardoso y W. Urioste, y por el fondo, con solar de la sucesión Jaureguizar. Dicho remate se realizará en las puertas de este Juzgado el día 17 del mes de Mayo entrante, a las 15 horas, al mejor postor y sin base, por el martillero José C. Riera, asistido del Actuario y Alguacil designados ad hoc, don Evaristo M. Costas y Osmar H. Casas, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los impuestos que adeude el inmueble a subastarse, así como lo adeudado por concepto de pavimento, y cualquier otro impuesto que afecte al inmueble, hasta el momento de la escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos del inmueble referenciado se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 27 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.
$33.00 Ab.30-3802-v.my.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González Capurro de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un inmueble con todas las mejoras que contiene, padrón número 1859, manzana número 65, primera sección judicial de la ciudad de Salto, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 14 metros 190, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sur, linda con sucesión Marín, mide la línea igual longitud de 14 metros 190; al Este, lindando con Juan Cosio, mide 42 metros 96, y al Oeste, tiene una longitud de 42 metros 95, que separa de José Morenti. Tiene una superficie total de 608 metros 7510 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Ab.26-3568-v.my.12.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "José Ramón Perera con LEON MIGUEL FIGUEIRAS. Por ejecución de hipoteca", se hace haber al público, que el día 17 del entrante Mayo a las 3 de la tarde en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Cufré, empadronada con el número 932 y se compone de una superficie de 8 hectáreas 801 metros 8945 centímetros y linda al Norte, con la sucesión de Manuel Castro; al Sud, sucesión de Rosalía Figueiras; al Este, con Guadalupe Dávila y Martín Monforte; y al Oeste, con el citado Monforte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración impuesto universitario, certificados y anexos pertinentes, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 16 de 1937 — Vicente T. Caputi Juez de Paz.
$24.00 Ab.27-3694-v.my.14.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Dutra da Silveira Raúl

Depositario nombrado en la causa "DA SILVERA SATURNINO y JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA. Abigeato". Solicita la relevación del cargo y cobro de honorarios y gastos efectuados", se hace saber que el día 13 de Mayo entrante, a las catorce horas, en el establecimiento de la sucesión Dutra da Silveira, sito en Queguay, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección, encargado del despacho de la 6.a sección, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, a saber: 125 ovejas, tasadas a $ 2.80 cada una; 52 capones, tasados a $ 3.50 cada uno; 3 carneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 48 corderos, tasados a $ 1.50 cada uno; 968 kilogramos lana de vellón, tasados a $ 8.00 los 10 kilogramos; 480 kilogramos lana vellón, tasados a $ 9.50 los 10 kilogramos; 102 kilogramos lana barriga, tasados a $ 3.50 los 10 kilogramos; 52 kilogramos lana de cordero, tasados a $ 7.50 los 10 kilogramos, y 19 kilogramos de cueros, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$28.50 My.3-3814-v.my.13.

VENTA EN ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, los inmuebles siguientes: situados en Las Pavas, sexta sección de Treinta y Tres: trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que lindan: al Norte, Isidro Alvarez, al Sur, Laureano Alvarez, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira, y al Oeste, Jorgelina y Ramona María Alvarez y otra fracción contigua a la anteriormente descripta, compuesta de trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que linda: al Norte, la fracción anteriormente descrita, al Sur sucesión de Petrona Lemos, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira y al Oeste, María Ramona Alvarez. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados: "ISABEL FERNANDEZ DE MENA, ROSA CANDIDA MOGERAL DE ALVAREZ e ISIDRA ALVAREZ. Sucesiones", cuyos autos y títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en esta oficina donde podrán ser examinados: B) Que no se aceptará oferta inferior de veinticuatro pesos la hectárea, base fijada para la venta; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta, como garantía de su cumplimiento; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador.— Treinta y Tres, Abril 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.21-3380-v.my.8.

COMERCIALES

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.80 Ab.10-2931-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que Francisco Antelo prometió vender a JESUS FELIPEZ el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida Agraciada número 1949. Los acreedores deberán presentar, por duplicado, los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Abril 14 de 1937 — Francisco Antelo. — Jesús Felipez.

$5.00 Ab.23-3463-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Eduardo Routin, hemos formalizado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "ALBERT y Cie.". Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse dentro de treinta días en el domicilio del que suscribe, Elías Simón, calle Durazno número 1027. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Wolff Kozuch. — Elías J. Simón (que firma Elie Simón).

$5.00 My.3-3818-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS LIVIZIO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Lima número 1251, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Prado y Valverde. — Carlos Livizio y Compañía.

$5.00 My.3-3821-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DIMOV el comercio que gira en el ramo de lechería, permiso número 1079, sito en el Cerro, calle Japón número 1646. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Alejandro Prodan. — Basilia Sktepeciuc de Prodan.

$5.00 My.3-3822-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor MESROP BEKERIAN un camión "Ford" padrón número A. 1115, matrícula A. 4189, para el transporte y venta de kerosene al detalle y que giraba bajo la firma de José García Vidal y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José García Vidal. — Jorge Pissa. — Mesrop Bekerian.

$5.00 My.3-3819-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor BELISARIO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 My.3-3820-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor JOSE SERODIO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Rocha 2301, esquina Libres, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — González Hermanos.

$5.00 My.3-3790-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NAZAR CHEMAVONIAN el comercio sito en la calle Presidente Oribe número 1752, de esta ciudad, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Sarkis Daradjian. — Nazar Chemavonian.

$5.00 My.3-3791-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de disolución y formación de sociedad para la explotación del comercio de café y bar situado en la calle Enrique Castro número 3840, haciéndose nuevamente cargo del comercio indicado la firma "PENNA y CASTELLANO", quedando desligado, por lo tanto, el señor José Luppi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano. — José Luppi.

$5.00 My.5-3869-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ, RAMON COUTO y JOSE FRANCISCO IGLESIAS el negocio de panadería denominado "Panadería del Futuro Puerto", sito en la calle Guaraní números 1368 y 1370. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Francisco Badano. — Antonio Ferradás. — José María Figueroa. — Carlos Bogani.

$5.00 My.7-3967-v.my.26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago asber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EDUARDO COTELO y PEDRO COTELO el negocio de panadería denominado "La Imparcial", sito en la calle Joaquín Requena número 2366. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Manuel Brenlla.

$5.00 My.7-3968-v.my.26.

S. A. FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima FRANCO URUGUAYA, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 29 de Mayo de 1937 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos. 2.o Informe del Directorio. 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — El Directorio.

$6.00 My.7-4007-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social "CAROZZI y SCHUSTER DE NERI", que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Apirocerámica" y dedicada a la explotación del ramo de fábrica de mosaicos, baldosas, azulejos y cerámica en general, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Egisto Carozzi, socio de la actual entidad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los acreedores de dicha sociedad, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Egisto Carozzi. — María Schuster de Neri.

$5.00 My.3-3813-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por haber rescindido con don DELFIN IGLESIAS la compra de la carnicería situada en la avenida Millán número 2746, a que se refiere nuestro aviso del dieciocho de este mes y año, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a los señores Manuel Pino y Manuel Casas el mercadito "Flor del Cerrito", sito en esta ciudad, calle García de Zúñiga número 3778, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Manuel Pino. — Manuel Casas. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 My.5-3854-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a don GUILLERMO SERRANO la carnicería sita en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2251, cuya patente de giro está a nombre del anterior propietario Agustín Labadía y cuyo permiso municipal está a nombre de doña Lorenza Dambolena de González, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de eStiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir al propio negocio. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Serope Cabakian. — Guillermo Serrano.

$5.00 My.5-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores JUAN A. SCOTTINI y JUAN PANIZZA la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 6185, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Viuda de Ubalde e Hijos. — Juan A. Scotti.

$5.00 My.7-4000-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida Agraciada número 2350, esquina a la de San Martín, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del mismo el socio don JOSE MARIA MARTINEZ y quedando desligado don Valentín Varona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Valentín Varona. — José Ma. Martínez.

$5.00 My.6-3900-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VILLAR y MOURE", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Marcelino Sosa número 2550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Moure y desligándose de la misma el señor José Villar. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — José Villar. — Jesús Moure.

$5.0 My.6-3940-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan B. Rossi ha prometido vender a la "COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO" lo siguiente: A) La Empresa Telefónica establecida en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), con líneas en Nueva Palmira, Agraciada, Colonia Arrúe, Víboras y Juan González (Casa Cócaro); y B) La cuota o parte social que posee en las instalaciones telefónicas de Ombúes de Lavalle, Campana, Miguelete y Juan González (Casa de Buenahora) en el Departamento de Colonia. Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de dicha Empresa para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo, en la casa número 357 de la calle Piedras (primer piso) de la ciudad de Montevideo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan B. Rossi.

$14.00 My.6-3932-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BIAGGIO CELIBERTO la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1502, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Castaño, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Floriano Fernández. — Biaggio Celiberto.

$5.00 My.6-3914-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender el comercio instalado en esta plaza, Rivera 3192. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Alfonso Morcillo.

$5.00 My.6-3916-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta villa en los ramos de almacén a don JUAN JURATOVOCH, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivos ss créditos. calle Galicia 1233. — Migcel Babich.

$5.00 My.6-3911-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado ceder los derechos a los señores AMADEO RUANOBA y COMPAÑIA el bar y cancha de bochas que tengo establecido en la sociedad "Au Bon Jules" situada en la calle Minas 1373, de esta ciudad. A los efectos de lo que dispone dicha ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Valentín Andrade. — Amadeo Ruanoba y Compañía.

$5.00 My.6-3904-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "SOMAR y COMPAÑIA" en los ramos de restaurant y hotel en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Yismeyian. — Santa Lucía, Febrero 3 de 1937. — Somar y Compañía.

$5.00 My.6-3909-v.my.25.

VENTA DE HOPALATERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PROSPERO PESCE la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1533. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Domingo Montebello.

$5.00 My.5-3873-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Manuel Fornos ha prometido vender su comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Coronel Raiz esquina Chamberlain (Peñarol), a BALDOMERO MIRONENKO, haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Manuel Fornos.

$5.00 My.5-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que: A) José Rodríguez, de esta Capital, con $ 1.000.00; B) Tomás Guarino, de Tupambaé, con $ 3.000.00; C) Casiano Martínez, de Tupambaé, con $ 1.000.00; D) Andrés Calcagno, de esta Capital, con $ 1.000.00; E) José Pena Martínez, de esta Capital, con $ 1.500.00; y F) Pompeo Begher, de Treinta y Tres, con $ 500.00, formaron la "GUARINO, RODRIGUEZ y COMPAÑIA, LIMITADA. EMPRESA OBRERA PARA TRABAJOS PUBLICOS". Esa sociedad de responsabilidad limitada, con el expresado capital de ocho mil pesos, en dinero efectivo ya integrado, tendrá domicilio en esta Capital, en la casa 1197 de la calle Guadalupe, y podrá tomar a su cargo, la realización de trabajos públicos, y, en caso de acuerdo de todos los socios, la ejecución de otros trabajos para particulares en obras de cualquier naturaleza; durará todo el término necesario para el cumplimiento de obras que le fueron adjudicadas en la extensión al Norte del Ferrocarril Sarandí del Yí, y se prorrogará en el plazo que se requiera para otras obras que pudiera tomar. Será administrada por un Directorio que integran Rodríguez, Pena Martínez y Guarino, con las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero. Se reunirán mensualmente, y Pena Martínez y Guarino podrán subrogarse en sus funciones. Dos cualquiera de los tres Directores, actuando conjuntamente, representarán a la Sociedad. Las pérdidas y las ganancias serán proporcionales a cada socio. De las ganancias se abstraerá un 10 o|o para el personal. Los balances quincenales podrán conocerse en la sede social. La disolución, salvo acuerdo en contrario, se hará mediante la liquidación o la venta del patrimonio. Los votos se computan por persona. Todo ello resulta de la escritura de 9 de Abril en curso ante Vicente Caputi (hijo), inscripta en 6.o turno con el número 76 al folio 213 vuelto y siguientes del tomo 6.o.

$13.00 My.6-3913-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Ribeiro ha prometido vender a don AVELINO PUIME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en la calle Pedro Trápani número 4050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — José Ribeiro. — Avelino Puime.

$5.00 Ab.23-3460-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y el público en general que se ha resuelto la disolución total de la sociedad accidental que bajo la razón de "AZZARINI y COMPAÑIA" fué constituída por escritura de 3 de Mayo de 1930 para efectuar los trabajos de marmolería en el edificio del Banco de la República, debiendo las personas que se consideren acreedores de esta sociedad presentar los justificativos de sus créditos en la escribana Magariños, calle Rincón número 537 dentro del término de esta publicación — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Azzarini y Compañía.

$5,00 Ab.24-3525-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de yesqueros establecida en la calle Blandengues número 2023, constituída por los señores MOISES AXLER y MARCOS DROBINER, quedando el señor Moisés Axler a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Moisés Axler. — Marcos Drobiner.

$5.00 Ab.24-3508-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROETTI y PEYROULOU" en el ramo de tienda, mercería, sastrería y anexos, con domicilio establecido en esta Capital, casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se verifica esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis L. Roetti. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ab.24-3483-v.my.13.

TERRITORIAL URUGUAYA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Mayo a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 11 del mismo mes de Mayo. Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1935

$6.00 My.4-3843-v.my.14.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, LIMITADA"

A los efectos previstos en la ley número 3992, se hace público que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el escribano Norberto M. Arredondo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 59 del libro 42, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con objeto de explotar en esta República los ramos de importación, exportación y compraventa de toda clase de productos agrícolas con la denominación de "Sociedad Uruguaya de Productos Agrícolas" y domicilio en esta ciudad, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: un año, a contarse desde el primero de Abril corriente, prorrogables por un año más; B) Capital: $ 37.000.00, integrado por los socios en efectivo y aportado al otorgarse la escritura en la proporción que en la misma se determina, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones: C) La Sociedad será dirigida por todos los socios y administrada por un Administrador General, controladas ambas gestiones por un Asesor; D) El Administrador designado es el señor Domingo A. Scalone por todo el plazo de la Sociedad; E) Cada seis meses se practicará un balance general y estimativo aprobado por simple mayoría de socios, y las ganancias líquidas que se obtengan, deducido un 10 o|o para fondo de reserva y otro 5 o|o para abonar los servicios del Asesor, se dividirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado y se liquidarán anualmente. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Domingo A. Scalone. Administrador.

$15.00 My 4-3847-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don Eliseo 81 metido vender a favor de don ELISEO VAZQUEZ mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Cagancha número 2248, esquina Cufré, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Cándido Alvarez Rey. — Eliseo Vázquez.

$5.00 My.6-3915-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender a los señores ENRIQUE KEGEL y CARLOS PETERS el negocio de fiambrería y que denominado "Baviera" tiene establecido en la calle Juncal número 1331. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3763-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio, que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender al señor CARLOS HUG el negocio que en el ramo de cervecería tiene establecido bajo la denominación de "Cervecería Baviera", sita en la calle Juncal número 1369. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3764-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que la sociedad comercial formada entre los señores Alejandro y Guido Machín, que giraba bajo la firma de "GUIDO MACHIN" en esta ciudad, avenida General Flores números 2859|61, ha sido disuelta con fecha 31 de Octubre de 1935, retirándose de la misma don Alejandro Machín y haciéndose cargo exclusivo de su activo y pasivo don Guido Machín. Los que se creyeren con derecho al cobro de cualquier crédito contra la expresada firma, sírvanse presentarse dentro del término legal en su sede actual, avenida General Flores número 3444. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Alejandro Machín. — Guido Machín.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 24 del corriente mes he prometido en venta a los señores JUAN CARLOS RIVIEZZO y CLLMIRA NATALIA MEZZANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en la calle Ejido número 1050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer) a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Quintín Baccino.

$6.00 Ab.30-3732-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LADISLAO PEC, AMERICO LAZAR y JUAN ARNOLDO HIRSCH la fábrica que en el ramo de tejidos de punto tengo establecida en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, bajo la denominación de "Olimpia". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del traductor público Ernesto Sugar, Ciudadela número 1432 (primer piso, apartamento 10). — Montevideo, Abril de 1937. — Esteban Grünwald.

$5.00 Ab.28-3675-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS BALEATO y ANACLETO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Manuel Romero. — Jesús Baleato. — Anacleto Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3703-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Simón Martínez número 4102 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Agustín Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Ab.29-3704-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WILLY MAYER el comercio que en el ramo de panadería, confitería y lechería tengo instalado en la calle Uruguay 1536 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho deben prsentarse con los justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones 1325. — Tomás González Ewans.

$5.00 Ab.20-3302-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que por fallecimiento de mi señor socio me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta localidad bajo la firma "TORRES y ETCHEVERRIA". Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 18 de 1937. — Arturo G. Torres.

$5.00 Ab.22-3426-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARTINEZ HERMANOS nuestra casa de comercio en ramos generales establecida en Meneses (Departamento de Salto). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. La firma queda establecida en la ciudad de Artigas y en Sarandí de Mata Perros (Departamento de Salto). — Meneses, Abril 19 de 1937. — Nassiff Hermanos.

$5.00 Ab.22-3413-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AURO MADRUGA, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Cerro Pelado, Enero 24 de 1937. — Ciriaco González y Cía.

$5.00 Ab.27-3587-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas girara bajo la firma de "LIDORO y BUENAVENTURA SAETTONE", establecida en villa del Sauce, de Canelones, quedando hoy bajo la administración del primero, así como su activo y pasivo. — Sauce (Canelones), Abril de 1937. — Buenaventura Saettone. — Lidoro G. Saettone.

$5.00 Ab.29-3686-v.my.18.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo a llas 14 horas, en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14, 18 inciso C), 23, 44, 49, 50 y 51 de los estatutos sociales: reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Seretaría de la sociedad, por lo menos, tres días ante del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — El Directorio.

$15.60 Ab.28-3654-v.my.15.

"EL CARMELO, S. A."

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Mayo a las 18 horas en el local social provisorio, calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio Provisorio: 2.o Nombramiento de Directorio definitivo y suplentes. — El Director Provisorio.

$4.50 Ab.29-3717-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a doña OLGA DINA LÜHERS DE ESPALTER, el comercio de panadería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 2001, domicilio donde podrán concurrir los interesados dentro del término legal. — Fray Bentos, Abril 8 de 1937. — Guillermo Hodges.

$5.00 Ab.10-3257 v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Abril ha quedado convenida la disolución de la sociedad que bajo la razón social de "HARRY SILVER y COMPAÑIA" giraba en esta plaza en el ramo de peletería, sastrería y anexos, con sede en avenida Rondeau 1524, retirándose el socio don Ruben Martirosoff y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Harry Silver. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término negal en el estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Ruben Martirosoff. — Harry Silver.

$5.00 Ab.26-3560-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley respectiva hemos prometido vender al señor LUIS S. DINI todas las existencias de la "Farmacia del Sol", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 186, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Gauna y Compañía. — Luis S. Dini.

$5.00 Ab.26-3573-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASTRO y PREGO", en el ramo de panadería, establecida en la calle Victoria número 2218, quedando con todo el activo y pasivo el socio Santiago Prego, el que seguirá con dicho establecimiento con su sola firma, citándose a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — David Castro. — Santiago Prego.

$5.00 Ab.26-3570-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que desde el 1.o de Abril, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenían establecidos en avenida Rodó, bajo la razón social de "BOTTARO e IGARI", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Dante Bottaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril de 1937. — Dante Bottaro. — Francisco Igari.

$5.00 Ab.26-3566-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LAURIANO PEREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en esta ciudad, calle Fray Bentos número 103, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Dorotea B. de Qinteros. — Lauriano Pérez.

$5.00 Ab.26-3559-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor RICARDO CRUZ todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232, quedando el vendedor a cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 6 de 1937. — Juan Vitello. — Ricardo Cruz.

$5.00 Ab.26-3572-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balaaces del señor P. Pizzanello (Uruguay número 1761), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Gaboto número 1400 esquina Guayabo, de esta ciudad, retirándose el señor Manuel García Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón García Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Ramón García Bello. — Manuel García Veiga.

$5.00 Ab.26-3544-v.my.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLCADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor David Stirling, propietario de la cabaña "La Esmeralda", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicados de los certificados de incnripción correspondiente a los siguientes productos:

Raza Shorthorn (macho).

R. P. 226 H. B. U. 34796, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 238 H. B. U. 34808, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 298 H. B. U. 36827, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 348 U. B. U. 37173, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 249 H. B. N. 34819, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 279 H. B. U. 36231, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 299 H. B. U. 36828, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 304 H. B. U. 36833, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 227 H. B. U. 34797, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 285 H. B. U. 36237, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 311 H. B. U 36840, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 346 H. B. U. 37171, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 228 H. B. U. 34798, transferido al señor Juan Suárez de Lima.
R. P. 237 H. B. U. 34807, transferido al señor Carlos Barbieri.
R. P. 316 H. B. U. 36845, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 317 H. B. U. 36846, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 300 H. B. U. 36829, transferido a Sucesión Alfredo Young.
Abril de 1937. $26.25 Ab.21-3385-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor JOSE CEPPA la fábrica de pastas y anexos que poseemos en esta ciudad, calle Yaguarón número 1318, denominada "La Modelo", que ha girado bajo la firma "Pena Martínez y Compañía". — Montevideo, Abril 21 de 1937.

$5.00 Ab.26-3545-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y JOSE ANDRADE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 2942 b, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Jacinto Filloy. — Santiago Pazo. — José Andrade.

$5.00 Ab.21-3360-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Delfín Iglesias se comprometió a vender libre de activo y pasivo a don GUMERSINDO IGLESIAS, su carnicería situada en esta ciudad, calle Millán número 2746 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Delfín Iglesias. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 Ab.21-3301-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARABED VANESKAHIAN y Hna., mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Atahona número 4052, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937.— Meguerdich Tavussian

$5.00 Ab.19-3220-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor MANUEL BARROS, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en la calle Cerro Largo número 1751, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Nieves Ríos de Bouso. — Mario M. Otero.

$5.00 Ab.21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en fecha tres del corriente autorizó el escribano Jorge A. Sastre, he prometido vender a la sociedad anónima La Internacional, Empresa Telefónica, la empresa de mi propiedad denominada Empresa Telefónica Hispano Uruguaya, con asiento principal en el Departamento de Treinta y Tres, y sus sucursales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el domicilio de la sociedad adquirente, calle 25 de Mayo número 423 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Marcelino Torres España.

$5.00 Ab.22-3422-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor MANUEL FUENTES, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Buenos Aires número 452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Pedro Negreira. — Manuel Fuentes.

$5.00 Ab.21-3342-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y hospedaje poseo en la calle Pérez Castellano número 1590. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Rogelfa Santeiro.

$5.00 Ab.24-3507-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de compromiso suscrito con fecha primero de Abril he prometido ceder al señor MARTIN J. CERECEDA los derechos y acciones que me corresponden en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Manuel Onego", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hace la presente. — Rocha, Abril 12 de 1937. — M. J. Cereceda. — Héctor Olivera Fernández.

$5.00 Ab.22-3395-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SINFOROSA GALLEGO y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Industria número 3648, de esta ciudad. En virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Florentino Picardo. — Sinforosa Gallego y Compañía.

$5.00 Ab.24-3515-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de bazar y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 2727 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio ALFREDO SANTO, a contar desde el 1.o de Enero del año actual. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937 — Domingo Santo e Hijo.

$5.00 Ab.22-3467-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Suárez prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ANTONIO LAMAS, el "Mercadito La Paz" sito en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 2000 esquina Blanes, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José Suárez. — Antonio Lamas.

$5.00 Ab.23-3447-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Percovich ha prometido vender a la señora AGNES SUNOK DE KULCSAR su comercio que en el ramo de café y recreo tiene en avenida Millán 4444, de esta ciudad, emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Francisco Percovich. — Agnes Sunok de Kulcsar.

$5.00 Ab.28-3690-v.my.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 22 del pasado Febrero, fué disuelta parcialmente la sociedad "HIJOS DE JOAQUIN GONZALEZ COUTO" en lo que se refiere al señor Manuel González Prado, que se retiró de la sociedad, continuando la misma sus operaciones con los socios restantes. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Hijos de Joaquín González Couto.

$5.00 Ab.28-3671-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta el comercio de la calle Arquímedes 1135. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Vendedor: José Gago. — Comprador: ARSENIO LERA.

$5.00 Ab.28-3652-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de "PEDRO MUIÑO y COMPAÑIA" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos denominada "La Sud Americana" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1202, esquina a la de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Muiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Pedro Muiño. — Gualberto García.

$5.00 Ab.29-3702-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE CARRERA el comercio de carnicería sito en la calle Marmarajá número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada oficina los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Labadía.

$5.00 Ab.28-3681-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores SEVERINO FERNANDEZ y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, denominado "Café Suizo" Se notifica a todos los acreedores que as cuentas se pagarán en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Amorín y Compañía — Severino Fernández y Compañía.

$5.00 Ab.28-3679-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, secomunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 112 (segundo piso), he contratado vender al señor JESUS RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua, de esta ciudad. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Luciano Sánchez. — Jesús Rodríguez.

$5.00 Ab.28-3680-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Luraghi y Filippini" en los ramos de mueblería, bazar y anexos, establecida en la calle 18 de Julio frente a la plaza Sarandí, ha quedado disuelta, quedando a cargo del socio señor CARLOS A. FILIPPINI BAENA, el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 17 de 1937 — Alberto A. Luraghi. — Carlos A. Filippini Baena.

$5.00 Ab 27-3592-v my.17.

SEPARACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en fecha 4 de Mayo de 1937 nos hemos separado del comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Montevideo, calle El Iniciador 1650, esquina Carabelas, con el nombre de PABLO y JUAN HAGOPIAN, quedando como dueño don Pablo Hagopian. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Pablo Hagopian. — Juan Hagopian.

$5.00 My.7-3958-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO GUTIERREZ y a IDO CHIOSA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en la calle Ricardo Palma número 3201, de esta ciudad, y en virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la ley, en el establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Eleuterio Caballero. — Antonio Gutiérrez. — Ido Chiosa.

$5.00 Ab.24-3436-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Sochantres 2559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribana del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Pedro A. Hernández.

$5.00 My.4-3338-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por vencer nuestro contrato el 30 del corriente mes hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma "WILSON Hnos", establecida en la avenida Rondeau número 1681, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Jorge A. Wilson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — J. Endique Wilson. — Jorge A. Wilson.

$5.00 Ab.19-3215 v.my.8.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el 15 de Mayo a las 18 horas, en el local social de la calle 25 de Agosto número 723, a fin de considerar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de las actas anteriores; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y propuesta de dividendo; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y sus suplentes; 4.o Remuneración del Síndico.

Se previene lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — La Secretaría.

$6.00 My.5-3868-v.my.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería, granito y anexos tenemos constituída bajo la firma de "LA PORTA HERMANOS y COMPAÑIA" con domicilio en la casa calle Rivera número 3564, dejando de formar parte de ella el señor Pascual Latessa y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Bersirio y Angel La Porta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Bersirio La Porta. — Angel La Porta. — Pascual Latessa.

$5.00 Ab.23-3437-v.my.12.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a todos los señores delegados ante la asamblea representativa de la Asociación, para la sesión de dicho cuerpo, a realizarse extraordinariamente y a solicitud de más de quince miembros, el día 11 del corriente, en la sede social, San José 1215, a la hora 21 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Mesa. 2.o Designación de la Comisión Permanente Delegada. 3.o Consideración de las publicaciones aparecidas en los diarios "La Tribuna Popular" y "El Diario", relacionadas con la Asociación Fraternidad y cuyos ejemplares se adjunta. Se encarece puntual asistencia. — Por la Mesa de la Asamblea Representativa Social: G. Aguirre, Secretario General.

$4.50 My.7-4120-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad DELPIANO Y SOTELO, constituída por los señores Daniel F. Delpiano y Antonio Sotelo que explotaba el ramo de fabricación de pastas alimenticias en la calle Sierra 2251 bajo la denominación "La Bolognesa", habiendo el socio Daniel F. Delpiano vendido su pertenencia en la referida sociedad al señor Luis F. Pertusati y constituídose una nueva sociedad entre los señores Antonio Sotelo y Luis F. Pertusati con la razón de "Sotelo y Pertusati" para seguir explotando el citado establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Daniel F. Delpiano. — Antonio Sotelo. — Luis F. Pertusati.

$5.00 Ab.19-3222-v.my.8.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenda 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 20 de Mayo a las 14 y 30, venta de hierro dulce fundido, cobre y bronce; 10 y 40, drogas y productos químicos; 14 y 50, heladera eléctrica (segundo llamado); 15, camitas de hierro (segundo llamado). Mayo 17 a la hora 14 y 20, venta de coches usados. — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.8-4051-v.my.12.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda vez para la impresión de una edición económica de diez a veinte mil ejemplares de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig y de Delmira Agustini, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-4061-v.my.14.

FRIGORIFICO NACIONAL

INSTALACION DE PARARRAYOS

Este Instituto se interesa en recibir propuestas para la instalación de pararrayos en las chimeneas de su establecimiento, pudiendo los interesados solicitar los detalles necesarios en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4037-v.my.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 515

Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto para proveerse de alambre de estaño puro, barras chatas de cobre estañado, barras de latón, cable de acero extra flexible, caños de hierro galvanizado, para agua, codos de hierro, cuerda manila, grasa mineral, guantes de goma, hilo acarreto, óxido de plomo tees de hierro maleable, tuercas de hierro y tornillos de hierro para madera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4039-v.my.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 363

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en el predio de la Refinería para el almacenaje de portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-4035-v.my.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 364

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-4036-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29767

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Arijón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIRBECK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de tejidos y paños de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4015-v.my.25.

ACTA N.o 29768

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Machado Hermanas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEMINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4016-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 675

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique F. Debenedetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vidrios planos transparentes estirados (de ventana), obtenidos por el sistema "Foulcaut", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 12 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-4047-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo a las 16 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4052-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de cerramiento del terreno de la escuela de segundo grado número 47, de Estación Rodríguez (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener co-

pia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo a las 17 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-4053-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la Comisaría 1.a rural de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo corriente a las 11 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4040-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de transformación de la casa de la Directora de la Escuela de primer grado número 131, de la Capital (escuela Chile), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Mayo a las 10 1|2 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4041-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 339

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenamiento y reparaciones a efectuarse en la draga "H. A. 10", bajo la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4038-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 338

Obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira.

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad ha sido transferida para el día 19 de Mayo corriente a las 16 horas, la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación de que se trata. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-3944-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etchoverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$13.75 My.8-4014-v.ag.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG GRUNKIN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Florida 1280, y doña HERTA ROSENBACH, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Ciudadela 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1721-v.my.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANCELA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 2024, y doña MARIA FUENTES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1719-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1507, y doña JULIA MILIAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1720-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO LEON BATTARD, de 50 años, divorciado, banquero, belga, domiciliado en Colón, y doña DOROTHY GRUMBACHER, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1722-v.my.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. ARBIZA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña OTILIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1726-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 269, y doña ELIDA JULIA DEBERTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1723-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gualberto Méndez 1836, y doña MARIA SALUD GONZALEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Gualberto Méndez 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1718-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PURICELLI DE BERTOLINI o JOSEFINA PURICHELLI DE BERTOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.8-4044-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO ZERGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.8-4045-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA FERNANDEZ DE HERNANDORENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4032-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MAGGI DE SICA o CECILIA EUGENIA MAGGI DE SICA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar opr derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4029-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GOMEZ DE BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.8-4023-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.8-4028-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente LUBINSKY y WAINSGART. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos de los fallidos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) My.8-4056-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA MORANDO DE MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que dados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.8-4019-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y de doña MARGARITA o MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro deltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter. Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4025-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CHIRULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4026-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS CARMELO LAITANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Carmelo Laitano, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Carmelo debe decir Carlos Carmelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.8-4033-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SALOMON NEUMAN. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.8-4057-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANGEL LORENZO SANCHEZ. Quiebra. Salificación", se emplaza a don Angel Lorenzo Sánchez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.8-4058-v.jn.11.

Emplazamiento

En autos "ISABEL MELO, por sus hijos menores Olga Ventura y José Alberto Melo contra José Vega. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Eugenio Vega y Bernarda Alvarez y a sus sucesores, en caso de haber fallecido, a fin de que comparezcan como parte demandada en estos autos, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.8-4030-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "GREGORIO MORALES. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Maximiliano Martín, en representación de doña Rosaura Bentancor de Morales, Agueda Rita y Rosaura Elías Morales, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Agueda Rita Morales, donde aparece el nombre de la madre como Rosaura Borges debe decir "Rosaura Bentancor", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 My.8-4022-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atili oC. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROTONDO, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.8-4021-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.8-4059-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX GUDELIO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

5.50 My.8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO PIÑEYRO CHAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.8-4013-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEATRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4027-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.8-4019-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO REYES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de esenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$2.40 My.8-4018-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RUFINA RIVAROLA y de don JUAN FRANCISCO RIVAROLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 26 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 My.8-4017-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos del fallido don ANTONIO F. BEVACQUA PIRIZ, el día 1.o de Julio de 1935. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que la resolución del Juzgado, así como el informe de la Sindicatura, se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4054-v.my.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos de la firma comercial "JUAN P. ARISPE y HERMNOS" el día 12 de Mayo de 1934. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber esta resolución del Juzgado, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4055-v.my.20.

CARLOS MARIA IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con ADOLFO CARLOS ANTONIO ROLANDO. Ejecución de hipoteca, 6|359", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por el martillero don Carlos María Ibarlucea,

asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Puntas de las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4615, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas y setenta y cuatro centiáreas con treinta decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros lineales de frente al Oeste a las chacras de Las Brujas, por mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don David Buschiazzo y don Angel Mosquera; por el Norte, con doña Felicia Viera de Alonso, y por el Sud, con unos señores González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674 (altos). — Montevideo, Abril 27 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.80 My.8-4086-v.my.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados Berti, Ramón, contra DABOVE de BRANDON, ROSA; BRANDON, JOSE, JOSE LEANDRO, RICARDO y PEDRO y otros, como herederos de Brandón, José. Medidas preparatorias", se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El veintiséis de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje Rincón del Cerro, compuesta de siete hectáreas cuatro mil ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos treinta metros setenta centímetros en el Noroeste, lindando con Ramón Pascua y Federico Canfield; igual medida al Suroeste, con Pedro y Vicente Dabove; ciento setenta y dos metros al Sureste con Juan Willars; e igual dimensión al Noroeste, con Etchegaray. 2.o El veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número veintitrés, del "Pueblo Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos, designados con los números tres y cuatro en el plano levantado en seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Demetrio Isola y con el número cinco en plano trazado en Noviembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Carlos Morador y Otero, los tres con frente a la calle Santa Lucía, entre las calles Triunfo y Caláguala, antes llamada de las Huérfanas, con el área y linderos que a continuación se detallan, según resulta de los títulos: el solar tres se compone de cuatrocientos siete metros novecientos setenta y dos milímetros cuadrados: con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, linda con el solar dos; y por el Noroeste, con el solar cuatro; este solar tiene igual área que el anterior, o sea cuatrocientos siete metros novecientos setenta y dos milímetros cuadrados, encerrados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, con el número tres; y por el Noroeste, con María Antonia Vargas; y el solar número cinco tiene un área de trescientos veinticinco metros noventa decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar diez, por el Sureste, con Brandón, y por el Noroeste, con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$69.00 My.8-4034-v.my.25.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mercaderías de almacén, maquinarias para molino, motores, mostradores, estanterías, máquina de sumar "Burroughs", ídem de escribir "Remington", báscula para 500 kilos. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El miércoles 19 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial en autos "Rafael Gallinal, curador de la sucesión José Lamarque contra DE LEON Hnos. Cobro ejecutivo de alquileres". Cantidad de conservas, bebidas, yerba, comestibles, vidrieras, mostradores, estanterías, etc. Garantía: 25 o|o; comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20 My.8-4043-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzg.do L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el veintiocho del corriente mes a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o La propiedad empadronada con los números treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis y treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, que consiste en dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y las demás mejoras que contienen, situados en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno de la manzana número doscientos cuarenta y ocho, compuestos en conjunto por estar contiguos y formar un solo lote de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados; con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Trabajo, denominada hoy Vázquez Sagastume, a la que están designadas las puertas de los edificios con los números ciento treinta y ocho y ciento cuarenta entre las calles Fraternidad y Colón, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando por esta parte con el solar veinticinco: por el Nordeste, con los solares veintidós a veinticuatro, de don Félix y don Hermenegildo Pedochi; y por el Sudoeste, con el solar diecinueve. 2.o La finca empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, constituída por un solar de terreno, con el edificio y lo demás anexo y existente, situado en la manzana B nueve del referido "Pueblo Victoria", señalado con el número dos en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli de la mensura que practicó en Junio de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuatro decímetros, con veinte metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; veintiún metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cayetano Rivas, por formar esquina; diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número uno de don Félix B. Pedocchi; y el costado Nordeste, por donde confina con el mismo don Félix B. Pedocchi, mide desde la calle diez metros ochenta centímetros; y al final de esa línea forma un martillo de doce metros sesenta centímetros de largo hasta llegar a la línea Sudoeste. Se previene: que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y D) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGUSTIN PEDOCCHI (hijo). Ejecución de hipoteca", radicados ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$69.00 My.8-4048-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa (sección balances), de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO SEBASTIAN LEOCADIO ASCARRAGA, mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la casa número 6 de la calle Cóchabamba. Para tales efectos notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Isidro Baute. — Pedro Sebastián Leocadio Ascarraga.

$5.00 My.8-4031-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN BERNAT la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2751. Los acreeedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Juan Francisco Sicco. — Juan Bernat.

$5.00 My.8-4050-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el primero de Marzo de 1937 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería y fabricación de calzado bajo la razón social de "JUAN GATTO e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Justicia 2178.

$5.00 My.8-4046-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a los señores KHACHADOURIAN HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Gualberto Méndez número 1999, de esta ciudad. Los acreeedors deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de esta ciudad, dentro del término legal. — Nerses Nalcachian.

$5.00 My.8-4041-v.my.27.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE MARZO DE 1937

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 689.303.94			
Plata	" 260.166.40			
Vellón	" 281.147.23	$ 1.230.617.57		
Billetes		" 12.464.381.50	$ 13.694.999.07	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 9.460.719.17	$ 23.155.718.24
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 14.094.463.54		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 12.419.182.76		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 384.273.54		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado		" 7.545.236.21		
Tesoro Nacional. — Adelanto liquidación Caja Autónoma		" 9.093.084.94	$ 43.536.240.99	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 39.022.771.77	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|1934. — Préstamo a oro			" 8.118.611.19	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 8.870.083.30		
Garantías varias		" 376.308.80		
Por fallecimientos		" 938.960.65	" 10.185.352.75	
Deuda Pública: Títulos y acciones adquiridos por el Banco			" 5.881.185.13	
Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
En Deuda Pública		$ 13.523.259.95		
En Cambios pagados a disponer		" 55.950.00	" 13.579.209.95	
Colocaciones diversas			" 1.314.496.44	" 121.637.868.22
Varias cuentas deudoras				" 36.597.966.44
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 6.835.511.47	
Inmuebles en venta			" 3.464.789.10	" 10.300.300.57
				$ 191.691.853.47
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 328.952.841.60	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Cambios			" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 13.152.272.70	" 348.291.710.28
				$ 539.983.563.75

CREDITO

Capital—				
Integrado				$ 35.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 15|7|924 y 28|10|926)				" 14.332.828.67
Departamento de Emisión. Ley 14|8|935—				
Capital realizado. — Artículo 10, inciso A			$ 35.000.000.00	
Redescuentos — Artículo 14			" 999.662.38	" 35.999.662.38
Depósitos—				
A la vista			$ 35.958.140.04	
A plazo:				
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo		$ 46.079.457.61		
Otros depósitos		" 3.187.076.35		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935		" 7.276.682.27	" 56.543.216.23	
			$ 92.501.356.27	

Caja Autónoma de Amortización. — Activo a liquidar	" 9.093.084.94	" 101.594.441.21
Varias cuentas acreedoras		" 3.430.732.44
Saldos pendientes con sucursales y agencias		" 1.334.188.77
		$ 191.691.853.47

Cuentas de orden—

Depositantes de valores	$ 328.952.841.60	
Departamento de Cambios. — Oro en custodia	" 6.186.595.98	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 13.152.272.70	" 348.291.710.28
		$ 539.983.563.75

JORGE WEST,
Presidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 3767.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1937

ACTIVO

Encaje—		
Existencia en oro	$ 37.000.000.00	
Existencia en plata	" 4.601.324.00	$ 41.601.324.00
Banco de la República— (Ley 14-8-935).		
Capital realizado. Artículo 10, inciso A)	$ 35.000.000.00	
Redescuentos bancarios. — Artículo 14	" 999.662.38	" 35.999.662.38
Revalúo. (Ley 14-8-935)		" 49.638.699.79
		$ 127.239.686.17

PASIVO

Emisión emitida	$ 117.778.967.00
Banco de la República:	
Cuenta suministro de billetes	" 9.460.719.17
	$ 127.239.686.17

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 127.239.686.17
Emisión por emitir		" 9.460.719.17
Emisión emitida		$ 117.778.967.00
En poder del Banco de la República	$ 12.464.381.50	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora, custodia.	" 13.152.272.70	$ 25.616.654.20
En poder de otros Bancos		" 14.972.090.00
En poder del público		" 77.190.222.80
		$ 117.778.967.00

JORGE WEST,
Presidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Depto. de Emisión.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

(Cuenta corriente) — 3768.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Rentas, Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de 1º Contencioso-Administrativo de 1.er turno.

DLía 30 de Abril de 1937

Interlocutorias — Quiterio Olariaga y otros con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con María Cash de Calder. Municipio de Montevideo con: Ana Iriart de Duclos y otros, Josefina Riella de Barbat. Lidia Hardmann, Martina Rosello de Techera.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Guzmán Herrera, Luis López Reyes, Francisco Esteban Richard, José Cabo, Gerardo Yáñez, Juan Parodi, Luis Crocco, Elfrides Couto de Avallone, José del Río, Angela Ballestrino de Cabrera, Manuel Villar, Carlos y Juan Pedro Vidart, José Burastero, Dionisio Coronel y otros, Ferrocarril Central del Uruguay, José Rodríguez, José D. Rodríguez, José D. Rodríguez, Juan J. Manaro, Domingo Vázquez Rolfi, Carlos Ossola. Fisco con: Demetrio Damire, Antonio A. Sfeir, Barbot y Crovetto, Elías Gabriel, Aldo Baroni. Estado con: Sucesión Figares, sucesión Antonio Serratosa. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Editorial Uruguay". Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con la Empresa "La Sud Americana", Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con Antonio Tangreda. Gerardo Ramón con Dirección General de Impuestos Directos. Sadi Barbé con Fisco. Bodegas San Ignacio con Administración N. de C. A. y Portland. Crescencio Coccaro con Estado. Máximo Maeso con Estado. Alfonso Gumersindo Otero. Antonio Giménez Amo. Doce providencias reservadas. —Leonardo Sellier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Día 3 de Mayo de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo con: Blanca Ameglio de Nin Lavalleja, Manuel Pérez Costas, Andrés Torres, Olga Zuchelli de Mídice y otros, Arnaldo Giringhelli, Mené Jaurí, Andrés Rey Samarello, Antonio Grafigna, Marcos Andrés Fracchia, Antonio Ceriani de Almandós, Andrés Carmelo Rossinelli, Ramón Blanco, Antonio Sance, Antonio Viscotti, Paulina Riggio, Josefa Roddolo, José Luciano Otero, Alberto Ceriani Magnoni, Carmen Carbone de Eurin, José Brasesco, Andrés Rossinelli, Jesús Rodríguez, Filomena Liggieri de Ritta y otros. María Larrinaga de Pérez y otros, Magdalena Sanz, número 3. Propietario del inmueble P. N.o 81.100. Víctor Gómez, Francisco Caggiani, Sucesión de Ambrosio Poggi, Ramón Tabárez, Alfredo Granera, número 3, Filomena Sedrés de Vidal, Juan Bautista Ferr, número 5. Alfredo Granero, número 1. Eduardo Lema, Santiago y Ramón Martínez, Pablo Mendy, Antonio Segudié, Alfredo Granero, número 2. Fisco con Eufemia Tocavent de Howart. Fisco y otros con Gregorio Paikis y otro. Fisco con sucesión Angel Copo. Fisco y Raúl Terra Suárez con S. Ayala y otros. Fisco y Francisco Lleonar con Inocencio Casas. Fisco y Rufino Almada con Luis Iriondo. Fisco A. M. Ferreira con Rodolfo Bascou y Cía. Fisco y otro con Leindekar y Longobardo. Fisco y Raúl Terra Suárez con S. Ayala y otros. Fisco y otro con Enrique Fager y otros. Angel Giorello e Hijos con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la I. C. y Servicios Públicos con "Heider y Fornio". Vicente Scarpitta Grimaldi con Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay. Carlos M.a Basarte con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Eugenio D. Carderes y otros con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Luis Benítez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Administración Nacional de Puertos con Razetti y Fioritto. Instituto N. de Trabajo con Dante Paladino. Aureliano Caetano con Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Francisco E. Richards con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Blanca A. Pardo con Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado. José Nogueira con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Reservadas — (Hay diez providencias).

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Josefina Riela de Barbat. Juan Carlos Rosell. Enrique Martínez Velazco. Juan José Harispuru. Julio Manoci.

Definitivas — Pedro V. Calderón con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Modesto Bruzzone y otros, número 2. Fisco y otro con Hugo H. Dall'Orto y Cía. Fisco con Pablo M. Ellis.—C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Día 29 de Abril de 1937

Trámite — Vives y Compañía, quiebra. José Julio Méndez; sucesión. Norberto Cánepa contra sucesión José Calasanz Muape. Mateo Hermanas, quiebra. Mauricio Milies, quiebra. José Ramón Pérez, sucesión. Víctor Alvarez Menéndez contra sucesión José Calasanz Muape. Ricardo Tambussio contra Margarita Acosta. Mariano Ochoa contra Lorenza H. de Núñez. Rogelio A. Rodríguez contra Indalecia Garay. Gustavo F. Siepcke contra Alonso Alfonso. Modesto B. Ortiz contra Anastasia G. Ferreira. Rodríguez y Compañía contra Angel R. Nicoletti. Carlos William Englund, sucesión. Serafín Quinteros contra Ema Bruzzone. González y Sosa, quiebra. Banco Hipotecario contra Roberto Mibelli y otro. Banco Hipotecario contra Pablo Lotito. Banco Hipotecario contra Manuel Helido Freire. Banco Hipotecario contra Manuel Martínez Rama. Banco Popular contra sucesión Rodolfo Sayagués Laso. La Caja Obrera contra Ismael Pallares. Banco de Crédito contra Isidoro Lasala Rospide. Regusci y Voulminot contra Pedro Rossini. Banco de la República contra Alberto J. Martínez. Frugoni y Compañía contra Abraham J. Mayfud. Francisco B. Helguera contra Mateo Brunet y Compañía. Pedro Fernández contra Rouco Hermanos. Magdalena Cruz de Pereira, inscripción. Rosa de León. inscripción. Cooperativa de Lecherías S. A. contra Julio de Castro Torres. Banco Mercantil contra María E. G. de Debenedetti. The River Plate Suply Co. contra Editorial Uruguay S. A. (2 providencias). María Casabó contra Ramón Casabó. Danree y Compañía contra Ramón Vázquez y otro. Comunicaciones relativas a abogados. Comunicaciones relativas a escribanos y contadores. Víctor M. Carballido, denuncia la incapacidad de su hermano Jorge Leandro. Juan Cavallero contra Manuel Alonso. Bonomi Rabellino y Compañía contra Armando Goday Vignoli. Alberto Graffigna contra Nicanor Rodríguez, dos exhortos. Celestino González contra Adelaida Argueso. Enilda Martins contra Pedro Amílcar Martins y otro. Manuel Carrasco, inscripción.

Interlocutorias — Frugoni y Compañía contra Abraham J. Mayfud. Manuel de Santiago o Manuel de Santiago Pérez, sucesión. José Calasanz Muape, sucesión. Guillermo Pereda, denuncia.

Definitiva—José Paredes Santome contra Luis Hoero. — Teófilo M. Real, escribano público.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad.

Con arreglo a lo dispuesto en el decreto número 1219 de la Junta Departamental, la Dirección de Salubridad, con fecho Abril 30 de 1937, ha resuelto anular la inscripción de los señores Hipólito Rial y Hermanos del registro de fabricantes de bebidas sin alcohol.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Abril de 1937

Eduardo Fermín Marie, oriental, 74 años, viudo, Paysandú 1931.

María Lía Nin de Barcia Pérez, oriental, 47 años, casada, Canelones.

Magdalena Lértora, oriental, 65 años, soltera, Patria 1084.

Francisco Izaguirre, español, 72 años, casado, Pereira 2914.

Matilde Esperón de Méndez, oriental, 57 años, casada, Carrasco sin número.

Francisca Yacca Reale, oriental, 74 años, soltera, Rivera 2733.

Miguel A. Martínez, oriental, 72 años, Estibao 1899.

Nepomuceno Techera de Melo, oriental, 48 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Wáshington Tualia, oriental, 5 años y medio, Hospital Pedro Visca.

Gladys Píriz, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Aníbal Sampaio, oriental, 14 meses, Médanos 1587.

Ricardo Susviela Guarch, oriental, 70 años, casado, M. Montero 2798.

Pedro Godolfin Silveira, oriental, 54 años, casado, Libertad 2519.

Marín Gómez, oriental, 5 meses, Hospital Pereira-Rossell.

LOS REPARTIDORES

Reciben diariamente el número de ejemplares para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".